

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	41
DISPOSICIONES	42
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	73
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	74
LICITACIONES	77
COLEGIACIONES	97
TRANSFERENCIAS	97
CONVOCATORIAS	100
SOCIEDADES	108
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	125
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	126
VARIOS	149

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1268-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-30562395-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el artículo 42 inciso a) Ley N° 11.769, el Decreto N° 4052/00, las Resoluciones N° 977/20, N° 1463/21 y N° 601/22 de éste Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto de la presente, la "Cooperativa Eléctrica de French Limitada", en su carácter de distribuidora del servicio de energía eléctrica del partido de 9 de Julio, formula reclamo con motivo del requerimiento efectuado por la Dirección Provincial de Regulación, dependiente de la Subsecretaría de Energía, en virtud del cual se intima el cumplimiento de la deuda derivada del Agregado Tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" y de los Planes de Regularización de deudas a los cuales la Cooperativa había adherido;

Que en su presentación, el ente cooperativo manifiesta la dificultad para hacer frente a su obligación de pago, ratificando su voluntad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Agregado Tarifario, solicitando se le confiera, en forma excepcional, la posibilidad de redefinir el plan de regularización de la Resolución N° 977/20, en los términos del artículo 2° de la Resolución N° 601/22 y acompañando a tales efectos los Balances cerrados al 31/12/2021 y al 31/12/2023;

Que como antecedentes normativos aplicables al presente, corresponde señalar preliminarmente que el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769, Marco regulatorio eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, determina que *"las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión..."*;

Que en orden a ello, el Decreto N° 4052/00 estableció por su artículo 2° un "agregado tarifario" para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;

Que los ingresos generados por el "agregado tarifario" deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario (artículo 43 Ley N° 11.769 y su reglamentación);

Que, en ese marco se constituyó el FITBA (Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires celebrado entre el FREBA y BAPRO Mandatos y Negocios), el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que de acuerdo a la Resolución N° 534/01, el agregado tarifario es recaudado por los distribuidores de energía eléctrica, a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que a los fines de su observancia, los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, prevén el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, siendo además requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que asimismo se establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, es responsable de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que por Resolución N° 565/08 del Ministerio de Infraestructura, se dispuso la continuidad y estabilidad del componente adicional por abastecimiento, destinado a incrementar la oferta de generación eléctrica distribuida (GD) en el territorio de la Provincia, priorizando el aprovechamiento de fuentes renovables;

Que por Resolución N° 1030/11 del Ministerio de Infraestructura, se estableció el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) como adicional al costo de abastecimiento en el mercado eléctrico bajo jurisdicción provincial, a aquellos costos asociados a la generación de energía eléctrica definidos como Generación Distribuida (GD) y ordena su inclusión en los cuadros tarifarios;

Que, así entonces el agregado tarifario se integra actualmente con tres componentes: 1. "Transmisión" (AT), 2. "Generación Distribuida" (GD) y 3. "Adicional Costo de Generación Distribuida" (ACGD);

Que desde los inicios de la recaudación del agregado tarifario (Febrero de 2001), cada distribuidor, mediante declaración jurada, informó a la Dirección Provincial de Energía la recaudación del mismo, a efectos de su control y seguimiento;

Que bajo el bloque normativo expuesto, la "Cooperativa Eléctrica de French Limitada" presentó las declaraciones juradas mensuales ante la Dirección Provincial de Energía y desde el año 2012 efectúa las mismas en el SIFITBA, siendo integrante del FITBA desde el 30 de octubre de 2018;

Que a través de las Resoluciones del Ministerio N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19, se fueron aprobando diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago de las obligaciones emergentes del agregado tarifario;

Que en último término, la Resolución N° 977/2020 aprobó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago para que los distribuidores municipales y provinciales, miembros integrantes del FITBA, incluyeran obligaciones hasta las declaraciones juradas al 31 de agosto con vencimiento al 30 de septiembre de 2020, o deudas por planes aprobados de conformidad con la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1083/16 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 y no cancelados, en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación";

Que para acogerse al Plan, las distribuidoras debían realizar la solicitud de acogimiento mediante carga en el aplicativo particular que se creó a tales fines en Sistema FITBA (SIFITBA), pudiendo seleccionar el Plazo para la regularización de la deuda, a partir de lo cual, el aplicativo consolida la deuda y calcula el plan de cuotas conforme los parámetros establecidos en el Anexo de la Resolución N° 977/20;

Que el plazo de vigencia del régimen se extendió hasta el 31/08/2021, conforme Resolución N° 227/21 y Resolución N° 1463/2021;

Que por el artículo 1° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó un nuevo plan de regularización de pago de los agregados tarifarios, correspondiente a las deudas corrientes del período septiembre 2020 a diciembre 2021 y/o de cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización, dispuestos por la Resolución N° 168/12 y N° 1083/16 de ese mismo período;

Que asimismo, la Resolución N° 601/22 aprobó un mecanismo de redefinición del Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago de la Resolución N° 977/20, para aquellas distribuidoras que se hayan adherido al mismo y acrediten dificultades financieras objetivas para sostener el pago de las obligaciones emergentes del mismo;

Que conforme lo indicado en el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, la vigencia del régimen de regularización se extendió por sesenta (60) días corridos, prorrogado luego por la RESO-2022-1753-GDEBA-MIYSPGP hasta el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que la Cooperativa adhirió a los diversos planes de regularización implementados, siendo ello un reconocimiento de la deuda mantenida, determinada y oportunamente reclamada en concepto de Agregado Tarifario;

Que en ese sentido la Cooperativa adhirió al Plan de Regularización de Deuda de Agregado Tarifario, aprobado por Resolución MlySP N° 1083/16, conforme surge del IF-2024-30951896-GDEBA-DRJMIYSPGP, y nota del FREBA de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida al Director Provincial de Energía, que consta como IF-2024-16336748-GDEBA-DRJMIYSPGP, la Cooperativa realizó una presentación espontánea y voluntaria para cancelar la deuda proveniente de la falta de presentación de las DDJJ correspondientes al año 2019, a través de un plan de pagos de 24 cuotas mensuales;

Que la Cooperativa adhirió al Plan de Regularización de deudas establecido por la Resolución MlySP N° 977/20, con fecha 24 de agosto de 2021, conforme surge del IF-2023-30270200-GDEBA-DRJMIYSPGP, seleccionando posteriormente en el Sistema SIFITBA un plan de facilidades de 60 cuotas, todo ello conforme reporte emitido por la plataforma SIFITBA, identificado como IF-2024-30956513-GDEBA-DPRMIYSPGP, presentando sin abonar las cuotas 2 a 8 inclusive;

Que en último término, con fecha 28 de octubre de 2022, la Cooperativa adhiere al Plan de Regularización establecido en el artículo 1° de la Resolución MlySP N° 601/2022, en 36 cuotas mensuales, conforme surge del IF-2022-37554675-GDEBA-DPRMIYSPGP. A la fecha, cuenta con 7 cuotas vencidas impagas (cuota 2-8 inclusive);

Que posteriormente, ante la falta de pago de las cuotas de los Planes suscriptos, conforme se ilustra en NO- 2024-20092662-GDEBA-DPRMIYSPGP, y en el marco de las facultades establecidas en la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP, con fecha 7/06/2024, la Dirección Provincial de Regulación, intimó a la Cooperativa para que regularice su situación, y cumpla asimismo con la presentación de las Declaraciones Juradas y Pagos del Agregado tarifario correspondientes a los períodos no incluidos en el Régimen de las Resoluciones N° 977/20 y N° 601/22, de devengamiento corriente;

Que, en respuesta a ello, la Cooperativa efectuó la presentación que surge en IF-2024-30965808-GDEBA-DRJMIYSPGP, mediante la cual manifiesta su dificultad a hacer frente al pago, sin embargo, expresa su voluntad de dar cumplimiento a sus obligaciones pendientes, detallando los diversos impedimentos de carácter financiero y operativo, que han dificultado hacer frente a los compromisos asumidos;

Que, en la misma presentación, la Cooperativa ratifica su voluntad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Agregado Tarifario y del Plan de Regularización suscripto, solicitando que se le confiera, en forma excepcional, la posibilidad de redefinir dicho plan, en los términos del artículo 2° de la Resolución MlySP N° 601/22, acompañando al efecto los Balances cerrados al 31/12/2021 y al 31/12/2023;

Que es dable señalar que la Cooperativa conocía las condiciones y requisitos para adherir a dicho régimen, admitiendo la existencia de la obligación, es decir, la prestación a la que se encuentra obligado, siendo una manifestación de voluntad expresa, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de esa prestación;

Que asimismo, la Cooperativa, a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", ya que no los depositó en el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos

planes de regularización de deuda aprobados;

Que la Dirección Provincial de Regulación destaca que con motivo de la situación económico financiera de la Cooperativa, conforme se acredita mediante la presentación de los Estados Contables con fecha de cierre 31/12/2021 (IF-2024-35257252-GDEBA-DRJMIYSPGP) y 31/12/2023 (IF-2024-30980396-GDEBA-DRJMIYSPGP), se habilitaría el mecanismo de redefinición del Plan de regularización de la Resolución N° 977/2020, autorizado por el artículo 2° de la Resolución N° 601/22, en tanto en ambos balances se verifican los requisitos previstos en dicha normativa;

Que en efecto, del análisis de la documentación contable aportada, tomando como ejemplo el balance de cierre 31/12/2023 surge que la Cooperativa presenta un activo corriente de pesos cuarenta y seis millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis con ochenta y un centavos (\$46.584.966,81) y un pasivo corriente de pesos ciento cincuenta y dos millones setecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta con setenta y cinco centavos (\$152.795.960,75), que resulta en un índice de liquidez de 0,30 y un fondo de maniobra de pesos menos ciento seis millones doscientos diez mil novecientos noventa y tres (\$- 106.210.993), que es negativo e insuficiente para afrontar las sesenta (60) cuotas del Plan de Regularización establecido por Resolución N° 977/2020 y complementarias;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario conforme el Decreto N° 4.052/00 y el artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, y considerando la situación económico-financiera de la Cooperativa, así como también los fines que informan el Marco Regulatorio Provincial en relación a las entidades Cooperativas expresados en el artículo 20 de la Ley N° 11.769, se estima conveniente conferir a la Cooperativa un plazo excepcional para que adhiera al mecanismo de redefinición del Plan de Regularización N° 977/20 suscrito, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2° de la Resolución MlySP N° 601/22;

Que, asimismo, cabe destacar que respecto a la deuda proveniente del Agregado Tarifario en sus tres componentes, correspondiente a las declaraciones juradas del período enero 2022 hasta el periodo agosto 2024, podrá regularizarse conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Resolución MlySP N° 1001/2024;

Que, en caso que la Distribuidora no abone la deuda mantenida en concepto de Agregado Tarifario en sus tres componentes, Provincia Fideicomisos S.A.U., deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de la deuda líquida, exigible y determinada, en concepto de agregados tarifarios, al 31/7/2024 conforme el importe de Pesos cincuenta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil doscientos setenta y cinco con sesenta y dos centavos (\$58.599.275,62), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago según se detalla en el IF-2024-33605593-GDEBA-DPRMIYSPGP, que fueron recaudados y no ingresados por la distribuidora eléctrica en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769, su reglamentación y normas complementarias, constituyendo el presente acto administrativo título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley 15.310;

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren aplicarse en caso de continuar incumpliendo sus obligaciones, ante lo cual correspondería poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA), a los fines de iniciar el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en su caso, retener los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) en el marco de la Resolución de este Ministerio N° 1136/23;

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conferir a la “Cooperativa Eléctrica de French Limitada” el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para solicitar la redefinición del Plan de Regularización N° 977/2020, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Resolución MlySP N° 601/22, en virtud de las condiciones de los Balances cerrados al 31/12/2021 y 31/12/2023, por lo que el citado Plan se postergará por DOCE (12) meses, manteniéndose el valor nominal de cada una de las cuotas que integran dicho Plan.

ARTÍCULO 2°. Determinar que para la Redefinición del Plan de Regularización N° 977/20 conforme artículo 2° Resolución MlySP N° 601/22, corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de vencimiento de cada cuota del Plan original, hasta la fecha de Redefinición, los cuales serán liquidados al momento de suscribirlo y divididos en la cantidad de cuotas que permitan obtener un valor de la misma similar al monto de la última cuota del plan de regularización adoptado.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en caso que la “Cooperativa Eléctrica de French Limitada” opte por ceder el crédito proveniente del subsidio de carácter extraordinario tendiente a compensar el valor agregado de distribución (VAD) aprobado por los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022 y las Resoluciones MlySP N° 1918/2021 y N° 1563/2022, para los años 2021 y 2022 respectivamente y de conformidad a los mecanismos allí descriptos, los importes serán aplicados a compensar cuotas del plan de regularización que adopte y/o descontado de la deuda determinada y consolidada.

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso que la “Cooperativa Eléctrica de French Limitada” no regularice la deuda mantenida en concepto de Agregado Tarifario, en sus tres componentes, Provincia Fideicomisos SAU deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de la deuda líquida, exigible y determinada en concepto de agregados tarifarios conforme el importe de Pesos cincuenta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil doscientos setenta y cinco con sesenta y dos centavos (\$58.599.275,62) al 31/7/2024 con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, conforme se detalla en IF-2024-33605593-GDEBA-DPRMIYSPGP, que fueron recaudados y no ingresados por la distribuidora eléctrica en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769, su reglamentación y normas complementarias, constituyendo el presente acto título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley 15.310.

ARTÍCULO 5°. Indicar que de continuar incumpliendo sus obligaciones, se pondrá en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA), la situación irregular de la Cooperativa, a los fines de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio conforme lo previsto en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT), conforme lo establece la Resolución MlySP N° 1136/2023.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la "Cooperativa Eléctrica de French Limitada", y comunicación a Provincia Fideicomisos SAU y a OCEBA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 343-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-23097697-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Pueyrredón" en el partido de General Pueyrredón, adjudicada a la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A se dio inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Pueyrredón", partido de General Pueyrredón;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual, aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", el que, forma parte del Anexo VI del Decreto N° 304/2020, luce incorporado el Informe realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demás de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos tres mil ciento cuarenta millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos y treinta y ocho centavos (\$3.140.559.732,38), a valores abril 2024;

Que con fecha 22 de noviembre de 2024 se suscribió el Convenio Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Pueyrredón", partido de General Pueyrredón, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (IF-2024-42202096-GDEBA-DPAMIYSPGP) el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos tres mil ciento cuarenta millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y dos con treinta y ocho centavos (\$3.140.559.732,38), a la que agregándole la suma de pesos treinta y un millones cuatrocientos cinco mil quinientos noventa y siete con treinta y dos centavos (\$31.405.597,32) para dirección e inspección, la suma de pesos noventa y cuatro millones doscientos dieciséis mil setecientos noventa y uno con noventa y siete centavos (\$94.216.791,97) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos treinta y un millones cuatrocientos cinco mil quinientos noventa y siete con treinta y dos centavos (\$31.405.597,32) para embellecimiento, hace un total de pesos tres mil doscientos noventa y siete millones quinientos ochenta y siete mil setecientos dieciocho con noventa y nueve centavos (\$3.297.587.718,99).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos ciento noventa millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa con cuarenta y ocho centavos (\$190.476.190,48), a la que agregándole la suma de pesos un millón novecientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa centavos (\$1.904.761,90) para dirección e

inspección, la suma de pesos cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$5.714.285,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y al suma de pesos un millón novecientos cuatro mil setecientos sesenta uno con noventa centavos (\$1.904.761,90) para embellecimiento, hace un total de pesos doscientos millones de pesos (\$200.000.000), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 85 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 357 - Cta. Escritural 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2025 el diferido de pesos mil ochocientos millones (\$1.800.000.000) y en el Ejercicio 2026 el diferido de pesos mil doscientos noventa y siete millones quinientos ochenta y siete mil setecientos dieciocho con noventa y nueve centavos (\$1.297.587.718,99), como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-42202096-GDEBA-
DPAMIYSPGP

1fc2304c87d2f27ad34b39f174c95d96f27f29d7fa31f19c36854f23d9a03be9 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 402-SSRHHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-24667703-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de O'Brien -Partido de Bragado", Partido de Bragado - Licitación Pública N° 38/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. suscribieron con fecha 5 de noviembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo a diciembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detracer la suma total de pesos trescientos cuarenta millones treinta mil setecientos ochenta y uno con cuatro centavos (\$340.030.781,04) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 19 a N° 26 correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trescientos cincuenta y siete millones quinientos noventa y seis mil ciento noventa y siete con treinta y nueve centavos (\$357.596.197,39), en el mismo periodo, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diecisiete millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis con treinta y cinco centavos (\$17.565.416,35), al que adicionándole la suma de pesos ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro con dieciséis centavos (\$175.654,16) del 1 % para dirección e inspección y de pesos quinientos veintiséis mil novecientos sesenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$526.962,49) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dieciocho millones doscientos sesenta y ocho mil treinta y tres (\$18.268.033,00);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión

correspondiente a la obra faltante de ejecución;
 Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
 Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
 Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
 Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
 Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
 EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L., contratista de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de O'Brien -Partido de Bragado", en jurisdicción del partido de Bragado - Licitación Pública N° 38/2021 - que, agregados como IF-2024-40212613-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-41377080-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2024-30060066-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos diecisiete millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis con treinta y cinco centavos (\$17.565.416,35), al que adicionándole la suma de pesos ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro con dieciséis centavos (\$175.654,16) del 1 % para dirección e inspección y de pesos quinientos veintiséis mil novecientos sesenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$526.962,49) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dieciocho millones doscientos sesenta y ocho mil treinta y tres (\$18.268.033,00).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 57 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - F.F 11 - UG 112 - CTA ESC. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Néstor Fabián Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-40212613-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	ef84e162b61f5d5d27b1f4e97c8d45d16edca55cecd66ed89b589aa46b5ec4cb	Ver
IF-2023-41377080-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	f4adf0fce856f9604fc080aae1159b90ad3e056c3c5cfeffd6b8713bb0fe8ed6	Ver
IF-2024-30060066-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP	a2581b7303949c43aab9acb445c9e9d9b907a8ec560d6d067be4d6e4e807f4f4	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2647-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
 Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-37364893-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de dos (2) cargos en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 275/21 - modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;
 Que se gestiona la limitación, a partir del 14 de octubre de 2024, del Subcomisario del Subescalafón Administrativo Víctor

Maximiliano CASIMON, en el cargo de Director de Capacitación y Evaluación, en el que fuera designado mediante la Resolución N° 366/20;

Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 14 de octubre de 2024, del Subcomisario del Subescalafón Administrativo Víctor Maximiliano CASIMON, en el cargo de Director General de Coordinación y Apoyo, y de la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo María Victoria PUCCI en el cargo de Directora de Capacitación y Evaluación, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que la Resolución N° 259/04 establece que, durante el ejercicio de las funciones directivas o jerárquicas correspondientes a los cargos aprobados en la estructura organizativa del Ministerio, el personal perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires percibirá una retribución conforme al agrupamiento de revista y de acuerdo a la equiparación salarial de su artículo 1°;

Que la Dirección de Personal-Otros Regímenes informa que los cargos se encuentran vacantes;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, dependientes de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la medida que se propicia se encuadra en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Coordinación y Apoyo, a partir del 14 de octubre de 2024, la designación del Subcomisario del Subescalafón Administrativo Víctor Maximiliano CASIMON (DNI 29.684.461 - Clase 1982), Legajo N° 176.943, en el cargo Director de Capacitación y Evaluación, dispuesta mediante la Resolución N° 366/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 14 de octubre de 2024, al Subcomisario del Subescalafón Administrativo Víctor Maximiliano CASIMON (DNI 29.684.461 - Clase 1982), Legajo N° 176.943, en el cargo de Director General de Coordinación y Apoyo, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, quien percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas la remuneración establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 259/04.

ARTÍCULO 3°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Coordinación y Apoyo, a partir del 14 de octubre de 2024, a la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo María Victoria PUCCI (DNI 32.312.807 - Clase 1986), Legajo N° 175.849, en el cargo de Directora de Capacitación y Evaluación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, quien percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas la remuneración establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 259/04.

ARTÍCULO 4°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2583-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-36499099-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Emiliano TAVERNINI (DNI 31.550.231), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 55;

Que, mediante documento NO-2024-36339730-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 21 -;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2024-36413101-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden 22 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por el señor TAVERNINI para formalizar la contratación lucen

agregados en órdenes 3 a 9;

Que se agrega el proyecto de contrato de locación de obra, cuyas cláusulas se ajustan al modelo tipo aprobado por el Decreto N° 369/16, modificado por el Decreto N° 687/16;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matías Facundo MORENO (DNI N° 24.674.288) y Emiliano TAVERNINI (DNI 31.550.231), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2024-42750695-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 25 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$3.000.000,00) - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio Fiscal 2024 por Decreto N° 12/24 .

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 624-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-33779420-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rías a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que la convocatoria al "Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos" realizada por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (\$156.238.687);

Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 se acompañan los proyectos presentados por (i) Claudia Alejandra PONS, (ii) Estefanía PREISZ, (iii) Mauricio José PROPATO, (iv) Sebastián Eduardo RAMIREZ, (v) Ayton Leonel RAMOS CLAUSEN, (vi) Silvia Alejandra REINOSO, (vii) Santa Julia REIS, (viii) María Sara REMESAL, (ix) Soledad RIPOLL y (x) Paola Lorena ANDRADE RODRIGUEZ;

Que a órdenes 44/53 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias mencionados precedentemente son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 39 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33786743-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos siete millones setecientos cincuenta mil (\$7.750.000.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.967.426,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$4.782.574,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el

Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33786743-GDEBA-
DIYPAMDAGP

8f93c5ba973639cd5e7d4dbb039a084f52fbcdbc63de3f463fcd3dcb2e27a9e4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 630-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-36777453-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de San Andrés de Giles, para financiar la adquisición de maquinaria destinada para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.477 el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de San Andrés de Giles solicitando un subsidio por la suma total de pesos treinta y tres millones (\$33.000.000.-) para financiar la adquisición de maquinaria destinada a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que por último se indica que el costo de la maquinaria a adquirir asciende a la suma total de pesos cuarenta y dos millones (\$42.000.000.-), por lo que el municipio aportara los restantes pesos nueve millones (\$9.000.000.-);

Que a orden 55 se acompaña Informe del cual se desprende la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del

Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos treinta y tres millones (\$33.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Municipalidad de San Andrés de Giles para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación, mantenimiento y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2024-36782068-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de San Andrés de Giles deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 634-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-30702149-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Mar Chiquita, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadena productiva del sector rural;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para a la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Mar Chiquita a través de la cual solicita la suma total de treinta y tres millones seiscientos cinco mil novecientos cuarenta (\$33.605.940.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales y maquinaria tendiente a la ejecución del proyecto "MEJORA CAMINO RP N°11 - ESTACIÓN NAHUEL RUCÁ";

Que a orden 6 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales";

Que a orden 10 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto

por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;
Que a orden 19 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que a orden 26 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección citada precedentemente;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Mar Chiquita y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2024-42076011-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos treinta y tres millones seiscientos cinco mil novecientos cuarenta (\$33.605.940.-) a la Municipalidad de Mar Chiquita con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto " MEJORA CAMINO RP N° 11 - ESTACIÓN NAHUEL RUCÁ", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la Cláusula Tercera del Convenio aprobado por la cláusula 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Mar Chiquita deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 636-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-13694154-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en

trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2024-41416106-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-41416106-GDEBA-
DSTAMDAGP

d669ea00960e592cfc8dd61cc0ebd98a84c4cb5f6b9ab14884740d41f086c3d0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 638-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-37240734-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Fortalecimiento de la Producción Familiar, Florícola y Frutihortícola de Almirante Brown” presentado por la Asociación Civil Cooperadora Amigos de la Granja Educativa Municipal de Almirante Brown en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024- 29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Asociación Civil Cooperadora Amigos de la Granja Educativa Municipal de Almirante Brown presentó el proyecto “Fortalecimiento de la Producción Familiar, Florícola y Frutihortícola de Almirante Brown” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos doce millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y seis (\$12.425.466.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Asociación Civil Cooperadora Amigos de la Granja Educativa Municipal de Almirante Brown, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que de la citada evaluación se desprende que las inversiones propuestas por parte de la Asociación Civil Cooperadora Amigos de la Granja Educativa Municipal de Almirante Brown, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 26 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos doce millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y seis (\$12.425.466.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento de la Producción Familiar, Florícola y Frutihortícola de Almirante Brown” presentado por la Asociación Civil Cooperadora Amigos de la Granja Educativa Municipal de Almirante Brown (CUIT

30-71655091-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-37363164-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos doce millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y seis (\$12.425.466.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Civil Cooperadora Amigos de la Granja Educativa Municipal de Almirante Brown (CUIT 30- 71655091-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”, aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-37363164-GDEBA-DFOYOTMDAGP

a115f3188fb9e947e53659448af4e1b7a358dd7f634c7172a142658874fbc60f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 639-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-40225535-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2024-41421738-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-41421738-GDEBA-
DSTAMDAGP

c35bb72b5d0d370163a3e7cebe80e25c7555526e59eb2558236b863f908ecef8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 641-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-33359992-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que la convocatoria al “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos” realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (\$156.238.687);

Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 Y 28 se acompañan los proyectos presentados por (i) SCORIANS, Federico; (ii) SEIJAS, Matías; (iii) SERRANO, María Celina; (iv) SIANO, Ramón Daniel; (v) SIERRA, Claudia Bettina; (vi) SILES, María Alejandra; (vii) SILVA, Ana Patricia; (viii) SORDI, Marcelo Ángel; (ix) SOSA, Ángel Rubén y (x) SPINETTA, Oscar;

Que a órdenes 45/52 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias mencionados precedentemente son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 39 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33415216-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos siete millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho (\$7.949.658.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$5.447.285,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.502.373,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá

indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33415216-GDEBA-
DIYPAMDAGP

04d5f7edd09eaaafebc640bc4f3e652784c57b7594c24ecb39f7d48549e3fe47 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 643-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-34852591-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto de asistencia colectiva, en el marco del llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el otorgamiento de subsidios a fin de destinarlos a la del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para apoyo individual y

de hasta pesos quince millones (\$15.000.000.-) para apoyo colectivo o con alcance regional;

Que la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" se realizó por un periodo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, receptándose el total de dieciocho (18) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-33946132-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 4;

Que abierta la convocatoria, el participante del programa provincial Mercados Bonaerenses Gustavo Gabriel RUGGERI (IF-2024-34039528-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 7 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que a orden 15 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por Gustavo Gabriel RUGGERI (CUIT 20-18414913-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-37200595-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" aprobada por la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Gustavo Gabriel RUGGERI (CUIT 20-18414913-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-37200595-GDEBA-
SSDAYCAMDAGP

995a31a59d1798cf96fea52dae485616860a26d00662bdda6cc8ad1e629dec58 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 646-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-34852920-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto de asistencia colectiva, en el marco del llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para apoyo individual y de hasta pesos quince millones (\$15.000.000.-) para apoyo colectivo o con alcance regional;

Que la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" se realizó por un periodo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, receptándose el total de dieciocho (18) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-38695680-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 28;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombon Limitada (IF-2024-34048305-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 7 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que a orden 15 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trece millones (\$13.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombon Limitada (CUIT 30-716958589-) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-36809097-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" aprobada por la RESO-2024-172-GDEBAMDAGP

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trece millones (\$13.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombon Limitada (CUIT 30-716958589-) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2,

Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-36809097-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

970b5678506d5b6b0c196c7fff55240b302144ad17f3c9a5d644b1ee8eb33e04 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 647-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-34692352-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto de asistencia colectiva, en el marco del llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para apoyo individual y de hasta pesos quince millones (\$15.000.000.-) para apoyo colectivo o con alcance regional;

Que la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" se realizó por un periodo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, receptándose el total de dieciocho (18) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-38695680-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 28;

Que abierta la convocatoria, Narella Anael, CHAVEZ PRETELL (IF-2024-34031987-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 7 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que a orden 15 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por Narella Anael, CHAVEZ PRETELL (CUIT 27-37803511-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-37206597-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" aprobada por la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Narella Anael, CHAVEZ PRETELL (CUIT 27-37803511-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$5.398.798,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$4.601.202,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-37206597-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

c73785dcdcb588ac55345a88fce0e3849eb8c8ea9ab2068d519b0131a722f23f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 648-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-34692165-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto de asistencia colectiva, en el marco del llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, entender en la promoción, capacitación,

fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables; Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores; Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP; Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes; Que, en virtud de ello, por RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados; Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad; Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no; Que los proyectos se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para apoyo individual y de hasta pesos quince millones (\$15.000.000.-) para apoyo colectivo o con alcance regional; Que la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" se realizó por un periodo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, receptándose el total de dieciocho (18) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-33946132-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 4; Que abierta la convocatoria, María Alfonsina, HUCULAK (IF-2024-34032027-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones; Que a orden 7 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado; Que a orden 15 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida; Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía; Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) para su ejecución; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03; Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por María Alfonsina, HUCULAK (CUIT 27-30981720-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-37898744-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" aprobada por la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de María Alfonsina, HUCULAK (CUIT 27-30981720-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394,

prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 – Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-37898744-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

afa1c9bc11a2f7a8601d2ae6884e3c2a4f99d73913e62d85adbce541467af63 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 446-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-02542144-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios N° 6, 7 y 8 de la empresa GOFORWARD SOLUCIONES S.A., correspondiente a Licitación Pública N° 60-0277-LPU22, Ordenes de Compra 60-0261-OC23 y 60-0250-OC24, las Resoluciones N° 133/2022, N° 16/2023 y 23/2024 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 133/2022 y su rectificatoria Resolución N° 95/2023 de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal se aprobó la Planilla Anexa (IF-2022-26091079-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario y su Planilla Anexa, PLIEG-2021-22089312-GDEBA- DGCCGP, aprobado por RESO-2021-204-GDEBA-CGP, que rige para la Licitación Pública autorizada en el artículo 1°, las Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2022-03279144-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), el Anexo: “Listado de Inmuebles a limpiar - M2 - Operarios - Jornada Laboral - Responsable de Visita” (IF-2022-26148268-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), el Anexo: “Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada” (IF-2022-26090890-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) y el “Certificado de Visita” (IF-2022-26090837-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP);

Que asimismo, se autorizó a efectuar el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 60-0277- LPU22, en el marco del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires “PBAC”, tendiente a la contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el adjudicatario, con destino a los edificios ocupados por esta Cartera Ministerial, por el plazo de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento de contrato o en fecha próxima a determinar en el acto administrativo de adjudicación, con opción de prórroga por igual período al original y ampliación en un ciento por ciento (100%) del monto total adjudicado, con un justiprecio de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$78.048.527,88);

Que por la Resolución N° 16/2023 y su rectificatoria Resolución N° 95/2023, ambas de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal se aprobó el procedimiento de la Licitación Pública que tramita bajo el proceso de Compra PBAC N° 60-0277-LPU22;

Que por dicha Resolución se adjudicó la contratación y autorizó la emisión de la orden de compra, por el renglón 8 a favor de la firma: GOFORWARD SOLUCIONES S.A. en Orden de Mérito 1, por el importe total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$12.655.200.-);

Que dicha contratación fue prorrogada por un plazo de doce (12) meses contados a partir del 9 de marzo del año 2024 por Resolución N° 23/2024 (RESO-2024-23-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP);

Que en virtud de ello se emitió la Orden de Compra N° 60-0250-OC24 (orden11), por un importe total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$12.655.200.-);

Que por Resolución N° 139/2024 (RESO-2024-139-GDEBA-MPCEITGP - orden 69) de fecha 7 de mayo 2024, se aprobó la segunda, tercera, cuarta y quinta redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-11920523-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), suscripta entre esta Jurisdicción y la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30-71756694-3);

Que en los órdenes 14, 18 y 23 se anexaron las solicitudes de 6° Redeterminación, de fecha 22 de enero 2024 (IF-2024-02687574-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), 7° Redeterminación, de fecha 4 de abril de 2024 (IF-2024-12567826-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), y 8° Redeterminación, de fecha 4 de abril de 2024 (IF-2024-12568180-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), todas ellas según artículo 7°, punto g) de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/2019, formuladas por GOFORWARD SOLUCIONES S.A.;

Que en los órdenes 15, 19 y 24 se agregaron las planillas de estructura de costos con los índices de actualización utilizados; y en los órdenes 16, 17, 20, 21, 25 y 26, los valores salariales de la jornada completa correspondiente a los meses de septiembre y octubre 2023, octubre 2023 y enero 2024, y enero y febrero 2024 del Sindicato de Obreros de Maestría CCT 74/99 y Decreto N° 14/2020, utilizándose para el resto de los ítems Índices acumulados en el año 2023 y 2024, publicados por INDEC en su Informe Técnico del Sistema de Índices de Precios Mayoristas (Índice de Precios

Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100);

Que en los órdenes 27 a 68 lucen las Facturas, los Remitos y los Partes de Recepción Definitiva de la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT 30-71756694-3);

Que la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, en orden 79 (NO-2024-16405481-GDEBA-DPAEFOPCGP), concluye que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia, sin perjuicio de la intervención correspondiente de los organismos de asesoramiento y control;

Que en los órdenes 127 a 129 lucen agregadas las Solicitudes de Gastos N° 8543/2024 (DOCFI-2024-23270009-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP) N° 8545/2024 (DOCFI-2024-23269929-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP) y N° 8547/2024 (DOCFI-2024-23269886-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP), correspondientes a la sexta, séptima y octava Redeterminación respectivamente, detallando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en órdenes 130 y 158 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III solicita se contemple en el Presupuesto General para el Ejercicio 2025 el crédito necesario para atender a la erogación que la repartición deberá afrontar en el marco del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767;

Que en el orden 140, mediante IF-2024-24730294-GDEBA-DCCGP, interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia, solicitando se incorporen los cálculos reconociendo los nuevos valores de las redeterminaciones N° 1 a 5 de la Orden de Compra original N° 60-0261-OC23 sobre la Orden de Compra de prórroga N° 60-0250-OC24;

Que, en cumplimiento a lo solicitado, la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III efectúa dichos cálculos mediante IF-2024-25814729-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP, el cual luce agregado en orden 148;

Que en el orden 157 se agrega la correspondiente Solicitud de Gastos N° 16247/2024 (DOCFI-2024-27944745-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP);

Que en el orden 204 se incorpora el ACTA-2024-37347828-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP de redeterminación de precios N° 6, 7 y 8, mediante la cual se indica que: *“Como resultado de la presente Redeterminación, incluidas la sexta, séptima y octava, el monto total del contrato asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES CON 21/100 (\$68.196.073,21) y representa un incremento de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 78/100 (\$17.809.568,78) (35,35%) respecto del total del contrato a valores de la 5° Redeterminación de la Orden de Compra original y su prórroga siendo PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 43/100 (\$50.386.504,43)”*;

Que lucen incorporados los Anexos de Acta de Redeterminación que forman parte del mismo: Anexo I (Precios Unitarios de las Redeterminaciones N° 6 a valores del 1/12/2023, N° 7 a valores del 1/1/2024 y N° 8 a valores del 1/2/2024), Anexo II (Acta de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y sus Anexos), Anexo III (Índices de variación de las Redeterminaciones N° 6, 7 y 8), y Anexo IV (Valores Salariales Jornada Completa);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente procedimiento se enmarca en el artículo 7°, apartado g) de la Ley N° 13.981 y de su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la aplicación de la Primera a la Quinta redeterminación de precios aprobada por las Resoluciones RESOB-2023-18-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2024-139-GDEBA-MPCEITGP sobre la Orden de Compra N° 60-0250-OC24 que prórroga la Orden de Compra N° 60-0261-OC23, correspondiente al período 09/03/2024 a 08/03/2025, adjudicada a la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30-71756694-3) en el marco de la Licitación Pública N° 60-0277-LPU22, que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por adjudicatario, con destino a los edificios ocupados por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Ampliación Orden de Compra 60-0250-OC24: Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 4 - Ob 0 - Act Int 726 - AÑO 2024 In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS (\$12.064.722,60) - Diferido AÑO 2025 In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.412.944,52) - Importe total: PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$14.477.667,12).

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios N° 6, N° 7 y N° 8 y sus Anexos I (Precios Unitarios de las Redeterminaciones N° 6 a valores del 1/12/2023, N° 7 a valores del 1/1/2024 y N° 8 a valores del 1/2/2024), II (Acta de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y sus Anexos), III (Índices de variación de las Redeterminaciones N° 6, 7 y 8), y IV (Valores Salariales Jornada Completa), suscripta entre Noelia Laura FERNÁNDEZ (D.N.I N° 29.009.721), en su carácter de Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica y Romina Cecilia ARMAS (D.N.I N° 31.818.266), en su carácter de apoderada de GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30-71756694-3), por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$17.809.568,78) , en el marco de la Licitación Pública N° 60-0277-LPU22, que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por adjudicatario, con destino a los edificios ocupados por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el plazo de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato, con opción de prórroga por igual período al original y ampliación en un ciento por ciento (100%) del monto total adjudicado, aprobada y adjudicada por la Resolución N° 16/2023

de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción, según Orden de Compra 60-0261-OC23 y 60-0250-OC24.

ARTÍCULO 4º: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sexta Redeterminación Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0 - Py 0- Ac 4 - Ob 0 - Act Int 726 - AÑO 2024 In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.931.696,94), Diferido AÑO 2025 In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$912.568,76); Séptima Redeterminación Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0 - Py 0- Ac 4 - Ob 0 - Act Int 726 - AÑO 2024 In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SIES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$6.195.573,12), Diferido AÑO 2025 In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLON TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.032.595,52); Octava Redeterminación Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0 - Py 0- Ac 4 - Ob 0 - Act Int 726 - AÑO 2024 In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS CIENTO NOVENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.162.190,68), Diferido AÑO 2025 In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$574.943,76) - Importe Total: PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$17.809.568,78).

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30- 71756694-3) deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado.

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III, a librar la Orden de Compra Complementaria pertinente por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$14.477.667,12) y las Ordenes de Compras por las Redeterminaciones 6º, 7º y 8º por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$17.809.568,78), a favor de la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30- 71756694-3).

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III, a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXOS

ACTA-2024-37347828-GDEBA-
DCYCDLIIMPCEITGP

b99451a1ede9982b0665536109aa7bd0700ab23c4921358bb40b7c34fc15e310 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 452-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-35706916-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "15º Cabalgata y Peregrinación a la Virgen del Carmen de López Lecube", que se llevó a cabo el día 22 de septiembre del corriente año, en la localidad de López Lecube, municipio de Puan, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras

acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el presidente de la Asociación Club Atlético 9 de Julio, el día 22 de agosto de 2024, por medio de nota (IF-2024-35705873-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado “15º Cabalgata y Peregrinación a la Virgen del Carmen de López Lecube”, que se llevó a cabo el día 22 de septiembre del corriente año, en la localidad de López Lecube, municipio de Púan, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “15º Cabalgata y Peregrinación a la Virgen del Carmen de López Lecube” conmemora el aniversario de la creación de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen de López Lecube, y anualmente se realiza una cabalgata en la que participan alrededor de 300 personas de diversos centros tradicionalistas de la región a caballo y en carruajes, portando sus vestimentas típicas, a la que se van sumando vecinos y vecinas en bicicleta o a pie, encabezando la cabalgata la Bandera Nacional y el carruaje vestido con poncho y flores que traslada la imagen de la Virgen, recorriendo en dos o tres horas un trayecto de 17 km desde el Centro Criollo Atahualpa Yupanqui, en la localidad de Felipe Solá, hasta la Iglesia;

Que en la decimoquinta edición del evento los jinetes se reunieron desde el día anterior, en el predio del Centro Criollo Atahualpa Yupanqui de Felipe Solá, iniciando la marcha a media mañana hacia la Iglesia, y durante el recorrido se fueron sumando integrantes de centros tradicionalistas y jinetes, y alrededor de las 13:00 horas, la imagen de la Virgen arribó a López Lecube, recibiendo el saludo de todos los jinetes y caminantes frente al ingreso al Templo, hubo un almuerzo y el público presente contó con el servicio de cantina a cargo de la Asociación Amigos de la Iglesia Nuestra, hubo espectáculos folclóricos con presentaciones de distintos grupos artísticos, muestra de artesanos de la región y destrezas criollas organizadas por el Centro Criollo 10 de Noviembre, culminando con la celebración de la Santa Misa, con la participación de unas 3.000 personas entre visitantes y público residente;

Que la realización del evento denominado “15º Cabalgata y Peregrinación a la Virgen del Carmen de López Lecube”, deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 9º y siguientes del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que la rendición de cuentas deberá realizarse ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 22133/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “15º Cabalgata y Peregrinación a la Virgen del Carmen de López Lecube”, que se llevó a cabo el día 22 de septiembre del corriente año, en la localidad de López

Lecube, municipalidad de Púan, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago en favor de la Asociación Club Atlético 9 de Julio (CUIT 30-68115096-6), en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 22133/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 99 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-). – Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos mediante la presentación de los correspondientes comprobantes ante esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los artículos 5º y 6º del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9º y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 458-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-35835340-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "2º Fiesta del Tambero", que se llevó a cabo los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año, en la localidad de Navarro, municipio de Navarro, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023, se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Navarro, el día 10 de septiembre de 2024, por medio de nota (IF-2024-35820790-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "2º Fiesta del Tambero", que se llevó a cabo los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año, en la localidad de Navarro, municipio

de Navarro, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "2º Fiesta del Tambero", fue de entrada libre y gratuita, se llevaron a cabo diversas actividades como charlas técnicas impartidas por reconocidos profesionales, hubo granjas en exhibición, exposiciones de máquinas agrícolas, jura y concurso de quesos evaluados por expertos del INTI Lácteos, conferencias informativas, juegos tradicionales y atracciones, ferias, avenida de quesos y la propuesta gastronómica "Sabores de Navarro", espectáculos, servicio de cantina, food trucks, entre otras propuestas, con una afluencia de 20.000 personas aproximadamente entre público visitante y residentes locales;

Que la realización del evento denominado "2º Fiesta del Tambero", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que deservuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 22129/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "2º Fiesta del Tambero", que se llevó a cabo los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año, en la localidad de Navarro, municipio de Navarro, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Navarro, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 22129/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73- Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 576-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-43079878-GDEBA-DSTAMGGP, del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se propicia establecer, entre el 9 de diciembre de 2024 y el 24 de marzo de 2025, los horarios de ocupación para el personal y para la atención al público en las entidades bancarias situadas en el Municipio de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional N° 2289/76, modificado por Decreto N° 262/86, estableció que el personal de las entidades financieras, comprendidas en la Ley N° 21.526 y modificatorias, cumplirá su jornada de trabajo los días lunes a viernes entre las 9.45 y las 17.15 horas, destinando a la atención al público el horario comprendido entre las 10 y las 15 horas.

Que, sin perjuicio de ello, la norma prevé que los gobiernos provinciales pueden disponer, la implementación de horarios de ocupación para el personal y para atención al público distintos de los fijados, siempre que se mantenga la jornada laboral

de siete horas y media para el personal y el lapso de cinco horas para la atención del público.

Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por medio del Decreto N° 3320/99, se fijó como horario de atención al público entre las 10:00 y las 15:00 horas, para las entidades bancarias alcanzadas por la Ley Nacional N° 21.526 y modificatorias, ubicadas en la mentada jurisdicción.

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a pedido de la Asociación Bancaria, por Decreto N° 3043/24, modificó entre el 9 de diciembre de 2024 y el 24 de marzo de 2025, el horario laboral y de atención al público para las entidades bancarias situadas en algunos Municipios.

Que al respecto se determinó que el personal cumplirá su jornada laboral de lunes a viernes de 7:45 a 15:15 horas, debiendo destinarse como horario de atención al público el comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas.

Que, en ese marco, y al no estar comprendido en el Decreto N° 3043/24, se propicia la modificación de los horarios de apertura y cierre, como así también el de atención al público de las entidades bancarias situadas en el Municipio de La Plata.

Que, en este sentido, el Decreto N° 3043/24 faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a autorizar el cambio de horario de jornada laboral y de atención al público en aquellos distritos no comprendidos en el Anexo Único de la aludida norma.

Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 3043/24.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL
DECRETO N° 3043/24 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, entre el 9 de diciembre de 2024 y el 24 de marzo de 2025, para las entidades bancarias situadas en el Municipio de La Plata, que el personal cumplirá su jornada laboral de lunes a viernes de 7:45 a 15:15 horas, debiendo destinarse como horario de atención al público el comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Municipio y al Banco Central de la República Argentina, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 297-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-41199512-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia aprobar el "Manual Operativo del Fondo Fiduciario Programa de Seguridad Vial y Transporte de la Provincia de Buenos Aires" (PROSEVITRA) y el "Instructivo para la presentación y tramitación de Solicitudes ante el Fondo Fiduciario Programa de Seguridad Vial y Transporte de la Provincia de Buenos Aires" (PROSEVITRA), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 7°, siguientes y concordantes de la Ley N° 15.402, se creó el "Fondo Fiduciario Programa de Seguridad Vial y del Transporte de la Provincia de Buenos Aires" (PROSEVITRA);

Que dicho fondo tiene como objeto exclusivo financiero, bajo las modalidades que determine el Poder Ejecutivo, la ejecución de los planes, proyectos y acciones destinados a mejorar la seguridad y reducir la siniestralidad vial en el territorio provincial, que sean asignados por el Ministerio de Transporte, o el organismo que lo reemplace en el futuro;

Que, mediante Decreto N° 469/24 se aprobó el texto reglamentario del "Fondo Fiduciario Programa de Seguridad Vial y del Transporte de la Provincia de Buenos Aires" (PROSEVITRA) y el Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en su carácter de Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario, y Provincia Fideicomisos SAU, en su carácter de Fiduciario, en un todo de acuerdo a lo regulado en el artículo 10 de Ley N° 15.402;

Que, asimismo, la referida norma faculta al Ministerio de Transporte, o el organismo que en un futuro lo reemplace, a realizar las gestiones necesarias ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, según lo estipulado en el artículo 8° de la citada Ley N° 15.402, como así también ante cualquier otro organismo, y/o entidad, de acuerdo al artículo 42 de la Ley N° 13.927; autorizando, además, al Ministro de Transporte a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, modificatorias, complementarias y/o interpretativas, en el marco de su competencia, que resulten necesarias y pertinentes, para garantizar la adecuada puesta en funcionamiento y normal operatoria del Fondo Fiduciario PROSEVITRA en los términos de la Ley N° 15.402;

Que, en ese marco, a los fines de facilitar la operatoria del PROSEVITRA, la Dirección General de Administración procedió a proyectar el Manual Operativo, en coordinación con el Fiduciario, así como el Instructivo para la presentación y tramitación de Solicitudes (órdenes N° 3 y 4 respectivamente);

Que el citado Manual Operativo tiene por objeto determinar pautas de funcionamiento operativas y de comunicación interna entre el Fiduciante y el Fiduciario, mientras que el Instructivo tienen por objeto establecer pautas orientadoras e informativas para facilitar la presentación y tramitación de Solicitudes en la operatoria del Fondo Fiduciario Programa de Seguridad Vial y del Transporte - PROSEVITRA-, precisando los requisitos necesarios que deben cumplimentarse para la admisibilidad formal, factibilidad técnica y aprobación de dicha Solicitud, en un todo de acuerdo a la Ley N° 15.402, normas reglamentarias y complementarias vigentes;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte (orden N° 5);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 469/24 y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 15.402 y el Contrato de Fideicomiso oportunamente suscripto;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Manual Operativo del Fondo Fiduciario Programa de Seguridad Vial y Transporte de la Provincia de Buenos Aires" (PROSEVITRA) que, como Anexo I (IF-2024-42035524-GDEBA-DGAMTRAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Instructivo para la presentación y tramitación de Solicitudes ante el Fondo Fiduciario Programa de Seguridad Vial y Transporte de la Provincia de Buenos Aires (PROSEVITRA) que, como Anexo II (IF-2024-42035567-GDEBA-DGAMTRAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a Provincia Fideicomiso SAU, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 512-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2023-35905429-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y sus modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480-, la RESO-2024-96-GDEBA-DEOPISU, la RESO-2024-128-GDEBA-DEOPISU, la RESO-2024-160-GDEBA-DEOPISU y la RESO-2024-461-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramitó la Licitación Pública N° 3/2024 para la realización de la obra "Mejoramiento integral de movilidad en Barrios Populares - Municipio de Escobar", en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC- AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, a través de la RESO-2024-461-GDEBA-DEOPISU, se aprobó el procedimiento llevado a cabo y se adjudicaron los trabajos de acuerdo al siguiente detalle: el Lote 1 a la firma PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4), los Lotes 2 y 3 a TRANS-PLUS S.R.L (CUIT 30-70225682-4), los Lotes 4 y 6 a CONSTRUMEX S.A. (CUIT 30-69639421-7) y el Lote 5 a la firma POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) (v. orden 637);

Que, en paralelo, se desestimaron las restantes ofertas presentadas, entre ellas, la de la firma PIUTERRA S.A. para los Lotes 2 a 6 por los motivos allí expuestos;

Que dicha resolución fue debidamente notificada y publicada, conforme a las constancias obrantes a órdenes 647/698 y 702 de los actuados;

Que, sentado lo que antecede, en fecha 4 de noviembre del corriente se presentó la firma PIUTERRA S.A., a través de su representante, y formuló impugnación a la adjudicación de la obra mencionada, por considerar que la oferta de esa empresa "ha demostrado ser la más conveniente para los intereses fiscales del organismo ya que ha presentado la mejor oferta en todos los lotes";

Que, además, agrega que el Pliego exigía declarar activos líquidos para hacer frente a las obras en cuestión y que la firma demostró tener activos líquidos para afrontar hasta cuatro (4) lotes;

Que, puntualiza, que si bien la resolución impugnada indica que la empresa carece de medios financieros para afrontar más lotes alegando que el índice de liquidez del Balance para el ejercicio 2023 es menor a 1, la fecha de corte del ejercicio es noviembre por lo cual, al momento de adjudicar, el balance tenía once (11) meses de antigüedad y reflejaba una situación puntual de aquel momento;

Que, en esa línea de desarrollo, adjunta a la presentación un informe de estado patrimonial cuyos índices reflejan, a junio de 2024, una liquidez de 1,55;

Que, finalmente, se queja por no haberse requerido información complementaria para evaluar si la situación patrimonial desde la elaboración del balance al de la evaluación había cambiado;

Que, como corolario, solicita que se reconsidere la posibilidad de adjudicar mayor cantidad de lotes a la empresa por entender que la misma ha demostrado la capacidad financiera para su ejecución;

Que, inicialmente, corresponde señalar que conforme lo normado por el artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70: "Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo";

Que, además, la citada Ley de Procedimientos Administrativos, en su artículo 89 estipula: "El recurso de revocatoria procederá contra todas la[s] decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito e interpuesto dentro del plazo de diez días directamente ante la autoridad administrativa de la que

emane el acto impugnado.” y en su artículo 90 indica que “El recurso de revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas para mejor proveer. Sólo podrá denegarse si no hubiese sido fundado, o si la resolución fuere de las previstas en el artículo 87 y, en este caso, en la duda se estará en favor de su admisión”;

Que, en consecuencia, se advierte que el escrito impugnatorio ha sido interpuesto dentro del plazo de ley y fue debidamente fundado, de acuerdo a lo requerido por el Decreto-Ley N° 7647/70, por lo que resulta admisible;

Que, inicialmente, vale decir que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el proceso licitatorio establece, en el punto IAO 5.5 (g) de la Sección II “Datos de la Licitación”, que la disponibilidad de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales -excluyendo cualquier anticipo que pudiera recibir por el Contrato- deberá ser de: Lote 1: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 83/00 (\$369.798.974,83).Lote 2: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 27/100 (\$399.717.993,27).Lote 3: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 47/100 (\$358.300.543,47).Lote 4: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 63/100 (\$281.157.821,63).Lote 5: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 42/100 (\$362.692.988,42).Lote 6: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 13/100 (\$532.473.537,13);

Que, sobre esa plataforma, la Resolución atacada desestimó la oferta de la recurrente en relación a los lotes 2 a 6 (artículo 8°), fundando su decisión en el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas citado en los considerandos de dicho acto administrativo, que indica que “...si bien su oferta es más baja que la reseñada precedentemente, la misma no cuenta con activos de libre disponibilidad, puesto que el capital de trabajo de la empresa es negativo, es decir, sus activos corrientes son inferiores a sus pasivos corrientes por lo que el índice de liquidez para el año 2023 es inferior a 1. En ese sentido, teniendo en cuenta la recomendación de adjudicación del Lote 1 a la empresa, es que se evaluó que carecería de disponibilidad de medios financieros para afrontar la obra”;

Que, sentado lo que antecede, corresponde definir si la oferente presentó correctamente la documentación solicitada y acreditó, de ese modo, la disponibilidad de medios financieros requerida para la ejecución de los trabajos licitados;

Que, sin perjuicio del Dictamen de Preadjudicación citado en la Resolución atacada, se le dio nueva intervención a la Comisión Evaluadora de Ofertas, la que profundizó los motivos que oportunamente la llevaron a proponer la desestimación de la propuesta (v. orden 704);

Que, en primer lugar, la Comisión manifiesta que la recurrente no demostró ser la opción más conveniente para los intereses fiscales, dado que, aunque presentó la oferta económica más baja, dicha circunstancia no garantiza en sí misma que sea la más adecuada, pues resulta necesario cumplir con diversos requisitos;

Que, en esa línea de desarrollo, la Comisión explica que el punto 33.1 de la Sección I - Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones establece que el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos de los Documentos de Licitación y represente la oferta más ventajosa. Sin embargo, ello se encuentra condicionado a que el oferente: “(a) sea elegible conforme al numeral 4 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y (b) esté calificado conforme al cuadro de criterios de evaluación, que resume, entre otros, las disposiciones del numeral 5 de las IAO”;

Que, previo a adentrarse en el análisis, la Comisión considera que la documentación presentada junto con la impugnación debe ser desestimada por extemporánea, atento a que la apertura de las ofertas se realizó el 13 de mayo del presente año y la documentación financiera corresponde al mes de junio del corriente;

Que, a mayor abundamiento, expresa que, en el acta aclaratoria oportunamente enviada al oferente, se dejó asentado que era responsabilidad de aquél presentar respuestas que sean suficientes para permitir una evaluación adecuada de la oferta presentada;

Que, ahora bien, del análisis efectuado surge que lo que exige la Sección I. Instrucciones a los Oferentes el punto 5. (g), es que el oferente acredite la existencia de suficiente capital de trabajo para la ejecución del contrato (acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros) que esté libre de otros compromisos;

Que, así ello, la Comisión Evaluadora puntualiza que de la oferta se observa el detalle de recursos financieros, acompañando como documentación respaldatoria las notas emitidas por el Banco Provincia y el Banco Nación Argentina por la suma global de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$380.000.000), agregando que “...respecto a los activos líquidos, la empresa denuncia un monto de PESOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 76/100 (\$1.314.892.608,76)...”, dejando expuesto que dicho extremo se desprende de los estados contables auditados con fecha de corte 30 noviembre de 2023;

Que, asimismo, destaca que los activos líquidos presentados no pueden considerarse de libre disponibilidad ya que el capital de trabajo de la empresa es negativo, es decir, sus activos corrientes son inferiores a sus pasivos corrientes. Como resultado, el índice de liquidez (calculado como Activo Corriente/Pasivo Corriente) para el año 2023 es inferior a 1 (Activo corriente: \$1.314.892.608,76. Pasivo Corriente: \$1.318.076.399,49. Diferencia: - 3.183.790,73. Liquidez: 0.9976);

Que, sobre esa base, la Comisión Evaluadora de Ofertas consideró solamente los recursos financieros avalados por las entidades bancarias detalladas más arriba, arrojando un total de recursos de libre disponibilidad de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$380.000.000), motivo por el cual la empresa no cumple con los montos mínimos exigidos para los lotes de mayor envergadura (Lotes 2 y 6);

Que, como contracara, la Comisión describe que ha recomendado la adjudicación del Lote 1 a la empresa, circunstancia que le restaba disponibilidad de medios financieros para afrontar los requerimientos mínimos para los lotes restantes a los que ofertó. En virtud de ello, es que ha recomendado la desestimación de las restantes propuestas;

Que, en suma, la oferente no presentó en tiempo y forma la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento del citado punto 5 (g) Sección I. Instrucciones a los Oferentes;

Que, además, considerar documentación presentada en forma extemporánea y correspondiente a períodos que no fueron objeto de evaluación en otros oferentes, resultaría violatorio del principio de igualdad que rige las contrataciones públicas;

Que de todo expuesto se desprende que la evaluación de las ofertas por parte de la comisión se realizó conforme a la normativa vigente y a los términos y condiciones de la Licitación Pública N° 3/2024, cuya documentación licitatoria la quejosa conoció y a la cual -oportunamente- prestó conformidad;

Que, asimismo, se concluye que el acto administrativo atacado expresa debidamente las causas de hecho y los fundamentos de derecho que sostienen la decisión adoptada, contando así con motivación suficiente y encontrándose a su vez cimentada en el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato -orden 586 de estos obrados-, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, sobre la alegada conveniencia a los intereses fiscales que esgrime la recurrente, resulta importante señalar que el criterio para efectuar la adjudicación de la licitación es el de la oferta más conveniente a los intereses del Fisco, que no necesariamente coincide siempre con la menor cotización. En tal sentido, el incumplimiento de los recaudos que permiten a la Administración tener por acreditada la capacidad y los recursos financieros que declara una firma en su propuesta torna ostensiblemente inconveniente la misma por cuanto socava la confianza en la posibilidad de afrontar la ejecución los trabajos en tiempo y forma;

Que, en consecuencia, el planteo de la quejosa no puede prosperar, puesto que el proceso que culminó con el dictado de la Resolución en cuestión dio cumplimiento con todos los recaudos previstos por la normativa aplicable, el Organismo ha actuado dentro de sus competencias, conforme a la normativa vigente, garantizando el debido proceso y la proporcionalidad en sus decisiones y motivando su decisión;

Que, por todo lo hasta aquí expuesto, corresponde rechazar el recurso impetrado -en tanto no se incorporan nuevos elementos que permitan revertir la decisión adoptada- y declarar agotada la instancia administrativa en virtud de lo dispuesto por el artículo 97 incisos b) y c) del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 89, 90 y 97 del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por improcedente, el recurso de revocatoria interpuesto por la firma PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4) contra la RESO-2024-461-GDEBA-DEOPISU, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la recurrente. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 232-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Diciembre de 2024

VISTO, el EX-2024-21541973-GDEBA-DPSOPCGP, por el cual tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del por entonces vigente Anexo I del Decreto N° 1.300/16, iniciado al proveedor PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., CUIT 30-71150207-2, Legajo N° 102105 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., CUIT 30-71150207-2, Legajo N° 102105, en virtud del incumplimiento suscitado en la Contratación Directa N° 161/17, tendiente a prestar servicio de limpieza integral con destino a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas, y el Helipuerto Oficial Ex Bim 3;

Que por el Expediente N° 21100-744768/17, alcance 1, tramitó la contratación de referencia y por el EX-2021-32629440-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramitó el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio presentado por la firma, cuyos antecedentes se encuentran glosados a los presentes actuados;

Que en el marco de la citada contratación se presentaron varios oferentes, entre los cuales se encontraba la firma Proveedora los Estudiantes S.R.L., la cual, tal como surge de fojas 1019 del expediente papel, no mantuvo su oferta;

Que de acuerdo a lo que surge del artículo 1° de la DI-2018-136-GDEBA-DGAMSGP, la que se encuentra adunada en fojas 1150 del expediente citado en primer término, la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad aprobó la Contratación Directa N° 161/17, y por el artículo 7° de la misma se ordenó que se determinen las sanciones pertinentes al proveedor Proveedora Los Estudiantes S.R.L., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 13.981, en virtud de la falta de mantenimiento de su oferta en el proceso de contratación citado;

Que, tal como se desprende de la foja 1185 del expediente papel, contra la mentada Disposición, la firma interpuso un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, en el marco del cual tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno en fojas 1185, Contaduría General de la Provincia en fojas 1190 y Fiscalía de Estado en fojas 1192/1193;

Que, como consecuencia de dicha presentación, la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad procedió a dictar la DI-2019-204-GDEBA-DGAMSGP por la cual se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. y elevó las actuaciones a los fines de sustanciar el recurso jerárquico en

subsidio, creándose en efecto el EX-2021-32629440-GDEBA-DDPRYMGEMSGP;

Que, al momento de tratar el recurso jerárquico, la firma recurrente no hizo uso de la ampliación de argumentos prevista en el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70, por lo que, los organismos de asesoramiento y control opinaron de manera coincidente y propiciaron el dictado del acto administrativo que rechace el recurso;

Que, en este sentido, se dictó la RESO-2022-1102-GDEBA-MSGP que rechazó el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. y declaró agotada la vía administrativa;

Que, por otro lado, fue dictada la DISPO-2022-568-GDEBA-DGAMSGP por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, por la cual se aplicó una penalidad contra la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. por un monto total de pesos quinientos treinta y un mil ciento cincuenta y ocho (\$531.158,00), encontrándose la misma abonada conforme surge de las constancias glosadas en el expediente mencionado;

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 6° de la DISPO-2022-568-GDEBA-DGAMSGP, en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16, derogado por el Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, considerando que corresponde aplicar al proveedor PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., CUIT 30-71150207-2, Legajo N° 102105, la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 1) del entonces vigente Anexo I del Decreto N° 1300/16 y modificatorios;

Que la mencionada Dirección Provincial informa que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11, apartado 3 del Decreto N° 59/19 y modificatorios, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la penalidad aplicada, conforme surge de la constancia incorporada en orden 4;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2024-35158111-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2024-35158842-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, en el orden 9 la Dirección de Procedimientos Sancionatorios informa que, notificada que fuera la medida, el proveedor no se presentó a realizar el pertinente descargo;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 1 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16, derogado por Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., CUIT 30-71150207-2, Legajo N° 102105 la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., CUIT 30-71150207-2, Legajo N° 102105, la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 1 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16, derogado por Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., CUIT 30- 71150207-2, Legajo N° 102105, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 516/2024

LA PLATA, 06/12/2024

VISTO el expediente N° 2360-0181798/2024, y su similar N° EX-2024-32534118-GDEBA-DPTGCHARBA, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Relatoría II, dependiente de la Subgerencia de Relatorías, Gerencia General de Fiscalización Individualizada, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Fiscalización Individualizada, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Relatoría II, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Relatoría II fue aprobado mediante Resolución Normativa N° 16/2017 y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Agencia de Recaudación;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N°10.430 y el Decreto N° 24/2024;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Relatoría II, dependiente de la Subgerencia de Relatorías, Gerencia General de Fiscalización Individualizada, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Relatoría II, establecido en el documento IF-2024-41376481-GDEBA-GRRHHARBA, que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS), siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el documento IF-2024-41387833-GDEBA-GRRHHARBA.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del órgano rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2024-41800857-GDEBA-GRRHHARBA.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Fiscalización Individualizada a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Relatoría II.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Relatoría II deberá realizarse a través del Portal del Empleado/a.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y difundida de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia General de Fiscalización Individualizada, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 517/2024

LA PLATA, 06/12/2024

VISTO el expediente N° 22700-19539/2024 y su similar N° EX-2024-39339474-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la designación en un cargo en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia la designación de Esteban Osvaldo BRACCO, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, a partir del 20 de noviembre de 2024, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se requiere asignarle a Esteban Osvaldo BRACCO la cantidad de mil setecientos (1.700) módulos mensuales y mediante Nota N° NO-2024-40078615-GDEBA-DPPPMECONGP se da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la persona propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal ambas de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 y sus modificatorios) del Ministerio de Economía y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorios);

Que obra incorporado el certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N°

13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que se han expedido en el marco de su competencia y de manera favorable, la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía ambos dependientes del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto dependientes de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad de ésta Agencia de Recaudación;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d) de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3.151/08 y por el Decreto N° 1.278/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -, a partir del 20 de noviembre de 2024, a Esteban Osvaldo BRACCO (DNI N° 42.826.546 - Clase 2.000) como personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, con una cantidad asignada de mil setecientos (1.700) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1.278/16, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente Unidad Ejecutora 380

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 759-CIC-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2023-46188738-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la recategorización de Brenda Lundy CAJAS AQUINO, en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Investigaciones Científicas tiene como objetivo primario, desarrollar investigación básica y aplicada que genere conocimiento, innovación y soluciones concretas al sector productivo de la Provincia y al Estado Provincial;

Que los y las agentes que revistan en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico pueden, luego de distintos períodos según cada categoría, solicitar la recategorización a la instancia inmediata superior, lo cual debe ser evaluado por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente;

Que, en esta instancia, fue evaluada y aprobada por la Comisión Asesora Honoraria en Ingeniería, Arquitectura y Tecnología (INART);

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas en su reunión del 29 de mayo de 2024, Acta N° 1606,

resolvió propiciar la recategorización de Brenda Lundy CAJAS AQUINO en la Categoría Profesional Asistente; Que Brenda Lundy CAJAS AQUINO revista en el cargo Técnica Asistente, Categoría II, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor; Que la vacante surge de la transformación del cargo del plantel básico de la carrera que actualmente ocupa CAJAS AQUINO; Que, en tal sentido, es preciso modificar y adecuar la distribución del número de cargos en los respectivos Agrupamientos de personal, del Agrupamiento Técnico al Agrupamiento Profesional, afectando presupuestariamente cargos de la Planta Permanente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487; Que, a fin de hacer efectiva la recategorización, se realizara la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024; Que obra la imputación presupuestaria con que se atenderá el gasto de la gestión propiciada; Que oportunamente deberá instarse la modificación del Plantel Básico de la Ley N° 13.487 en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del presente movimiento; Que consta el aval del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía; Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia; Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Organismos Descentralizados, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las cuentas del gasto y el agrupamiento ocupacional que corresponda, según se indica en el Anexo (IF-2024-23645651-GDEBA-DPACYTCIC), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Recategorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, a la persona y en la categoría que a continuación se indica:

PROFESIONAL ASISTENTE

Brenda Lundy CAJAS AQUINO (DNI N° 19.105.130, clase 1996).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E 311, Prg. 1, Act. 3, Fin 3, Fun 5, Subf. 0, F.F. 11, Inc. 1, P.P 1, R.E. 23, A.O 5, U.G 999, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que oportunamente deberá instarse la modificación del Plantel Básico de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, con motivo de la presente gestión.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 764-CIC-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39310427-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la modificación de una designación en el cargo de Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto- Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a que asiste;

Que por el presente se propicia la modificación de la designación, a partir del 1° de noviembre de 2024, de María Cecilia ROUST en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente de la Comisión de

Investigaciones Científicas;

Que a tal efecto, el Presidente de dicha Comisión propicia asignar la cantidad de un mil sesenta (1060) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1º de noviembre de 2024, la designación de María Cecilia ROUST (DNI N° 30.862.398 - clase 1984), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente otorgado oportunamente por Resolución N° 633/2024, y asignar la cantidad de un mil sesenta (1060) módulos mensuales a los fines remunerativos, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 339-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-37202139-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires

mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO FOGATA LIMITADA (CUIT 30-71807996-5);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-39538926-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) destinado a la adquisición de materiales para mejorar las condiciones de trabajo en la producción de conocimientos aplicados para una economía circular;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-40890119-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 31, mediante PV-2024-40833492-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 37 mediante IF-2024-41418839-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 24583/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO FOGATA LIMITADA (CUIT 30-71807996-5) con domicilio en avenida IX N° 622 de la ciudad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales para mejorar las condiciones de trabajo en la producción de conocimientos aplicados para una economía circular, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 13412/7 de la Cooperativa CBU 1910059955005901341278 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3297-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-16802933-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2024-34533453-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los Agrupamientos y Categorías allí mencionados, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive;

Que los/as postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño en los cargos propuestos;

Que los/as agentes mencionados/as venían desempeñándose en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y han sido designados/as durante el período inmediato anterior;

Que los cargos a ocupar se encuentran vacantes según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogada por Decreto Nº 12/24, para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la presente gestión se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (T. O. Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto Nº 12/24 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - DGA 73 - Entidad 0 - UE 146 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03.

ARTÍCULO 2º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2024-34533453-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte del presente acto, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los agrupamientos ocupacionales y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogada por Decreto Nº 12/24, para el Ejercicio Fiscal 2024, - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de cinco (5) cargos, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF2024-19435666-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo III (IF-2024-19436341-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogada para el Ejercicio Fiscal 2024 por Decreto Nº 12/24.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN Nº 10654-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 40/2024 donde se pretende la adquisición de alimentación parenteral, PRESUPUESTO ESTIMADO \$152.539.613,00.- solicitado por el servicio de Terapia Intensiva Neonatología H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de Terapia Intensiva Neonatología solicita a LP 40/2024 la gestión de la compra.

Que a LP N° 40/2024 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: Ciento cincuenta y dos millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos trece con 00/100 (\$152.539.613,00) conforme surge del Sipach N° 694377.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 40/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 40/2024 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Diciembre de 2024 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 40/2024 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes DRA IRAIRA CECILIA, DR. MACHARE PEDRO Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2025-C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 -INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$152.539.613,00.

ARTÍCULO 8°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 10680-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-39220448-GDEBA-HIGADAFPMASALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 04/2025, tendiente a contratar la Adquisición de Medios de contraste para cubrir el periodo Enero-Junio 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el Jefe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes Adrián Pérez ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Ciento Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Cinco con 00/100 (\$107.680.905,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 \$9.990.000,00

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 \$97.690.905,00

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar la Adquisición de Medios de contraste con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 04/2025 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar la Adquisición de Medios de contraste para cubrir el período Enero-Junio 2025, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16/12/2024 a las 10:30 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizará en la Oficina de compras del establecimiento.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Adrián Pérez Legajo: 305700 DNI 13.582.472, Víctor Piña Legajo: 331367 DNI 5.5420.43 y Marina Zambrini Legajo 603251 DNI 30090549. Suplentes: Monti Roberto Legajo: 331173 DNI 17.253.845; Aldana Bustamante Legajo 611205 DNI 35893497; José Latorraca Legajo: 318537 DNI 23.925.650 y Carla Ortega Legajo: 677956 DNI 33.410.832.

ARTÍCULO 5°. Designese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Adrián Pérez Legajo: 305700 DNI 13.582.472, Víctor Piña Legajo: 331367 DNI 5.5420.43 y Marina Zambrini Legajo 603251 DNI 30090549. Suplentes: Monti Roberto Legajo: 331173 DNI 17.253.845; Aldana Bustamante Legajo 611205 DNI 35893497; José Latorraca Legajo: 318537 DNI 23.925.650 y Carla Ortega Legajo: 677956 DNI 33.410.832.

ARTÍCULO 6°. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 693.682 en la suma de \$107.680.905,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 0; Entidad: 0; Categoría de Programa 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 1, F 11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2025.

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 \$9.990.000,00

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 \$97.690.905,00

ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, PBAC y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 10682-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-39645717-GDEBA-HIGADAFPMASALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 02/2025, tendiente a contratar la Adquisición de Descartables para Farmacia para cubrir el período Enero-Junio 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el Jefe del Servicio de Farmacia Marina Zambrini ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Treinta Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$30.700.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 \$23.200.000,00
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 \$7.500.000,00

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar la Adquisición de Descartables para Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02/2025 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar la Adquisición de Descartables para cubrir el periodo Enero-Junio 2025, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16/12/2024 a las 09:30 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizará en la Oficina de compras del establecimiento.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini Legajo 603.251 DNI 30.090.549; Aldana Bustamante Legajo 611.205 DNI 35.893.497 y María Lidia López Legajo 603.396 DNI 29.416.424. Suplentes: Maricel Lucero Legajo 672.872 DNI 20.031.885; Raquel Perdomo Legajo 320.832 DNI 16.804.335; José Latorraca Legajo 318.537 DNI 23.925.650 y Carla Ortega Legajo 677.956 DNI 33.410.832.

ARTÍCULO 5°. Designese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini Legajo 603.251 DNI 30.090.549; Aldana Bustamante Legajo 611.205 DNI 35.893.497 y María Lidia López Legajo 603.396 DNI 29.416.424. Suplentes: Maricel Lucero Legajo 672.872 DNI 20.031.885; Raquel Perdomo Legajo 320.832 DNI 16.804.335; José Latorraca Legajo 318.537 DNI 23.925.650 y Carla Ortega Legajo 677.956 DNI 33.410.832.

ARTÍCULO 6°. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 694.639 en la suma de \$30.700.000,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 0; Entidad: 0; Categoría de Programa 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 1, F 11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2025.

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 \$23.200.000,00
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 \$7.500.000,00

ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, PBAC y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 10683-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-39627264-GDEBA-HIGADAFPMMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 01/2025, tendiente a contratar la Adquisición de Descartables para Farmacia para cubrir el periodo Enero-Junio 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el Jefe del Servicio de Farmacia Marina Zambrini ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 70/100 (\$68.243.663,70) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 \$2.669.073,60
Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 \$1.065.700,00
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 \$235.277,50
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 \$216.000,00
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 3 \$107.780,00
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 \$62.805.832,60
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 6 \$1.144.000,00

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar la Adquisición de Descartables para Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/2025 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar la Adquisición de Descartables para cubrir el periodo Enero-Junio 2025, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16/12/2024 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizará en la Oficina de compras del establecimiento.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini Legajo 603.251 DNI 30.090.549; Aldana Bustamante Legajo 611.205 DNI 35.893.497 y María Lidia López Legajo 603.396 DNI 29.416.424. Suplentes: Maricel Lucero Legajo 672.872 DNI 20.031.885; Raquel Perdomo Legajo 320.832 DNI 16.804.335; José Latorraca Legajo 318.537 DNI 23.925.650 y Carla Ortega Legajo 677.956 DNI 33.410.832.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini Legajo 603.251 DNI 30.090.549; Aldana Bustamante Legajo 611.205 DNI 35.893.497 y María Lidia López Legajo 603.396 DNI 29.416.424. Suplentes: Maricel Lucero Legajo 672.872 DNI 20.031.885; Raquel Perdomo Legajo 320.832 DNI 16.804.335; José Latorraca Legajo 318.537 DNI 23.925.650 y Carla Ortega Legajo 677.956 DNI 33.410.832.

ARTÍCULO 6°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 694.150 en la suma de \$68.243.663,70, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 0; Entidad: 0; Categoría de Programa 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 1, F 11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2025.

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 \$2.669.073,60
Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 \$1.065.700,00
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 \$235.277,50
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 \$216.000,00
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 3 \$107.780,00
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 \$62.805.832,60
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 6 \$1.144.000,00

ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actúe como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, PBAC y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. –

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 10707-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente 2024-39935907-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía gestiona el llamado a Licitación Privada N° 2/ 2025 para cubrir el período de vigencia desde Enero a Junio 2025 tendiente a la adquisición de Insumos para el Servicio de Esterilización, del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Insumos para el Servicio de Esterilización, del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos para el Servicio de Esterilización, del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16/12/2024 a las 10:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Dr. Raul Selvaggio	Legajo 319233	DNI 23.815.950
Dr. Gustavo Ambrosis	Legajo 299668	DNI 17.020.245
Sra. Daniela Zamora	Legajo 326263	DNI 26.201.457

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$49.686.254,60 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 3 subprincipal 3 (\$36.641.301,00); Inciso 2 -Partida Principal 9 subprincipal 5 (\$656.153,00); Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 2 (\$7.935.300,00); Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 1 (\$4.453.500,60); Rentas Generales, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 10709-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente 2024-39194354-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía gestiona el llamado a Licitación Privada N° 1/ 2025 para cubrir el período de vigencia desde Enero a Diciembre 2025 tendiente a la adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia (Determinaciones), del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia (Determinaciones), del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia (Determinaciones), del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía por el período de 12 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16/12/2024 a las 09:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Dra. María F. Marin	Legajo N° 324747	DNI 16.976.854
Dra. Romina Arregui	Legajo N° 378724	DNI 30.940.433
Sra. Zamora Daniela	Legajo N° 325731	DNI 26.204.457

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$50.883.512,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 1 (\$50.883.512,00); Rentas Generales, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 10710-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente 2024-40940411-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía gestiona el llamado a Licitación Privada N° 3/ 2025 para cubrir el período de vigencia desde Enero a Junio 2025 tendiente a la contratación del Servicio de alquiler de fotocopiadoras, para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos

Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la contratación del Servicio de alquiler de fotocopiadoras, para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación del Servicio de alquiler de fotocopiadoras, para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18/12/2024 a las 11:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita del presente llamado para el día 13/12/2024 a las 11:00 horas en Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia.

ARTÍCULO 4°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Sra. Monica Beatriz Aller	Legajo 327307	DNI 17.970.134
Sr. Máximo Rigamonti	Legajo 318809	DNI 25.201.207
Sra. Daniela Zamora	Legajo 326263	DNI 26.201.457

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$96.760.000,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 3 -Partida Principal 2 subprincipal 2 (\$96.760.000,00); Rentas Generales, Ejercicio 2025

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 10752-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-39636892-GDEBA-HIGADAFPMASALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 03/2025, tendiente a contratar la Adquisición de Descartables para Esterilización para cubrir el periodo Enero-Junio 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el Jefe del Servicio de Farmacia Marina Zambrini ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Veintiséis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con 57/100 (\$26.994.587,57) y que la

Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 \$236.050,00
Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 \$11.881.304,04
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 \$9.729.835,12
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 \$162.400,00
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 \$4.748,25
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 \$4.980.250,16

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar la Adquisición de Descartables para Esterilización con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 03/2025 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar la Adquisición de Descartables para Esterilización para cubrir el periodo Enero-Junio 2025, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16/12/2024 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizará en la Oficina de compras del establecimiento.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini Legajo 603.251 DNI 30.090.549; Aldana Bustamante Legajo 611.205 DNI 35.893.497 y María Lidia López Legajo 603.396 DNI 29.416.424. Suplentes: Maricel Lucero Legajo 672.872 DNI 20.031.885; Raquel Perdomo Legajo 320.832 DNI 16.804.335; José Latorraca Legajo 318.537 DNI 23.925.650 y Carla Ortega Legajo 677.956 DNI 33.410.832.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini Legajo 603.251 DNI 30.090.549; Aldana Bustamante Legajo 611.205 DNI 35.893.497 y María Lidia López Legajo 603.396 DNI 29.416.424. Suplentes: Maricel Lucero Legajo 672.872 DNI 20.031.885; Raquel Perdomo Legajo 320.832 DNI 16.804.335; José Latorraca Legajo 318.537 DNI 23.925.650 y Carla Ortega Legajo 677.956 DNI 33.410.832.

ARTÍCULO 6°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 693.924 en la suma de \$26.994.587,57, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 0; Entidad: 0; Categoría de Programa 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 1, F 11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2025.

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 \$236.050,00
Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 \$11.881.304,04
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 \$9.729.835,12
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 \$162.400,00
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 \$4.748,25
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 \$4.980.250,16

ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, PBAC y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 2307-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2025 RENTAS GENERALES, para la adquisición de PIPERACILINA Y OTROS solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la adquisición, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$197.189.600,00) conforme surge del Sipach NRO 697.459.-
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 02/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 02/2025 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$197.189.600,00); EJERCICIO 2025
ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 2308-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2025 RENTAS GENERALES, para la adquisición de MEROPENEM Y OTROS solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la adquisición, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$235.333.120,00) conforme surge del Sipach NRO 697.458.-
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 03/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 03/2025 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Diciembre de 2024 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$235.333.120,00); EJERCICIO 2025.
ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2044-HIGASJMSALGP-2024

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-39567899-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 14-2025, para la adquisición de SUEROS, por el período de 01/01/2025 al 30/06/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 14-2025 y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 03, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 16/12/2025 a las 08:00 horas;

Que se designa como agentes destinados a la apertura a SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO N° 608781, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276.

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes MARIELA CARBALLO LEGAJO N° 314885, MARIA JOSE LLUY LEGAJO N° 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO N° 12732, que conforman la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CIENTO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$100.976.625,40);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 14-2025, para la adquisición de SUEROS, por el período de 01/01/2025 al 30/06/2025, por un importe estimado de CIENTO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$100.976.625,40);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SUEROS, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14-2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SUEROS, por el período de 01/01/2025 al 30/06/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16/12/2025 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de CIENTO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$100.976.625,40), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2, OBJETO DE CONTRATACION SUEROS, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2045-HIGASJMSALGP-2024

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-39613000-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 16-2025 RENTAS, para la adquisición de NUTRICION 2, por el período de 01/01/2025 al 30/06/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 16-2025 y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 03, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 16/12/2024 a las 09:00 horas;

Que se designa como agentes destinados a la apertura a SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO N° 608781, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276.

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes MARIELA CARBALLO LEGAJO N° 314885, MARIA JOSE LLUY LEGAJO N° 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO N° 12732, que conforman la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos OCHENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOS CON 00/100 (\$80.049.002,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 16-2025, para la adquisición de NUTRICION 2, por el período de 01/01/2025 al 30/06/2025, por un importe estimado de OCHENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOS CON 00/100 (\$80.049.002,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de NUTRICION 2, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16-2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de NUTRICION 2, por el período de 01/01/2025 al 30/06/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16/12/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de OCHENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOS CON 00/100 (\$80.049.002,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 2, OBJETO DE CONTRATACION NUTRICION 2, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2046-HIGASJMSALGP-2024

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-39974048-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 20-2025 RENTAS, para la adquisición de PSICOFARMACOS 2, por el período de 01/01/2025 al 30/06/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 20-2025 RENTAS y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 03, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 16/12/2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como agentes destinados a la apertura a SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO N° 608781, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276.

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes MARIELA CARBALLO LEGAJO N° 314885, MARIA JOSE LLUY LEGAJO N° 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO N° 12732, que conforman la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CUARENTA Y UN MILLONES TRES MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 (\$41.003.115,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 20-2025, para la adquisición de PSICOFARMACOS 2, por el período de 01/01/2025 al 30/06/2025, por un importe estimado de CUARENTA Y UN MILLONES TRES MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 (\$41.003.115,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PSICOFARMACOS 2, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 20-2025 RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PSICOFARMACOS 2, por el período de 01/01/2025 al 30/06/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16/12/2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRES MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 (\$41.003.115,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 2, OBJETO DE CONTRATACION PSICOFARMACOS 2, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1261-HZGASRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO que EX-2024-41871848-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 8-2025 para la ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACION, por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2025;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de ESTERILIZACION gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$48.086.940,00)-conforme surge del SIPACH N°696882.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL
B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GONZALEZ GLADYS, FARM. FLORENCIA LOZANO, FARM.EUGENIA RUSSO

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11- PRESUPUESTO 2025

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	3	3	38.823.960,00
2	5	1	8.915.280,00
2	9	5	347.700,00
			TOTAL:48.086.940,00

ARTÍCULO 7º. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 16 de DICIEMBRE del 2024 a las 10:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1262-HZGASRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO que EX-2024-40397278-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 7-2025 para la ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES PARA USO DEL SERVICIO DE ENFERMERIA, por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2025;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de ENFERMERIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$168.412.835,00 -) conforme surge del SIPACH N° 691955.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: SR.HORACIO CURTO, SR.DIEGO PALMA, SRA. SILVIA IGLESIAS.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11- PRESUPUESTO 2025

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	2	2	27.695.000,00
2	3	3	27.093.000,00

2	5	2	378.000,00
2	5	7	190.000,00
2	9	2	791.000,00
2	9	5	110.265.835,00
TOTAL:			168.412.835,00

ARTÍCULO 7º. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 16 de DICIEMBRE del 2024 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 675-HZEMNECMSALGP-2024

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO El Expediente N° EX-2024-39572152-GDEBA-HZEMNECMSALGP, solicitud 686606, por el cual se gestiona el llamado para la adquisición de PRODUCTOS MEDICINALES para el servicio de FARMACIA, para el período que abarca 01/01/2025 al 30/06/2025

CONSIDERANDO:

Que la ley 13981 tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector público de la Provincia de Buenos Aires,

Que mediante el Decreto Nro. 59/19 se aprueba la reglamentación de la citada norma,

Que la Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y;

Que sobre la base de dicha regulación la Resolución 2461/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, aprueba la delegación de competencias previstas en el Anexo II del Decreto Nro. 59/19 E en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por este Hospital;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de la Ley 13981, de su artículo 17.

Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones , Decreto 59/19 E corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo fijado por este, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir bienes de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias delegadas por el Anexo II del Decreto 59/19 E y la Resolución 76/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO ESTELA DE CARLOTTO DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO "ESTELA DE CARLOTTO" a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/2025 encuadrado en Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de la Ley 13981 de su artículo 17, tendiente a la adquisición de PRODUCTOS MEDICINALES, para el servicio de FARMACIA según lo aprobado en el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS" aprobado por Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos, cuya apertura se llevará a cabo el día LUNES 16 DE DICIEMBRE DEL 2024 a las 10:00 horas en la oficina de Compras y Contrataciones del Hospital Materno Neonatal de Moreno Estela de Carlotto, sito en Albatros 7225 esquina Maza de la localidad de Trujui, partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero (\$0.00.-)

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19, no se autorizo llamado alguno para la adquisición PRODUCTOS MEDICINALES para el servicio FARMACIA.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido la aprobación de el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por Dra. Cristina Bravo, Farmacéuticas: María Parise y Gabriela Acuña.

Integrantes suplentes: Ing. Mariela Clyde Cooper

ARTÍCULO 6º. Establecer que este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: C INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 JURIDICCIÓN AUXILIAR: 0.- ENTIDAD 0-CATEGORIA DE PROGRAMA:PRG 015 SUB 008, ACT: 1- FINALIDAD: 3 - FUNCION: 1 PROCEDENCIA- FUENTE 11.

INCISO 2 PPR: 5 PPA: 2, por la sumade pesos SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEITINUEVE con 73/100 (\$60.956.429,73)

INCISO 2 PPR: 9 PPA: 1, por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS

SETENTA con 00/100 (\$2.528.670,00)

INCISO 2 PPR: 5 PPA: 1, por la suma de pesos QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$513.300,00)

Por un monto total de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 73/100 (\$63.998.399,73) EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar y publicar en el sitio Web del ministerio de salud, pasar a la Oficina de Compras, Cumplido. Archivar.

SITIO DE CONSULTAS PAGINA WEB: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

POR MAIL: solicitarlo a hcarloto@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO

DISPOSICIÓN LLAMADO LP 1/2025.

Eduardo Daniel Fernandez, Director.

DISPOSICIÓN N° 676-HZEMNECMSALGP-2024

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO: El Expediente N° EX-2024-39666838-GDEBA-HZEMNECMSALGP, solicitud 694560, por el cual se gestiona el llamado para la contratación del SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN FUERA DE LA DEPENDENCIA para el servicio de ESTERILIZACIÓN, para el período que abarca 01/01/2025 al 30/06/2025

CONSIDERANDO:

Que la ley 13981 tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector público de la Provincia de Buenos Aires,

Que mediante el Decreto Nro. 59/19 se aprueba la reglamentación de la citada norma,

Que la Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y;

Que sobre la base de dicha regulación la Resolución 2461/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, aprueba la delegación de competencias previstas en el Anexo II del Decreto Nro. 59/19 E en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por este Hospital;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de la Ley 13981, de su artículo 17.

Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones , Decreto 59/19 E corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo fijado por este, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir bienes de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias delegadas por el Anexo II del Decreto 59/19 E y la Resolución 76/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO ESTELA DE CARLOTTO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO "ESTELA DE CARLOTTO" a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02/2025 encuadrado en Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de la Ley 13981 de su artículo 17, tendiente a la contratación del SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN FUERA DE LA DEPENDENCIA, para el servicio de ESTERILIZACIÓN según lo aprobado en el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS" aprobado por Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos, cuya apertura se llevará a cabo el día LUNES 16 DE DICIEMBRE DEL 2024 a las 11:00 horas en la oficina de Compras y Contrataciones del Hospital Materno Neonatal de Moreno Estela de Carlotto, sito en Albatros 7225 esquina Maza de la localidad de Trujui, partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º: Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero (\$0.00.-)

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19, no se autorizo llamado alguno para la contratación del SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN FUERA DE LA DEPENDENCIA para el servicio de ESTERILIZACIÓN.

ARTÍCULO 4º Dejar establecido la aprobación de el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 5º: Establecer que la Comisión asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por Dra. Cristina Bravo, Farmacéutica. María Parise , Técnica Gisela Retamal y Tec.Melisa Peralta. Integrantes suplentes: Ing. Mariela Clyde Cooper.

ARTÍCULO 6º: Establecer que este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C INSTITUCIONAL 1.1.1-JURISDICCION 12 JURIDICCIÓN AUXILIAR: 0.- ENTIDAD 0-CATEGORIA DE PROGRAMA:PRG 015 SUB 008, ACT: 1-FINALIDAD: 3 - FUNCION: 1 PROCEDENCIA- FUENTE 11.

INCISO 3 PPR: 3 PPA: 5, por la suma total de pesos CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA con 00/100 (\$50.050.140,00) EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el sitio Web del ministerio de salud, pasar a la Oficina de Compras, Cumplido. Archivar.

Eduardo Daniel Fernandez, Director

DISPOSICIÓN N° 373-HIJAEMSALGP-2024

TEMPERLEY, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO el EX N° 2024-30765101-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A.ESTEVES, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 34/24, tendiente a la contratación de un servicio de cableado de red informática c/provisión de materiales, instalación y puesta en funcionamiento de red área local (LAN), con destino a este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que, el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que este Establecimiento ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES con 00/00 (\$55.000.000,00) y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981, su Decreto Reglamentarios 59/19 y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ
A. ESTEVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 34/24, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación de un servicio de cableado de red informática c/provisión de materiales, instalación y puesta en funcionamiento de red área local (LAN) con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2025;

Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6 \$55.000.000,00

ARTÍCULO 3°. Aprobar los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la contratación del servicio objeto del presente llamado;

ARTÍCULO 4°. Establecer, como fecha de visita, el día 16 de Diciembre de 2024 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 18 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09, y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la contratación del servicio objeto del presente;

ARTÍCULO 7°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art 88;

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara

como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 9°. Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

DISPOSICIÓN N° 1993-HIPPMSALGP-2024

SARANDI, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO: El Ex N° 2024-39299837-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 02/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "GENERADORES, SOL. SESTAMIBI, KIT MDP, IODO", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/25 AL 30/06/25, para el Servicio de "MEDICINA NUCLEAR" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 02/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "GENERADORES, SOL. SESTAMIBI, KIT MDP, IODO" para MEDICINA NUCLEAR, por un monto total de \$71.421.608,00.- (PESOS: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0- Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$71.421.608,00.- (PESOS: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100.-)
EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º Se fija como fecha de apertura el día 16 de Diciembre de 2024 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1080-HZGADCBMSALGP-2024

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-39527385-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 29/25 para la contratación de "Servicio de mantenimiento de Autoclaves", por el período que abarca desde 01/01/25 al 30/06/25, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Dieciocho millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y seis con 00/100 (\$18.639.786,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de "Servicio de mantenimiento de Autoclaves" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 29/25, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17/12/24 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°: A los efectos de conocer las características del servicio solicitado y confirmar y evaluar por medio de la visita de reconocimiento, el estado de las autoclaves, motivo de esta contratación; el proponente deberá realizar la visita técnica el día 13/12/24 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 6°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Aquel Analía, Abraham Miriam y Panzerini Gabriel. Designese como suplentes de los mismos a Pereira Rodrigo e Yman Silvia.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 3. Partida Principal 3. Partida Parcial 3.

ARTÍCULO 8°: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 9º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actúe como contraparte y administre la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 10: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1081-HZGADCBMSALGP-2024

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-39859944-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 34/25 para la adquisición de "Nutrición Parenteral Neo", por el período que abarca desde 01/01/25 al 30/06/25, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Treinta y seis millones setecientos veinticinco mil ciento treinta y ocho con 80/100 (\$36.725.138,80);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Nutrición Parenteral Neo" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 34/25, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16/12/24 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Bogado Cluadia, Spatafora Sandra y Amaya Hector. Designese como suplentes de los mismos a Danielys Blanco y Abraham Miriam.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad

3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 659-HZGAHCMSALGP-2024

ENSENADA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-39022505-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N° 9/2024, tendiente a contratar la adquisición de Sueros.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;

Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. DR. HORACIO CESTINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado al Licitación Privada N°9/2024 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS Treinta y dos millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta con 00/100 (\$32.184.470,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de Sueros.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr5. Ppa2. (\$32.184.470,00).

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Bernardita Ferrizo, Yamila Fariña y Camilo Pino Nievas.

ARTÍCULO 6°. Se establece como fecha de apertura día y horario : 16/12/2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, archivar.

Roque Francisco Gutierrez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2197-HZGADIGIMSALGP-2024

QUILMES, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-35669761-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 72/24 tendiendo a contratar la provisión de SERVICIO DE ESTERILIZACION F/DEPENDENCIA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe del Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$70.234.152,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de SERVICIO DE ESTERILIZACION F/DEPENDENCIA., objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE
AGUDOS DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 72/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar el SERVICIO DE ESTERILIZACION F/DEPENDENCIA., con fecha y hora de apertura el día 16/12/2024 a las 09:00 Hs.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5°. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Ravina Pedro (Leg.N°344953); Meza, Raúl (Leg. N° 328168) Panizzo Sergio LEG n° 610124, Espada Daniela LEG n° 687096

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2025 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 3, Sub-Principal 2, Partida Parcial 2 \$70.234.152,00

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1978-HIGALCGMSALGP-2024

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO la solicitud SIPACH 690496/2025, expediente N° EX-2024-37892807-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 3/2025, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2025, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE SUERO HEMOCLASIFICADOR Y OTROS , para el Servicio de HEMATOLOGIA, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2025 al 30/06/2025, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, el Servicio de HEMATOLOGIA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE SUERO HEMOCLASIFICADOR Y OTROS, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS

CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$47.206.474,40) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$47.206.474,40);

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$47.206.474,40);

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 Y 11 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 16 de DICIEMBRE de 2024, a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 03/2025, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 03.2025, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE SUERO HEMOCLASIFICADOR Y OTROS, para el Servicio de HEMATOLOGIA, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 16 de DICIEMBRE de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 1. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2025- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$47.206.474,40).

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 03/2025 expediente EX-2024-37892807-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Victor Ricardo Pebe Florian, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1979-HIGALCGMSALGP-2024

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO La solicitud SIPACH 686816/2025, expediente N° EX-2024-39846515-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 4/2025, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Ejercicio Fiscal 2025, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE GUANTES, para el Sector de Deposito General, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2025 al 30/06/2025, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, el Sector de Depósito General, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar ADQUISICION DE GUANTES, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$128.997.000,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$128.997.000,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$128.997.000,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 y 11, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 16 de DICIEMBRE de 2024, a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 4/2025, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 4/2025, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE GUANTES, para el Sector de Depósito General, con la posibilidad de aumentar hasta un CIENTO por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 16 de DICIEMBRE de 2024, a las 08:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2025- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$128.997.000,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar .

ARTÍCULO 5º. Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 y 11, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

ARTÍCULO 6º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 4/2025 expediente EX-2024-39846515-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Victor Ricardo Pebe Florian, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 551-HSEMIAGMSALGP-2024

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-34189294-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la adquisición de Productos farmacéuticos y medicinales (Bolsas de alimentación parenteral), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación privada N° 10/24 en el marco de la Ley de

Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°6528/22 y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas".

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 6, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento.

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos sesenta y dos millones ochocientos veintidós mil ciento veintidós con 00/100 (\$62.822.122,00).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza licitación privada/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Productos farmacéuticos y medicinales (Bolsas de alimentación parenteral), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10/24, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 apartado I - Decreto 59/19 y la Resolución N° 6528/22, tendiente a la adquisición de Productos farmacéuticos y medicinales (Bolsas de alimentación parenteral), por el período destinado de enero a junio 2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 16/12/2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

VIDAL, JUAN CARLOS- LOPEZ, PAULA-ALVARADO, GIMENA.

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma pesos sesenta y dos millones ochocientos veintidós mil ciento veintidós con 00/100 (\$62.822.122,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: Ministerio de Salud - UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda -C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 - INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2025.

2.5.2 \$62.822.122,00

TOTAL: \$62.822.122,00

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 943-HZBDMSALGP-2024

MERCEDES, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "SUTURAS", para DEPOSITO GENERAL- EX-2024-40258703-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 23/2025, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 23/2025, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "SUTURAS" para DEPOSITO GENERAL que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 02/01/2025 hasta el 02/06/2025

ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUARENTA Y TRES CON 40/100 (\$23.503.043,40) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

Inc.2*- Ppr.9*- Ppa.5*

EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 16/12/2024 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs a 13:00 Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6°. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 3075-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-37491612-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 107/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2025 - 30/06/2025 para la adquisición de SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS POR KG para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio de ADMINISTRACION ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$126.720.000,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS POR KG..

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ
PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS POR KG con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2° Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación

Privada N°: 107/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS POR KG, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 16/12/2024 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019- 76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .

ARTÍCULO 5°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIA DIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 3/3/5 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$126.720.000,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$126.720.000,00)
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2491-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-39776354-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de DEPOSITO GENERAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15/2025, tendiente a la compra de TUBULADURA ARTERIAL Y OTROS, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de DEPOSITO GENERAL ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100 (\$53.210.966,40).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de TUBULADURA ARTERIAL Y OTROS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPOSITO GENERAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 15/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de TUBULADURA ARTERIAL Y OTROS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 16 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -
PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 5. PPa 2; por (\$1.396.046,40).-

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por (\$50.161.188,00).-

Inciso 2. PPr. 9. PPa 6; por (\$599.988,00).-

Inciso 2. PPr. 9. PPa 1; por (\$259.104,00).-

Inciso 2. PPr. 5. PPa 1; por (\$794.640,00).-

Total Pesos: CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100 (\$53.210.966,40).-

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Andrea Anibaldi

PREADJUDICACION: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Braian Anderson

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2492-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-39784550-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de DEPOSITO GENERAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 14/2025, tendiente a la compra de CATETER P/DIALISIS PERITONEAL PEDIATRICO Y OTROS, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de DEPOSITO GENERAL ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: NOVENTA Y

SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$97.215.138,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de CATETER P/DIALISIS PERITONEAL PEDIATRICO Y OTROS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPOSITO GENERAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de CATETER P/DIALISIS PERITONEAL PEDIATRICO Y OTROS, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 16 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por (\$97.215.138,00).-

Total Pesos: NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$97.215.138,00).

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Andrea Anibaldi

PREADJUDICACION: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Braian Anderson

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2511-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-40597784-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 19-2025, tendiente a contratar la provisión de Solución Fisiológica de cloruro de sodio y Otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1,

del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100 (\$ 165.474.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO
EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Solución Fisiológica de cloruro de sodio y Otros, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 19- 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Solución Fisiológica de cloruro de sodio y Otros, por el periodo Enero a Junio 2025, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76- GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 16 de DICIEMBRE de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100 (\$165.474.000,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecíña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2519-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-40494271-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 20-2025, tendiente a contratar la provisión Solución Fisiológica y Otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$187.563.400,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO
EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Solución Fisiológica y Otros, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 20- 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Solución Fisiológica y Otros, por el periodo Enero a Junio 2025, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 16 de DICIEMBRE de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2,

POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 187.563.400,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerra, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 963-DPHMSALGP-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 22/25, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Guantes estériles y no estériles para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 22/25, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cincuenta y cuatro millones veintiséis mil seiscientos veinte con 00/100.- (\$54.026.620,00.-); con cargo a la siguiente imputacion: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2025, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma de PESOS: Cincuenta y cuatro millones veintiséis mil seiscientos veinte con 00/100.- (\$54.026.620,00.-).

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2024-41909619-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Cristian Gustavo Panigadi, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director.

▲ CONSEJO DE LA MAGISTRATURAPOR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3689/2024**

La Plata, 20 de noviembre de 2024

VISTO: el expediente 5900-591/2024; las Resoluciones N° 2743, del 28 de diciembre del 2021; N° 2868 del 10 de mayo de 2022; N° 2927, del 04 de julio de 2022; N° 2992, del 09 de agosto de 2022; N° 3033 y N° 3034, del 20 de septiembre de 2022 y específicamente la N° 3520 del 19 de diciembre de 2023 "Convocatoria 2023" todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, y:

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 5900-591/2024, tramita una presentación efectuada por el Dr. Pablo Gustavo Di Francesco DNI 31.655.579 (fs 2 y 2vta), mediante la cual solicita se le permita hacer valer el examen que rindiera y aprobara para el cargo de Juez/a de Juzgado de Familia Regiones 1,2,3,4,5, de fecha 21 de marzo de 2023 para la inscripción que realizó en la "Convocatoria 2023" Resolución 3520 para el Cargo de Juez/a de Juzgado de Familia examen a rendirse el 04 de diciembre de 2024 para los Departamentos Judiciales Moreno General Rodríguez, y San Nicolás.

Que, indica que aprobó con fecha 21 de marzo del 2023 el examen escrito para ese cargo y que dicho concurso resultaba ser para las Regiones 1,2,3,4,5, citando la resolución 2743.

Que a fojas 4 se encuentra agregada la Solicitud de Inscripción del postulante en donde se consta su incorporación al proceso de selección para el cargo de Juez/a de Juzgado de Familia Región 4 Examen de fecha 21 de marzo de 2023.

Asimismo también se encuentra agregada a fojas 5 la solicitud de inscripción para el examen a rendirse el 04 de diciembre de 2024 para el proceso de selección del cargo Juez/a de Juzgado de Familia para los Departamentos Judiciales Moreno-General Rodríguez, Lomas de Zamora y San Nicolás.

Que, a fojas 06 se encuentra el informe de Área de Evaluación y Vacantes de este Consejo de la Magistratura en el cual dice: ...“1.- *El Dr. Pablo Gustavo Di Francesco se inscribió en la Convocatoria 2023 para el cargo de Juez/a de Juzgado de Familia en los Departamentos Judiciales Azul, Moreno- General Rodríguez, Lomas de Zamora y San Nicolás. 2.- Que, el Dr. Di Francesco se inscribió en la Tercera Convocatoria para el cargo Juez/a de Juzgado de Familia –Región 4 (correspondiendo a los Departamentos Judiciales Junín, Mercedes y Trenque Lauquen). Que, conforme lo peticionado por el Dr. Pablo Gustavo Di Francesco respecto de la validez de su examen aprobado el 21-03-2023 para la prueba escrita que se llevará a cabo el 04-12-2024, a prima facie la solicitud de eximición es improcedente, dado que su examen aprobado (Región 4: correspondiendo a los Departamentos Judiciales Junín, Mercedes, Trenque Lauquen) es una “jurisdicción diferente” a la convocada para rendir el 04-12-2024 (Moreno-General Rodríguez y San Nicolás).*

Corresponde decir que el artículo número uno de la Resolución 2743/2021, texto según Resolución N° 2868/2022, establece que “... *mientras se encuentre suspendida la exigencia de los exámenes orales, el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021 quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 1º. Disponer que aquellos postulantes que hubieran aprobado el examen escrito, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan dicho examen, pudiendo, de suscitarse modificaciones legislativas en lo sucesivo, el Pleno del Consejo dictar aquellas medidas que fueren útiles y conducentes para la interpretación y aplicación de las mismas en las siguientes convocatorias”.*

Que, en este sentido, las Resoluciones N° 2927/2022 y 2922/2022, receptan idéntico criterio de aplicación para utilizar la opción de los exámenes aprobados: *la correspondencia o equivalencia entre los cargos y el alcance territorial.*

Que, como se ha resuelto, tanto para los postulantes que pretendan validar los exámenes rendidos en los años 2021-2022, como aquellos que intenten hacerlo durante los (30) meses, únicamente procederá lo solicitado cuando el examen rendido y aprobado se corresponda con el mismo cargo y alcance territorial previsto en la nueva convocatoria.

Que, cabe concluir, que no le asiste razón al peticionante, pues se trata de dos exámenes para el mismo cargo, pero con un alcance territorial distinto.

Que, por tanto la petición en análisis, no debe tener acogida favorable, toda vez que no se ajusta a los criterios establecidos por la normativa vigente para hacer valer los exámenes rendidos y aprobados.

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Rechazar la solicitud efectuada a fs. 02 y 02vta por el Dr. Pablo Gustavo DI FRANCESCO (DNI 31.655.579) el cual peticiona se le permita hacer valer el examen que rindiera y aprobara para Juez/a de Juzgado de Familia Región 4, de fecha 21 de marzo de 2023 para un cargo de Juez/a de Juzgado de Familia en los Departamentos Judiciales Moreno General Rodríguez y San Nicolás, cuyo examen tendrá lugar el día 04 de diciembre de 2024, en virtud de haber aprobado un examen para el mismo cargo, pero con un alcance territorial distinto.

Artículo 2º: Regístrese y notifíquese al Dr. Pablo Gustavo DI FRANCESCO (DNI 31.655.579). Cumplido, archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Patricia Fabiana Ochoa**, Consejera.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3960/2024**

La Plata, 20 de noviembre de 2024

VISTO: el expediente 5900-588/2024; las Resoluciones N° 2743, del 28 de diciembre del 2021; N° 2868 del 10 de mayo de 2022; N° 2927, del 04 de julio de 2022; N° 2992, del 09 de agosto de 2022; N° 3033 y N° 3034, del 20 de septiembre de 2022 y específicamente la N° 3520 del 19 de diciembre de 2023 “Convocatoria 2023” todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, y:

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 5900-588/2024, tramita una presentación efectuada por el Dr. Nicolás Atilio VARELA DNI 31.346.240 (fs 2/3), mediante la cual solicita se le permita hacer valer el examen que rindiera y aprobara para el cargo de Juez/a de Tribunal Criminal (Examen 26-10-2022) para las Regiones 1 y 2 para la inscripción que realizó en la “Convocatoria 2023” Resolución 3520 para el Cargo de Juez/a de Tribunal Criminal en los Departamentos Judiciales Lomas de Zamora, San Isidro, San Martín, La Matanza, Avellaneda-Lanús a rendirse el 02 de diciembre de 2024.

Que acompaña documentación a los efectos de acreditar la inscripción a la “Convocatoria 2023” y la aprobación del examen de fecha 26-10-2022 entre otras.

Que a fojas 5 se encuentra agregada la Solicitud de Inscripción del postulante en donde se consta su incorporación al proceso de selección para el cargo de Juez/a de Tribunal Criminal Región 1 y 2 (Examen de 26-10-22).

Asimismo también se encuentra agregada a fojas 6 la solicitud de inscripción para el examen a rendirse el 02 de diciembre de 2024 para el proceso de selección del cargo Juez/a de Tribunal Criminal Departamentos Judiciales Lomas de Zamora, San Isidro, San Martín, La Matanza, Avellaneda-Lanús.

Que, a fojas 7/8 se encuentra el informe de Área de Evaluación y Vacantes de este Consejo de la Magistratura en el cual dice: ...“1.- *Que, el Dr. Nicolás Atilio Varela se inscribió en la Convocatoria 2023 para el cargo de Juez/a de Tribunal Criminal Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús, La Matanza, Lomas de Zamora, San Isidro y San Martín. 2.- Que, el Dr. Nicolás Atilio Varela se inscribió en la Segunda Convocatoria para el cargo de Juez/a de Tribunal Criminal en la Región*

1 (Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Moreno-General Rodríguez y Quilmes) y en la Región 2 (Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón, San Isidro y San Martín) habiendo rendido y aprobado el examen el 26-10-2022" "...a prima facie la solicitud de eximición es procedente para los Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús, La Matanza, Lomas de Zamora, San Isidro y San Martín, dado que su examen aprobado en la Región 1 y en la Región 2 corresponde a los Departamentos mencionados..."

Corresponde decir que el artículo número uno de la Resolución 2743/2021, texto según Resolución N° 2868/2022, establece que "... mientras se encuentre suspendida la exigencia de los exámenes orales, el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021 quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°: Disponer que aquellos postulantes que hubieran aprobado el examen escrito, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan dicho examen, pudiendo, de suscitarse modificaciones legislativas en lo sucesivo, el Pleno del Consejo dictar aquellas medidas que fueren útiles y conducentes para la interpretación y aplicación de las mismas en las siguientes convocatorias".

Que, en este sentido, las Resoluciones N° 2927/2022 y 2922/2022, receptan idéntico criterio de aplicación para utilizar la opción de los exámenes aprobados: la correspondencia o equivalencia entre los cargos y el alcance territorial.

Que, como se ha resuelto, tanto para los postulantes que pretendan validar los exámenes rendidos en los años 2021-2022, como aquellos que intenten hacerlo durante los (30) meses, únicamente procederá lo solicitado cuando el examen rendido y aprobado se corresponda con el mismo cargo y alcance territorial previsto en la nueva convocatoria.

Que negar lo solicitado implicaría un exceso de rigor formal y atender la petición se encuentra acorde a los antecedentes de este organismo (Doctrina Resoluciones 3158, 3180, 3236, 3238, 3249, 3261, 3267, 3272, 3301, 3309, 3340, 3645 - entre otras-).

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°: Atender la solicitud del Dr. Nicolás Atilio VARELA DNI 31.346.240, teniéndolo por inscripto al proceso de selección para Juez/a de Tribunal Criminal Departamentos Judiciales Lomas de Zamora, San Isidro, San Martín, La Matanza, Avellaneda-Lanús con la eximición de examen escrito que oportunamente aprobara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 2743.

Artículo 2°: Tener presente lo resuelto al momento de toda la actuación inherente al proceso de selección para el cargo de Juez/a de Tribunal Criminal Departamentos Judiciales Lomas de Zamora, San Isidro, San Martín, La Matanza, Avellaneda-Lanús (Examen 02-12-24).

Artículo 4°: Regístrese, tómesese debida nota por el Área Evaluación y Vacantes e Informática y Notifíquese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Patricia Fabiana Ochoa**, Consejera.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3691/2024

La Plata, 20 de noviembre de 2024

VISTO: el expediente 5900-589/2024; las Resoluciones N° 2743, del 28 de diciembre del 2021; N° 2868 del 10 de mayo de 2022; N° 2927, del 04 de julio de 2022; N° 2992, del 09 de agosto de 2022; N° 3033 y N° 3034, del 20 de septiembre de 2022 y específicamente la N° 3520 del 19 de diciembre de 2023 "Convocatoria 2023" todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, y:

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 5900-589/2024, tramita una presentación efectuada por el Dr. Gerardo Aníbal SEMISA DNI 30.602.624 (fs 2), mediante la cual solicita se le permita hacer valer el examen que rindiera y aprobara para el cargo de Agente Fiscal (Examen 03-04-2023) en los Departamentos Judiciales Lomas de Zamora y Moreno General Rodríguez para la inscripción que realizó en la "Convocatoria 2023" Resolución 3520 para el Cargo de Agente Fiscal en los Departamentos Judiciales Lomas de Zamora, San Martín, La Matanza, Avellaneda-Lanús a rendirse el 28 de noviembre de 2024.

Que a fojas 4 se encuentra agregada la Solicitud de Inscripción del postulante en donde se consta su incorporación al proceso de selección para el cargo de Agente Fiscal (Examen 03-04-2023) en los Departamentos Judiciales Lomas de Zamora y Moreno General Rodríguez.

Asimismo también se encuentra agregada a fojas 5 la solicitud de inscripción para el examen a rendirse el 28 de noviembre de 2024 para el proceso de selección del cargo Agente Fiscal en los Departamentos Judiciales Lomas de Zamora, San Martín, La Matanza, Avellaneda-Lanús a rendirse el 28 de noviembre de 2024.

Que, a fojas 6 se encuentra el informe de Área de Evaluación y Vacantes de este Consejo de la Magistratura en el cual dice: "...1.- Que, el Dr. Gerardo Aníbal SEMISA se inscribió en la Convocatoria 2023 para el cargo Agente Fiscal en los Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús La Matanza, Lomas de Zamora y San Martín, , 2.- Que, el Dr. Gerardo Aníbal SEMISA se inscribió en la Tercera Convocatoria para el cargo de Agente Fiscal (Examen 03-04-2023) en los Departamentos Judiciales Lomas de Zamora y Moreno General Rodríguez habiendo rendido y aprobado el examen el 03-04-2023" "...a prima facie la solicitud de eximición es procedente solamente para el Departamento Judicial Lomas de Zamora, dado que su examen aprobado corresponde a los Departamentos Lomas de Zamora y Moreno General Rodríguez..."

Corresponde decir que el artículo número uno de la Resolución 2743/2021, texto según Resolución N° 2868/2022, establece que "... mientras se encuentre suspendida la exigencia de los exámenes orales, el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021 quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°: Disponer que aquellos postulantes que hubieran aprobado

el examen escrito, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan dicho examen, pudiendo, de suscitarse modificaciones legislativas en lo sucesivo, el Pleno del Consejo dictar aquellas medidas que fueren útiles y conducentes para la interpretación y aplicación de las mismas en las siguientes convocatorias”.

Que, en este sentido, las Resoluciones N° 2927/2022 y 2922/2022, receptan idéntico criterio de aplicación para utilizar la opción de los exámenes aprobados: *la correspondencia o equivalencia entre los cargos y el alcance territorial.*

Que, como se ha resuelto, tanto para los postulantes que pretendan validar los exámenes rendidos en los años 2021-2022, como aquellos que intenten hacerlo durante los (30) meses, únicamente procederá lo solicitado cuando el examen rendido y aprobado se corresponda con el mismo cargo y alcance territorial previsto en la nueva convocatoria.

Que negar lo solicitado implicaría un exceso de rigor formal y atender la petición se encuentra acorde a los antecedentes de este organismo (Doctrina Resoluciones 3158, 3180, 3236, 3238, 3249, 3261, 3267, 3272, 3301, 3309, 3340, 3645 - entre otras-).

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°: Atender la solicitud del Dr. Gerardo Aníbal SEMISA DNI 30.602.624, teniéndolo por inscripto al proceso de selección para el cargo Agente Fiscal en el Departamentos Judiciales Lomas de Zamora a rendirse el 28 de noviembre de 2024, con la eximición de examen escrito que oportunamente aprobara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 2743.

Artículo 2°: Tener presente lo resuelto al momento de toda la actuación inherente al proceso de selección para el cargo de Agente Fiscal en los Departamentos Judiciales Lomas de Zamora, San Martín, La Matanza, Avellaneda-Lanús a rendirse el 28 de noviembre de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, tómesese debida nota por el Área Evaluación y Vacantes e Informática y Notifíquese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Patricia Fabiana Ochoa**, Consejera.

LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 43/2024

POR 15 DÍAS - Objeto: Ejecución de los Trabajos necesarios para la Reforma, y Reciclado de los Inmuebles Propiedad de este Ministerio Público de la Defensa sitios en la calle 42 N° 773, ciudad de La Plata, Cerrito N° 536, CABA, Av. Callao N° 970, CABA, Av. Moreno N° 1844, CABA, San José N° 331, CABA, 25 de Mayo N° 691 - Alem 684, CABA, Lavalle N° 1832, CABA, Tacuarí N° 147, CABA, Cerrito N° 536, CABA, Viamonte N° 1685, CABA, y Montevideo N° 477, CABA.

Presupuesto oficial: \$870.416.763,05 (ochocientos setenta millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y tres con 05/100).

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: Será del 1 % (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 o arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del pliego de bases y condiciones: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico: Disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 27 de febrero de 2025 a las 11:00 hs.

N° de Expediente: 60020/2024.

dic. 4 v. dic. 24

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 163/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción de Capilla en el Cementerio de Villegas.

Fecha apertura: 30 de diciembre de 2024, a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$140.177.- (Son Pesos Ciento Cuarenta Mil Ciento Setenta y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6839/INT/2023.

dic. 5 v. dic. 11

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-1129-LPU24**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Equipamiento Informático, para los Años 2024 y 2025, junto con los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, según IF-2024-42366927-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 27 de diciembre del 2024 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 93/24.

Número de Expediente: Expediente N° EX-2024-23182459-GDEBA-DPTAAARBA.

dic. 6 v. dic. 10

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-1165-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-1165-LPU24 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos para Tratamientos Crónicos destinados a pacientes con diagnóstico de Fibrosis Quística, solicitados por la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud, del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, por un total de Pesos Mil Doscientos Millones, Trecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/100. (\$1.200.371.466,00). RESO-2024-1143-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 3 de diciembre de 2024.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 26 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2024-24901620-GDEBA-DPSNYAMSALGP

dic. 9 v. dic. 11

H.I.G.A. OSCAR ALENDE**Licitación Privada N° 69/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 69/2024, para la Contratación de Servicio de Limpieza Integral en Áreas Críticas para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por Servicio Indiferenciado del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 17 de diciembre del 2024 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Visita al establecimiento: Se realizará el día viernes 13 de diciembre del 2024 a las 10:00 hs., desde Intendencia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Cuatro Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Doscientos Cinco con Dos Centavos (\$294.933.205,02)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2024-1693-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2024-37620624-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**Licitación Pública N° 90/2024**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Concreto Asfáltico en Boca de Planta.
Presupuesto oficial total: \$3.200.000.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 11 al 27 de diciembre de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 2 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 3 de enero de 2025 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 6 de enero de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 6 de enero de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$3.200.000,00
Expediente N° 4011-11811-SOP-2024.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 91/2024

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Emulsión Bituminosa
Presupuesto oficial total: \$213.000.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 11 al 27 de diciembre de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 2 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 3 de enero de 2025 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 6 de enero de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 6 de enero de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$213.000,00.
Expediente N° 4011-11858-SOP-2024.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DEL PILAR**Licitación Pública N° 73/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 73/2024 para la contratación del Servicio de Oxígeno Hospitalario para los Hospitales Federico Falcón, Municipal Presidente Derqui, Juan Cirilo Sanguinetti, Central de Pilar y Centros de Salud del Municipio de Pilar, por un Período de 5 (Cinco) Meses Febrero a Junio de 2025, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.
Apertura: 7/1/2025.
Hora: 9 horas.
Presupuesto oficial: \$338.059.175,00 (Pesos Trescientos Treinta y Ocho Millones Cincuenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100).
Valor del pliego: \$3.380.591,75 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos Noventa y Uno con 75/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 2079/2024.
Expte. N° 9881/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 74/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 74/2024 para la Contratación del Servicio de Lavado y Planchado con Provisión de Ropa de Uso Hospitalario y Ropa de Cama por un Período de 5 (Cinco) Meses - Febrero a Junio 2025, para destino a los Hospitales, Centros de Salud de Pilar y SAME, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio del Pilar.

Apertura: 7/1/2025

Hora: 9:30 horas

Presupuesto oficial: \$424.847.500,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100).

Valor del pliego: \$424.847,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2081/2024.

Expte. N° 9886/24.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 30/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura del segundo llamado a la Licitación Pública N° 30/2024 para el Sepelios para personas en Situación de Vulnerabilidad, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$14.000.000,00. (Pesos Catorce Millones con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: Martes 17 de diciembre 2024.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 12 y 13 de diciembre de 2024.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 12 de diciembre al de julio de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 16 de diciembre de 2024.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2024-0004829-O.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 158/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Artefactos LED.

Fecha de apertura: 6 de enero de 2025, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$326.492 (son pesos Trescientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7281/INT/2024.

dic. 9 v. dic. 13

Licitación Pública N° 165/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Ploteado.

Fecha de apertura: 6 de enero de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$43.782 (son pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Dos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7910/INT/2024.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 156/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Maquinaria Pesada, Camiones y Camionetas 0km: Ocho (8) Camiones con Caja Volcadora, Tres (3) Retroexcavadoras con Pala Cargadora, Una (1) Camioneta Motor 1.6 nafta 4x2,

Una (1) Camioneta Motor 2.0 nafta 4x2 y un (1) Camión Doble Cabina, solicitado por la Secretaría de Gobierno.

Presupuesto oficial: \$2.483.951.500,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 26 de diciembre de 2024 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$1.860.000,00.-

Retiro de pliegos: Los días 18 y 19 de diciembre de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 48/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 48/2024 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de distintas calles en las localidades de Adolfo Sourdeaux, Villa de Mayo, Los Polvorines, Ingeniero Pablo Nogués, Grand Bourg, Tierras Altas, Tortuguitas y el Triángulo en el partido de Malvinas Argentinas. (Etapa II).

Visto la solicitud de los vecinos de distintos puntos del partido, y que algunos requieren cierta celeridad en su resolución por ser zonas anegadas o de difícil acceso es que surge la necesidad de realizar una licitación pública que permita al ejecutivo definir obras a realizar y que la apertura de los ítems permita flexibilidad para adecuarse a cada problemática a resolver.

La planilla de cotización posee cantidades de referencia a lo que históricamente se ejecuta y la realización de una planilla de economías y demasías permitirá adecuar las cantidades para resolver el Proyecto Ejecutivo de cada obra.

La presente licitación se dividirá en 4 lotes de \$2.000.000.000,00 cada uno.

Fecha de apertura: 27 de diciembre de 2024 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$8.000.000.000,00.

Valor del pliego: \$2.000.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 16 de diciembre de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 18 y 19 de diciembre de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 27/12/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6109/2024.

Expte.: 4132-50266/2024.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 60/2024

POR 2 DÍAS - Compra de Reactivos para el Sistema de Salud - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$100.000,00 (Cien Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 6 de enero de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 8 de enero de 2025, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

dic. 9 v. dic. 10

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 61/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Pintura Vial - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$100.000,00 (Cien Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 6 de enero de 2025, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 8 de enero de 2025, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 57/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 57/24, por la prestación del Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros (seis rutas: San Miguel - B° Manuelita; San Miguel - B° La Estrella; San Miguel - B° Santa Brígida; San Miguel - B° Mitre; San Miguel - B° Trujuy por San José - Estación Bella Vista; San Miguel - Escuela 20), en el partido de San Miguel.

Fecha de apertura: 27 de diciembre de 2024 - Hora: 10:30.

Valor del pliego: \$2.750.000,00.-

Consulta de pliegos: Entre los días 16 a 18 de diciembre de 2024 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 18 a 20 de diciembre de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 13766/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/25 por el Servicio de Aprovisionamiento de Psicofármacos, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 10 de enero de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$157.955.670,00.

Valor del pliego: \$173.751,24.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - Pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14108/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Insumos de Nutrición, ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 10 de enero de 2025 - Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$176.268.855,00

Valor del pliego: \$193.895,74

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14105/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Elementos de Protección Personal, ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 13 de enero de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$138.807.624,00.-

Valor del pliego: \$152.688,38.-

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14101/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 04/25 por el Servicio de Aprovisionamiento de Descartables Especiales, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 13 de enero de 2025 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$286.260.358,91.

Valor del pliego: \$314.886,39.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 07 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14109/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 05/25, por el Servicio de Aprovisionamiento de Medicamentos, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 14 de enero de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$1.570.300.510,65.

Valor del pliego: \$ 1.727.330,56.

Fecha de consulta y venta de pliegos: entre los días 30 de diciembre 2024 al 07 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - Pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14106/24

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 06/25 por el Servicio de Aprovisionamiento de Soluciones, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 14 de enero de 2025 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$433.876.740,00.

Valor del pliego: \$477.264,41.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14104/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 7/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 7/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Insumos Esterilización, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 15 de enero de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$240.248.154,00.

Valor del pliego: \$264.272,97.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14107/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 8/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Descartables Generales, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 15 de enero de 2025 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$620.264.473,30.

Valor del pliego: \$682.290,92.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14102/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 12/25, por la Obra Apertura Chapeaurouge entre Paraguay y Jujuy, Ejecución 2025, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 16 de enero de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$1.754.865.400,60.

Valor del pliego: \$1.930.351,94.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente Nº 14111/24.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública Nº 26/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 30 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra Construcción Reservorio Paraguay.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$116.001,32 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia Nº 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$ 116.001.320,00 (Ciento Dieciséis Millones Un Mil Trescientos Veinte Pesos con Cero Centavos).

dic. 9 v. dic. 10

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA

Licitación Pública Nº 17/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 17/2024. Alquiler de Maquinaria Vial para el Sistema Vial Integrado del Atlántico.

Presupuesto del servicio: \$670.000.000 (Pesos Seiscientos Setenta Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 15 de enero de 2025 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5º - CABA.

dic. 9 v. dic. 11

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada Nº 1/2025

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada Nº 1/25, referente a la Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia (Determinaciones), del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde Enero a Diciembre del 2025, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 16/12/2024 a las 9:00 hs en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Doce (\$50.883.512,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-10709-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-39194354-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Licitación Privada Nº 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada Nº 2/25, referente a la Adquisición de Insumos para el Servicio de

Esterilización, del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, para cubrir el Período desde Enero a Junio del 2025, solicitado por el Servicio de Esterilización del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 16/12/2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 60/100 (\$49.686.254,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativía (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-10707-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-39935907-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 3/25, referente a la Contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras, del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, para cubrir el Período desde Enero a Junio del 2025, solicitado por el Servicio de Administración del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 18/12/2024 a las 11:00 hs en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.-

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 13/12/2024 a las 11:00 hs., con un tiempo de tolerancia de media hora, en el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Seis Millones Setecientos Sesenta Mil (\$96.760.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativía (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-10710-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-40940411-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 22/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2025, para la Adquisición de Guantes Estériles y No Estériles, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 16 de diciembre de 2024. Hora: 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Veintiséis Mil Seiscientos Veinte con 00/100.- (\$54.026.620,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.).

DISPC-2024-963-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-39982297-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 40/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2024, para la Adquisición de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Terapia Intensiva Neonatología, del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero, (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Dos Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Trece con Cero Centavos, (\$152.539.613,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-10654-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-39397886-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

H.I.G.A. ABRAHAM PIÑEYRO

Licitación Privada N° 1/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2025 Rentas Generales, para Contratar la Adquisición de Descartables de Farmacia para cubrir el Período Enero a Junio 2025 - Correspondiente al Ejercicio 2025 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de propuestas: Día 16 de diciembre de 2024 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín, (Bs. As.).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 70/100 - \$68.243.663,70

Costo del pliego: \$0,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

DISPO-2024-10683-GDEBA-DPHMSALGP.

EX 2024-39627264-GDEBA-HIGADAFPMASALGP.

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2025 Rentas Generales, para Contratar la Adquisición de Descartables de Farmacia para cubrir el Período Enero a Junio 2025 - Correspondiente al Ejercicio 2025 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de propuestas: Día 16 de diciembre de 2024 a las 9:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín, (Bs. As.).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta Millones Setecientos Mil con 00/100 - \$30.700.000,00

Costo del pliego: \$0,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

DISPO-2024-10682-GDEBA-DPHMSALGP.

EX 2024-39645717-GDEBA-HIGADAFPMASALGP.

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2025 Rentas Generales, para contratar la Adquisición de Descartables de Esterilización para cubrir el Período Enero a Junio 2025 - Correspondiente al Ejercicio 2025 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de propuestas: Día 16 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín, (Bs. As.).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con 57/100 - \$26.994.587,57

Costo del pliego: \$0,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

DISPO-2024-10752-GDEBA-DPHMSALGP.

EX 2024-39636892-GDEBA-HIGADAFPMASALGP.

Licitación Privada N° 4/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2025 Rentas Generales, para Contratar la Adquisición de Medios de Contraste para cubrir el Período Enero a Junio 2025 - Correspondiente al Ejercicio 2025 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de propuestas: Día 16 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín, (Bs. As.).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Cinco con 00/100 - \$107.680.905,00

Costo del pliego: \$0,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

DISPO-2024-10680-GDEBA-DPHMSALGP.

EX 2024-39220448-GDEBA-HIGADAFPMASALGP.

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025 Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Piperacilina y

Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero, (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Noventa y Siete Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100, (\$197.189.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-2307-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-42040363-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2025, Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Meropenem y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero, (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Ciento Veinte con 00/100, (\$235.333.120,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-2308-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-42039436-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.I.G.A. SAN JOSÉ

Licitación Privada N° 14/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 014/2025, para la Adquisición de Sueros, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024 a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cien Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Veinticinco con 40/100, (\$100.976.625,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2024-2044-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2024-39567899-GDEBA-HIGASJMSALGP.

Licitación Privada N° 16/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2025, para la Adquisición de Nutrición 2, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 C.P. (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta Millones Cuarenta y Nueve Mil Dos con 00/100 (\$80.049.002,00);

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2024-2045-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2024-39613000-GDEBA-HIGASJMSALGP.

Licitación Privada N° 20/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 020/2025, para la Adquisición de Psicofármacos 2, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Tres Mil Ciento Quince con 00/100, (\$41.003.115,00);

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2024-2046-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2024-39974048-GDEBA-HIGASJMSALGP.

H.Z.E. MATERNO NEONATAL ESTELA DE CARLOTTO

Licitación Privada N° 1/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2025, para la Adquisición de Productos Medicinales para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 16 de diciembre del 2024, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Neonatal Estela de Carlotto, sito en calle Albatros 7225 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve con 73/100 (63.998.339,73).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-675-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

EX-2024-39572152-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, para la Contratación del Servicio de Esterilización fuera de la dependencia para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 16 de diciembre del 2024, a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Neonatal Estela de Carlotto, sito en calle Albatros 7225 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta Millones Cincuenta Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (50.050.140,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-676-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

EX-2024-39666838-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES

Licitación Privada N° 34/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2024, por la contratación de un Servicio de Cableado de Red Informática c/Provisión de Materiales, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Red Área Local (LAN), con destino al Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 2024 en el horario de 9:00 hs., con un tiempo de tolerancia de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cinco Millones con 00/100, (\$55.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-373-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2024-30765101-GDEBA-HIJAEMSALGP.

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 58/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 58/2024 Servicio de Gestión y Mantenimiento Preventivo/Correctivo de Equipos Termomecánicos de Climatización.

Hora de apertura: Día 19 de diciembre de 2024 a las 8:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital o solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico, informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura, previa acreditación del pago del pliego. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org. Expediente N° 2915-16759/2024.

Licitación Pública N° 60/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 60/2024 Contratación del Servicio de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos tipo B generados por el Hospital de Alta Complejidad El Cruce S.A.M.I.C.

Hora de apertura: Día 19 de diciembre de 2024 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Mil, (\$400.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital o solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico, informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso, hasta setenta y dos (72) horas antes del acto de apertura, previa acreditación del pago del pliego. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-16762/2024.

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 107/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 107/2024 para la Adquisición de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos por KG, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Administración del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16/12/2024.

Hora: 9:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401, de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiséis Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100, (\$126.720.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-3075-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-37491612-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2025 para la Adquisición de Suero Hemoclasificador y Otros para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Hematología del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 40/100 (\$47.206.474,40).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2024-1978-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2024-37892807-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

Licitación Privada N° 4/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2025 para la Adquisición de Guantes para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Sector de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024, a las 8:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Siete Mil con 00/100 (\$128.997.000,00)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2024-1979-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2024-39846515-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

H.Z.G.A. HORACIO CESTINO**Licitación Privada N° 9/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N°9/2024, para la Adquisición de Sueros para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350, de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Dos Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 (\$32.184.470,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-659-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

EX-2024-39022505-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**Licitación Privada N° 14/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2025, para la Compra de Catéter p/Diálisis Peritoneal Pediátrico y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Siete Millones Doscientos Quince Mil Ciento Treinta y Ocho con 00/100 (\$97.215.138,00).-

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-2492-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX 2024-39784550-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 15/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2025, para la Compra de Tubuladura Arterial y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Tres Millones Doscientos Diez Mil Novecientos Sesenta y Seis con 40/100, (\$53.210.966,40).-

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-2491-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-39776354-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 19/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2025, para la Compra de Solución Fisiológica de Cloruro de Sodio y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cientosesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Pesos con 00/100 (\$165.474.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-2511-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-40597784-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 20/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2025, para la Compra de Solución Fisiológica y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Por la Suma de Pesos: Ciento Ochenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100, (\$187.563.400,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-2519-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-40494271-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.Z.G.A. BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 23/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2025, Pda. 2°, Rentas Generales para la Compra o Adquisición de Suturas para cubrir el Período de 02/01/2025 hasta 02/06/2025, solicitado por el Depósito General del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16/12/2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintitrés Millones Quinientos Tres Mil Cuarenta y Tres con 40/100, (\$23.503.043,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-943-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2024-40258703-GDEBA-HZBDMSALGP.

H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 72/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 72/2024, Para la Contratación de Servicio de Esterilización F/Dependencia para cubrir el Período Enero-Junio del 2025, solicitado por Depósito General, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100, (\$70.234.152,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del ministerio de salud de la provincia de buenos aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-2197-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2024-35669761-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 7/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2025, para Adquisición de Insumos Descartables para uso del Servicio de Enfermería, por el Período de Enero-Junio de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 (\$168.412.835,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1262-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2024-40397278-GDEBA-HZGASRMSALGP.

Licitación Privada N° 8/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2025, para Adquisición de Insumos para el Servicio de Esterilización, por el Período de Enero-Junio de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B.

Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Ocho Millones Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 (\$48.086.940,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1261-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2024-41871848-GDEBA-HZGASRMSALGP.

H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 29/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2025, destinada a la contratación de Servicio de Mantenimiento de Autoclaves para cubrir el Período Enero a Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs., en el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Seis con 00/100, (\$18.639.786,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As., (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs As de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Tel.: 4841-0212/17 Int.286

DISPO-2024-1080-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2024-39527385-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

Licitación Privada N° 34/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2025, destinada a la Adquisición de Nutrición Parenteral Neo para cubrir el Período Enero a Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Neonatología del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Seis Millones Setecientos Veinticinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 80/100, (\$36.725.138,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As., (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Tel.: 4841-0212/17 Int. 286

DISPO-2024-1081-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2024-39859944-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA

Licitación Privada N° 10/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales, (Bolsas de Alimentación Parenteral), para el Período Enero a Junio 2025, solicitado por Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Dos Millones Ochocientos Veintidós Mil Ciento Veintidós con 00/100, (\$62.822.122,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2024-551-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

EX-2024-34189294-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2025 Rentas Generales, para la Adquisición de Generadores, Sol. Sestamibi, Kit Mdp, Iodo, para el Período desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Medicina Nuclear, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Setenta y Un Millones Cuatrocientos Veintín Mil Seiscientos Ocho con 00/100.-, (\$71.421.608,00).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2024-1993-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2024-39299837-GDEBA-HIPPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 70/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 70/2024, para Contratar la Provisión de Viandas para la Colonia de Vacaciones 2025, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$111.069.520,00 (Pesos Ciento Once Millones Sesenta y Nueve Mil Quinientos Veinte), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 20 de diciembre del 2024 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 26 de diciembre del 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$111.070,00 (Pesos Ciento Once Mil Setenta).

Expediente: 4003-17951/2024.

dic. 10 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 92/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Mano de Obra y Equipos necesarios para realizar Trabajos de Saneamiento, Preparado de Suelo y Colocación de Carpeta Asfáltica Sin Cordón Cuneta.

Presupuesto oficial total: \$1.160.898.600,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 11 al 27 de diciembre de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 2 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 3 de enero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 7 de enero de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de enero de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$1.160.900,00.

Expediente N° 4011-11810-SOP-2024.

dic. 10 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para: Adquisición de 2 Tractores 0 Km de 65 HP y 2 Tractores 0 Km de 75 HP - Dirección de Servicios Urbanos

Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$165.200.000,00.-

Plazo de entrega: 15 días.

Apertura de ofertas: El día 27 de diciembre de 2024, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas pcia. de Buenos Aires, a las Diez Treinta horas (10:30 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el 10 de diciembre hasta el 26 de diciembre de 2024 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel/Fax:03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 10 de diciembre hasta el 23 de diciembre de 2024 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 27 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Pesos, Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos (\$165.200,00.-).

dic. 10 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2024, para Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario.

Apertura de las propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle 537, de la ciudad de Luján.

Consultas: Licitaciones@lujan.gov.ar

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 20 de diciembre de 2024 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 7:00 hs. a 13:00 hs. por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00).

Expediente EX-2024-001602799

dic. 10 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 95/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 95/2024. Objeto: Adquisición de Víveres Frescos y Secos para ser entregados al Hospital Pedro Chutro.

Presupuesto oficial: \$109.918.746,00.

Valor del pliego: \$1.099.187,46.

Fecha de apertura: 10/1/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de diciembre de 2024, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 30 y 31 de diciembre de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 10/1/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

dic. 10 v. dic. 11

Licitación Pública N° 96/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 96-2024. Objeto: Víveres Frescos y Secos para ser entregados al Hospital Eva Perón.

Presupuesto oficial: \$230.013.742,00.

Valor del pliego: 2.300.137,42.

Fecha de apertura: 10/01/2025 a las 12:00 hs.

Consultas de pliegos de bases y condiciones: Los días 16 y 17 de diciembre de 2024, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 De Mayo, Merlo).

Obtención de pliegos de bases y condiciones: Los días 27 y 30 de diciembre de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 10/01/2025 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

dic. 10 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública N° 23/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Arco en C para Cirugía.

Presupuesto oficial: \$150.000.000,00.

Valor del pliego: \$123.117.

Fecha límite de entrega del pliego: 23/12/2024 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 26/12/2024 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires.

Los sobres deberán entregarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires, hasta las 10:00 hs. del día 26 de diciembre de 2024, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

dic. 10 v. dic. 11

Licitación Pública N° 24/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación Servicio. de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Res. Patógenicos.

Presupuesto oficial: \$685.121.232,00.

Valor del pliego: \$123.117.

Fecha límite de entrega del pliego: 23/12/2024 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 26/12/2024 - 11:00 horas.

Lugar de apertura: Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires.

Los sobres deberán entregarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires hasta las 11:00 hs. del día 26 de diciembre de 2024, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

dic. 10 v. dic. 11

Licitación Pública N° 25/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Un Equipo de Rayos X Portátil.

Presupuesto oficial: \$90.000.000,00.-

Valor del pliego: \$123.117.-

Fecha límite de entrega del pliego: 23/12/2024 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 27/12/2024 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires.

Los sobres deberán entregarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires hasta las 10:00 hs. del día 27 de diciembre de 2024, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

dic. 10 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Plurianual N° 52/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión del Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en todo el Partido de Pergamino.

Apertura: 27 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes, en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs. ,tel.: 02477- 328112/13/14.

Expediente: D 1474/2024

dic. 10 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 19/2024

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación. Objeto: CDI en Barrio La Yaya -en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 60/100 (\$230.436.945,60).

Valor del pliego: Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 69/100 (\$27.443.69).

Venta de pliegos: Del 12/12/2024 al 26/12/2024, de 8 a 13:00 hs., en Crisólogo Larralde 241 - Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón, de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 27 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241-Guernica-.

Presentación de ofertas: Hasta el día 27 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 4128- 2024-138021-I.

dic. 10 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 11/25 por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Frescos y Secos, Ejecución 2025, destinados a Programa Envión, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 16 de enero de 2025 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$97.134.248,38.

Valor del pliego: \$106.847,66.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14098/24.

dic. 10 v. dic. 11

Licitación Pública N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 13/25, por la Obra Apertura Distribuidor Santa Ana y Azcuénaga, Ejecución 2025, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 17 de enero de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$114.170.000,00

Valor del pliego: \$125.587,00

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14156/24.

dic. 10 v. dic. 11

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.529

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Bolsas Plásticas.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra diferida.

Fecha de apertura: 23/12/2024 a las 11 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 16/12/2024.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.830.

ACLARACIÓN A PEDIDO DE PARTE AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 7/2024 y 8/2024

POR 1 DÍA - Fe de erratas - Llamado a Licitación Pública Nacional N° 7/2024: Provisión de Hipoclorito de Sodio. Por la presente, Aguas Bonaerenses S.A. rectifica la publicación realizada los días 29 de noviembre y 2 y 3 de diciembre últimos en este medio: "Llamado a Licitación Pública Nacional N° 7/2024", con el siguiente agregado de información: la consulta de pliegos se podrá realizar en la página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>

POR 1 DÍA - Fe de erratas - Llamado a Licitación Pública Nacional N° 8/2024: Ejecución de Perforaciones de Explotación para Agua Potable. Por la presente, Aguas Bonaerenses S.A. rectifica la publicación realizada los días 29 de noviembre y 2 y 3 de diciembre últimos en este medio: "Llamado a Licitación Pública Nacional N° 8/2024", con el siguiente agregado de información: la consulta de pliegos se podrá realizar en la página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>

Licitación Privada N° 68/2024

POR 1 DÍA - Período de postulación. Obras de Cierre de Malla para la Red de Agua Potable en La Plata, Ensenada, 9 de Julio y Coronel Rosales.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 10 de diciembre de 2024.

La fecha de apertura es para el día 20 de diciembre de 2024

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$823.363.331,51 más IVA.

Licitación Privada N° 78/2024**Anulación**

POR 1 DÍA - Adquisición de Caños de PVC y Polietileno para Abastecer almacenes de ABSA.

Por medio de la presente, se comunica que la Licitación Privada 78/2024 - Adquisición de Caños de PVC y Polietileno para Abastecer Almacenes de ABSA ha quedado sin efecto.

 **COLEGIACIONES****COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 T.O. y Ley N° 11.998. BARCIA, ALEJANDRA, DNI 29.047.803; PANTOJA, DAIANA CAROLINA ALEJANDRA, DNI 40093004. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle 48 N° 866 de La Plata. 03 diciembre de 2024. Raffa, Diego Sebastián, Presidente.

dic. 9 v. dic. 11

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial Avellaneda-Lanús**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - GUZMAN EDUARDO CÉSAR domiciliado en Avda. Mitre 2414- 4to. A - de la localidad de Avellaneda con DNI: 17.656.981 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 04/12/2024. Elsa Cores, Secretaria General.

POR 1 DÍA - RUIZ MELANIE DANIELA domiciliado en Quirno Costa 554 - de la localidad de Remedios De Escalada con DNI 35.864.152 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 26 de noviembre de 2024. Elsa Cores, Secretaria General.

Departamento Judicial de Morón

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec. 3630/91. PALACIOS ELENA MABEL, DNI 18590253, Domiciliado Crisólogo Larralde 780, localidad y partido Morón. Solicita colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927, Morón. Santiago Ugartemendía Sec. Gral.

 **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Ministro Rivadavia**. HEEVEL, LEANDRO DANIEL con DNI 27.239.124, domiciliado en la calle Laprida 2192, Ministro Rivadavia, cede y transfiere Fondo de Comercio rubro Granja Educativa - Restaurante - Rotisería - Kiosco - Artículos Regionales - Talabartería. Ubicado en Laprida 2192 a Ana Laura Heevel con DNI 28.379.105, domiciliada en la calle Laprida 2192, Ministro Rivadavia. Reclamo de ley al mismo. Heevel, Leandro Daniel, DNI 27.239.124; Heevel, Ana Laura, DNI 28.379.105.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Escobar**. ERNESTO FARIAS con CUIT 20-11195877-8 transfiere a Maza Maximiliano CUIT 20-24933609-3 el Fondo de Comercio de Taller Chapa y Pintura sito en Calle F. Ameghino N° 271, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Maza Maximiliano, CUIT 20-24933609-3; Ernesto Farias, CUIT 20-11195877-8.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Morón**. Jorge Gustavo Moreda contador público Matrícula Consejo profesional Ciencias Económicas CABA Tomo 226 Folio 192 CUIT 20-17192579-8, comunica que SERVICIOS SITEM S.R.L., cambia de denominación, rubro Obrador. Sito en la calle: Arenales, Juan A Alvarez de N° 244. pdo. de Morón, a Servicios Sitem S.A. Reclamos de ley en el mismo. Ariel Ruben Pedicino, Socio; Dr. Jorge Moreda, Contador.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora LIN QIN, con DNI N° 94.580.850, CUIT N° 27-94580850-6, con domicilio en Uruguay N° 174 de Moreno, Buenos Aires, vende al señor Xie Zuolong, DNI N° 96.271.085, CUIT N° 27-96271085-4, con domicilio en Virrey Liniers N° 752, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, Fiambrería, Verdulería, Venta de Pan, Bazar, Juguetería, Librería, Artículos de Limpieza, Artículos de Electricidad y Almacén con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Uruguay N° 174 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 86585-S-2009 - Cuenta de Comercio N° 27945808506. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Lin Qin, DNI 94.580.850, Vendedora; Xie Zuolong, DNI 96.271.085, Comprador.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Matheu.** ROMERO ELSA LAURA, 27-12285354-9, transfiere a Mareco Romina Natalia, CUIT 27-34532393-2, el Fondo de Comercio de Panadería y Despensa, sito en Bancalari N° 392, local 1, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Romero Elsa Laura, CUIT 27-12285354-9; Mareco Romina Natalia, CUIT 27-34532393-2.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS. **Rafael Calzada.** XIAOJIE GAO, CUIT 27-95424561-1, cede y transfiere a Xuefeng Chen, CUIT 23-95771510-9, Fondo de Comercio de autoservicio, sito en Agüero 2485, de Rafael Calzada, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Xiaojie Gao, DNI 95.424.561; Xuefeng Chen, DNI 95.771.510.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Pergamino.** NORA EDITH GLORIANI, argentina, nacida el 29 de octubre de 1961, DNI 14.623.524, CUIT 27-14623524-2, domiciliada en calle Italia N° 1201, de la ciudad de Pergamino, de profesión farmacéutica, vende y transfiere el Fondo de Comercio Farmacia y todos los demás componentes del mismo, libre de pasivos y personal, sito en la intersección de calles Italia y Castelli, de la ciudad de Pergamino, a Constanza Ceccoli, argentina, nacida el 24 de abril de 1989, DNI 34.182.780, CUIL 27-34182780-4, de profesión farmacéutica, Matrícula Profesional N° 20523. Reclamos de ley en calle Merced N° 852, Pergamino, en el horario de 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes. Nora Edith Gloriani, DNI 14.623.524; Constanza Ceccoli, DNI 34.182.780.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** LIN YANLING, CUIT 20-95773732-4, transfiere a Lin Liliana DNI 47.029.770, un comercio rubro Supermercado con Depósito y Estacionamiento en Senador Morón 2091, Reclamo de ley en el mismo. Lin Yanling, CUIT 20-95773732-4; Lin Liliana, DNI 47.029.770.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Carnicería "Carnes Alekey S.A.S.", venta de carne al por mayor y menor, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 3320, José C. Paz, Bs. As., la Sra. ARROYO MARCIA NOELIA, DNI 27.621.615, a la Sra. Zalazar Jennifer Talía (administradora), DNI 39.983.778. Reclamo de ley mismo domicilio. Arroyo Marcia Noelia, DNI 28.623.220; Zalazar Jennifer Talía, DNI 39.983.778.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón.** JORGE OMAR SAN ROMAN y JUAN CARLOS MIKOLAJUK Sociedad de Hecho, CUIT 30-71066127-4, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio, sito en E. Arana 1156 de Luis Guillón, Bs. As., a Mikolajuk-Mikolajuk S.R.L., CUIT 30-71867893-1, dom. en E. Arana 1156 de Luis Guillón, ambas partes acuerdan: 1) La parte vendedora manifiesta que es titular del fondo de comercio con el nombre Baterías Arana, rubro venta y colocación de baterías y afines. 2) La parte vendedora vende, cede y transfiere al comprador la totalidad de lo que compone el fondo de comercio. 3) Precio venta \$22.890.000 4) Los vendedores renuncian a todos los derechos y acciones que poseen sobre dicho fondo de comercio. 5) El comprador asumirá todas las obligaciones laborales derivadas del derecho colectivo e individual del trabajo con el personal del establecimiento que se transfiere, incluidas los estipendios por antigüedad y los beneficios otorgados a sus dependientes por la transferente. 6) La transferencia excluye expresamente los pasivos financieros, juicios contra la transferente y los de esta contra terceros, aunque fueren derivados o vinculados del o al fondo de comercio, respectivamente, así como cualesquiera otros pasivos fuera de los taxativamente declarados y siempre que estos sean originados en exclusividad por el fondo de comercio que se transfiere. 7) Reclamos de Ley 11867 en el domicilio del comprador. Jorge Omar San Román y Juan Carlos Mikolajuk -vendedores y Mikolajuk- Mikolajuk S.R.L., comprador. Jorge Omar San Roman, DNI 12.634.397, Jorge Omar San Roman y Juan Carlos Mikolajuk; Sociedad de Hecho, CUIT 30-71066127-4; Juan Carlos Mikolajuk, DNI 16.078.809, Jorge Omar San Roman y Juan Carlos Mikolajuk, Sociedad de Hecho, CUIT 30-71066127-4; Juan Carlos Mikolajuk, socio gerente, Mikolajuk-Mikolajuk S.R.L., CUIT 30-71867893-1.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Escobar.** Transferencia de Fondo de Comercio aviso que MAZZIOTTI ANIBAL JULIO, DNI 92.176.060 transfiere a Coletta Guillermo Nestor, DNI 29.804.627 Fondo de Comercio Bar -Restaurante sito Mendoza 1578 Loc. 22 - prov. Buenos Aires Reclamo de ley en el mismo Domicilio. Mazziotti Anibal Julio, DNI 92.176.060; Coletta Guillermo Nestor, DNI 29.804.627.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Sarmiento.** Se comunica al público en gral. que la Sra. ANA MARÍA FLOR, DNI 14.059.609, vende, cede y transfiere a Baunila S.R.L., CUIT 30-71865741-1, el Fondo de Comercio que gira en el rubro Panadería y Confitería Mecánica denominado "Las delicias", sito en Gral. Juan A. Gelly y Obes N° 1019/1021, de Villa Sarmiento, Haedo. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Ana María Flor, DNI 14059609; Patricio Lopez Figueroa-Gerente, DNI 31352369.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma OSCAR BENÍTEZ, OMAR HIGINIO GONZÁLEZ y JOSÉ LUIS LAFUENTE S.H., CUIT N° 30-71480877-6, con domicilio en Avenida Gaona N° 3.501 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, representada por el señor Benítez, Oscar, DNI N° 14.635.520, el señor González, Omar Higinio, DNI N° 16.112.712, y el señor Lafuente, José Luis, DNI N° 17.063.859, vende al señor Monteros, Jorge Antonio, DNI N° 12.905.451, CUIT N° 20-12905451-5, el Fondo de Comercio de rubro Bar Nocturno con Pista de Baile y Espectáculo y Restaurante, con domicilio en Avenida Gaona, N° Expediente Municipal N° 4078-164360-B-2015- Cuenta de Comercio N° 30714808776. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Benítez, Oscar, DNI 14.635.520; Monteros, Jorge Antonio, 12.905.451; González, Omar Higinio,

DNI 16.112712; Lafuente, José Luis, DNI 17.063.859; Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.
dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - San Martín. GERMÁN ALEJANDRO HIDALGO, transfiere el Fondo de Comercio de Comidas para Llevar, Comidas Rápidas, sito en Bonifacini N° 1920/22, San Martín, a Manuchos S.R.L. Reclamos de ley en el mismo. German Alejandro Hidalgo, 20-25440308/4; Germán Alejandro Hidalgo, Manuchos S.R.L., 30-71804413/4.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - Maquinista Savio. CORREA, NORMA BEATRIZ, CUIT 27-32950264-9, domiciliado Corrientes 2870, Escobar, comunica que el Fondo de Comercio ubicado calle en Ruta 26 N° 31, local 4, de la localidad de Maquinista Savio, Escobar, nombre de fantasía "Ropa de Bebés y Niños Karina", será transferido por venta efectuada a Perez Claros, Karina, DNI 95128246, domicilio Marconi 2433, Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Correa, Norma Beatriz, DNI 32950264; Perez Claros, Karina, DNI 95128246.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - Necochea. BOEDO RITA ANTONIA, con DNI 28.210.932, vende, cede y transfiere el Negocio de Café Resto Bar denominado "Brooklyn", ubicado en calle 83 nro. 386, de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, a Altamiranda Mazza Nicolás Silvano, con DNI 41.141.306. Reclamos de ley en el mismo. Boedo Rita Antonia, DNI 28.210.932, Vendedor; Altamiranda Mazza Nicolás Silvano, DNI 41.141.306, Comprador.

dic. 5 v. dic. 11

POR 3 DÍAS - Olavarría. Transferencia Establecimiento Educativo Mariano Moreno Nivel Primario DIPREGEP 1699 y Jardín Infantes Mami DIEPREGEP 1648 se hace saber que el establecimiento educativo "ESCUELA MARIANO MORENO NIVEL PRIMARIO DIPREGEP 1699 y JARDÍN INFANTES MAMI DIPREGEP 1648", se ha transferido su propiedad en su totalidad según el siguiente detalle; que era de titularidad de Juan Carlos Chingotto, fallecido 17/04/1999 trámite sucesorio "Chingotto Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 13637/1999 trámite ante el Juz. Civ. y Com. Nro. 2 Olavarría, Dpto. Judicial Azul, a cargo de la Jueza Dra. María Hilda Galdós; sucesores D.H. su Cónyugue Mabel Inés Ferro, sus hijos Néstor Juan Chingotto, DNI 11.595.267; Mario Andrés Chingotto, DNI 13.542.136; Mabel Encarnación Chingotto, DNI 13.026.290; Amalia Elba Chingotto, DNI 14.688.297; y Fernando Horacio Chingotto, DNI 20.827.927; que el 13/05/2016 fallece Mabel Inés Ferro su sucesorio Ferro Mabel Inés s/Sucesión Ab Intestato Expte. OL1578-2016 trámite ante el Juz. Civ. y Com. Nro. 2 Olavarría, Dpto. Judicial Azul, a cargo de la Jueza Dra. María Hilda Galdós; sucesores D.H. sus hijos Néstor Juan Chingotto, DNI 11.595.267; Mario Andrés Chingotto, DNI 13.542.136; Mabel Encarnación Chingotto, DNI 13.026.290; Amalia Elba Chingotto, DNI 14.688.297; Que por Escritura Nro. 102 "Cesión de herencia gratuita y genérica" fecha 14/06/2021 Amalia Elba Chingotto cede todos sus derechos hereditarios que le corresponden de su madre Ferro Mabel Inés, a favor de Néstor Juan Chingotto, DNI 11.595.267; Mario Andrés Chingotto, DNI 13.542.136; Mabel Encarnación Chingotto, DNI 13.026.290; Que por Escritura Nro. 103 "Cesión Herencia gratuita y genérica" Néstor Juan Chingotto, DNI 11.595.267; Mario Andrés Chingotto, DNI 13.542.136; Mabel Encarnación Chingotto, DNI 13.026.290; ceden sus derechos hereditarios que le corresponden de su madre Ferro Mabel Inés a favor de los Sres. Mario Agustín Chingotto, DNI 28.479.718, domiciliado en calle Barrio Amparo Castro nro. 722 Monoblock 7 de Olavarría; Néstor Emilio Chingotto Aguirre, DNI 32.643.554, con domicilio en calle 23 Nro. 264, planta baja, dpto. "n" de Miramar; y Ezequiel Ricardo Félix Chingotto, DNI 31.956.201, y Diego Martin Félix Chingotto, DNI 33.666.266, ambos con domicilio en Barrio Amparo Castro Monoblock 9 calle s/n Olavarría; en fecha 21/12/2022 Fallece Mabel Encarnación Chingotto sucesorio Chingotto Mabel Encarnación s/Sucesión Ab Intestato Expte. OL6767/2022 trámite ante el Juz. Civ. y Com. Nro. 2 Olavarría, Dpto. Judicial Azul, a cargo de la Jueza Dra. María Hilda Galdós sus herederos DH Ezequiel Ricardo Félix Chingotto, DNI 31.956.201, y Diego Martin Félix Chingotto, DNI 33.666.266; Que con Escritura Nro. 229 "Cesión Gratuita y específica" del 15/11/2023 Néstor Juan Chingotto, DNI 11.595.267; Mario Andrés Chingotto, DNI 13.542.136; Amalia Elba Chingotto, DNI 14.688.297; y Fernando Horacio Chingotto, DNI 20.827.927; ceden y transfieren sus derechos de su padre Chingotto Juan Carlos a favor de los Sres. Mario Agustín Chingotto, DNI 28.479.718, domiciliado en calle Barrio Amparo Castro nro. 722 Monoblock 7 de Olavarría; Néstor Emilio Chingotto Aguirre, DNI 32.643.554, con domicilio en calle 23 nro. 264, planta baja, dpto. "n" de Miramar; y Ezequiel Ricardo Félix Chingotto, DNI 31.956.201, y Diego Martin Félix Chingotto, DNI 33.666.266, ambos con domicilio en Barrio Amparo Castro Monoblock 9 calle s/n Olavarría; quienes resultan ser los cesionarios y propietarios de la totalidad del establecimiento educativo. Reclamos de ley en República del Líbano Nro. 1432 de Olavarría, transmitente Sr. Mario Andrés Chingotto, DNI 13.542.136. Mario Andres Chingotto, DNI 13.542.136, Administrador.

dic. 6 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Longchamps. GUSTAVO HORACIO KIRSCHENBILDER, CUIT 20-14845073-1, transfiere Fondo de Comercio de Kirschen Helados sito en Francia 1917, Longchamps, prov. Bs. As. a la sociedad Koppas S.A.S, CUIT 30-71606338-7. Rubro: Fábrica de Helados. Reclamo de ley en el mismo comercio. Gustavo Horacio Kirschenbilder DNI 14.845.073, Martin Gaston Camozzi DNI 14.845.073 Administrador Titular.

dic. 6 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - Escobar. Se avisa al comercio que FELIX PINTO GUTIERREZ, CUIT 20-92949934-5 transfiere Fondo de Comercio, Despensa y Verdulería, a Jhonny Suajita Gutierrez, CUIT 24-93996525-0, sito en Las Orquídeas 1241 Escobar, reclamo de ley en el mismo comercio. Felix Pinto Gutierrez DNI 92.949.934; Jhonny Suajita Gutierrez DNI 93.996.525.

dic. 6 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - Balcarce. CORBALÁN ROCIO JULIETA, CUIT N° 27-34961516-4 transfiere a Domínguez Diego Gustavo CUIT N° 23-32144467-9, Fondo de Comercio rubro Servicio de Salones de Juegos sito en 13 N° 630, Balcarce. Reclamos de ley en el mismo Corbalán Rocio Julieta, DNI 34.961.516; Domínguez Diego Gustavo, DNI 32.144.467.

dic. 6 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. BOHTELO GÓMEZ VICTOR, DNI 92429251, transfiere a Bohtelo Miriam Noemí, DNI 34519255, un Comercio rubro Almacén, sito en Castelli N° 1077, Florencio Varela, bajo el Expediente N° 4037-21601-B-2009. Bohtelo Gómez Víctor, DNI 92429251; Bohtelo Miriam Noemí, DNI 34519255. Miriam Noemí Bohtelo, DNI 34519255, Comprador; Víctor Bohtelo Gómez, DNI 92429251, Vendedor.

dic. 9 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. MONGI HÉCTOR ALEJANDRO, DNI 25.188.563, CUIT 20-25188563-0, domiciliado en la calle Lacroze 450, Villa Ballester, partido de General San Martín, prov. de Bs. As., transfiere a Irigoy Agostino María Laura, DNI 29.767.044, CUIT 27-29767044-7, domiciliada en la calle Piedrabuena 850, Villa Adelina, partido de San Isidro, prov. de Bs. As., el Fondo de Comercio "Ortopedia Social Salud", ubicado en la calle Washington 2745, José León Suárez, partido de General San Martín, prov. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo negocio. Héctor Alejandro Mongi, DNI 25.188.563, María Laura Irigoy Agostino, DNI 29.767.044.

dic. 9 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. PREITI RICARDO, DNI 4.185.637, CUIT 20-04185637-9, argentino, casado, nacido el 10 de agosto de 1936; Preiti, Hernán Mariano Nicolás, DNI 20.786.375, CUIT 20-20786375-1, argentino, casado, nacido el 9 de abril de 1969 y Preiti, Riel Ricardo, DNI 18.181.650, CUIT 20-18181650-4, argentino, divorciado, nacido el 13 de marzo de 1967, en su carácter de socios de Ricardo Preiti e Hijos Sociedad de Hecho, CUIT 33-68503653-9, con domicilio en la calle Avenida Enrique Santamarina N° 903 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, el Cedente y Ricardo Preiti e Hijos S.R.L., CUIT 30-71467746-9, Legajo 206530, Matrícula 1177946, con domicilio legal en la calle Dorrego N° 739, - El Cedente y Ricardo Preiti e Hijos S.R.L., CUIT 30-71467746-9, Legajo 206530, Matrícula 1177946., con domicilio legal en la calle Dorrego N° 739, - El Cesionario., acuerdan: 1) El cedente manifiesta que es titular del fondo de comercio sito en la calle Avenida Enrique Santamarina N° 903 de la ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, del rubro gases comprimidos y ferretería Industrial. 2) Que cede a título gratuito, cede y transfiere a el Cesionario, la totalidad de lo que compone el fondo de comercio. 3) Precio venta: La presente operación es gratuita. 4) El Cedente renuncia a todos los derechos y acciones que posee sobre dicho fondo de comercio. 5) El Cedente realiza la presente operación de transferencia libre de empleados, impuestos y/o gastos. 6) A efectos legales, las partes pactan los domicilios antes establecidos, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. 7) Los reclamos y oposiciones de ley se recibirán dentro de los diez días posteriores desde la fecha última de publicación en el domicilio del Cesionario, en el horario de 10 a 17 hs. Preiti Ricardo, DNI 4.185.637; Preiti Ariel Ricardo, DNI 18.181.650; Preiti, Hernán Mariano Nicolás, DNI 20.786.375; Preiti, Ricardo Ariel, DNI 18.181.650.

dic. 9 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. WENG YUFANG, DNI 94.765.607, por medio de su apoderada Hailing Wu, DNI 94.161.255, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio Minorista, sito en calle Galli Mainini N° 268 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, al Sr. Huang Qizhongdi, DNI 93.996.812, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Huang Qizhongdi, 93.996.812; Hailing Wu, 94.161.255.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **Escobar**. PONCE MARTIN ADRIAN, CUIT 20-31461530-2, transfiere Fondo de Comercio dedicado a la Venta de Artículos de Ferretería y Electricidad, Venta de Maquinarias Eléctricas, Sanitarios, Pintura, Artículos para Piscinas, Maquinaria de Construcción, denominado Ferramundo, ubicado en Av. San Martín 2027, Escobar, a Braña Mariano Ezequiel, CUIT 20-32644240-3. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Ponce Martin Adrian, CUIT 20-31461530-2; Braña Mariano Ezequiel, CUIT 20-32644240-3.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **San Martín**. VANINA ELISA MONCADA transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de elaboración de Productos de Panadería con Venta Directa al Público, sito en Profesor Rogelio Vidal N° 3307, San Martín, a Cristian Chamorro Ortiz. Reclamos de ley en el mismo. Vanina E. Moncada, 28.113.283; Cristian Chamorro Ortiz, 19.056.593.

dic. 10 v. dic. 16

▲ CONVOCATORIAS

IASSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de la Sociedad IASSA S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26/12/2024 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede social sita en Avenida Constitución 1060, Pinamar, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2°) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo N° 234, inciso primero de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024;
- 3°) Consideración del destino del resultado del ejercicio;
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5°) Consideración de los honorarios del Directorio;

6°) Designación de miembros del Directorio;

7°) Autorizaciones.

Mariana Spangemberch, Abogada autorizada por acta de directorio del 27/11/2024.

dic. 4 v. dic. 10

DEPIETRI HNOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Depietri Hnos. S.A. para el día 23 de diciembre del año 2024, a las 16:00 horas en la sede social de Depietri Hnos. S.A. sita en la calle Pinto N° 836, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Razones de la convocatoria fuera de término.

2- Lectura y consideración de los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 53 finalizado el 30 de junio de 2024.

3- Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio N° 53 finalizado el 30 de junio de 2024.

4- Elección de los miembros del directorio de Depietri Hnos. S.A.

Fernando María Aguerralde, Contador Público. T° 148 F° 85 Legajo 38375/9. C.P.C.E.P.B.A. CUIT 20-30467195-6.

dic. 4 v. dic. 10

GRAL. SANEAMIENTO S.A.

Asamblea Especial Acciones Clase "B" y Clase "C" (Grupos II y III)

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca accionistas Clase "B" y Clase "C" (Grupos II y III) en Asamblea Especial para el 26/12/2024 a las 13 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en sede social de Calle 13 N° 1422 de Ringuelet, La Plata;

ORDEN DEL DÍA:

1) Aceptación de la renuncia presentada por Miguel Ángel Hernández al cargo de director titular; y

2) Designación de su reemplazante para el período que vence 30 de junio de 2026.

Nota Comunicar asistencia hasta el 19/12/2024. SNC art. 299 LGS.

El Directorio. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

dic. 4 v. dic. 10

SANATORIO SAN JOSÉ DE VILLA ELISA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio San Jose de Villa Elisa S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 2024 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle 8 esq. 55 de la localidad de Villa Elisa, provincia de Buenos Aires con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para ratificar lo aprobado por la asamblea.

2.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.

3.- Consideración de la distribución de utilidades.

4.- Aprobar la gestión de los directores y consideración del monto remunerativo para ser aprobado por la asamblea, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda.

5.- Determinación de número de directores titulares y suplentes y su elección por vencimiento de mandatos.

No comprendida art. 299. Marcelo Cistola, Presidente.

dic. 4 v. dic. 10

EISEN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en Av. 74 N° 1965 de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, el día 30 de diciembre de 2024, a las 13:00 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para para firmar el acta.

2. Consideración de la Memoria y Estados Contables por el Ejercicio Económico N° 27, cerrado el 31-8-2024.

3. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos

4. Consideración gestión del Directorio, conforme art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550.

Severino Luis Colarieti, DNI N° 8.386.458, Presidente.

dic. 5 v. dic. 11

TRAFER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social del Parque Industrial Ruta N° 3 km 496.5, calle 2 y 3, Tres Arroyos, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico, y en su caso en exceso al límite del art. 261, Ley 19.550. Destino del resultado del ejercicio
- 5) Elección del Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en los términos del art. 238 de la L.19.550, en la sede social, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Asimismo, se encuentra a disposición la documentación contable conforme art. 67 L.19.550.

Fdo.: Ariel Fernández Lang, Apoderado.

dic. 5 v. dic. 11

HC HOMECARE INTERNACIÓN DOMICILIARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de HC Homecare Internacion Domiciliaria S.A., a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social sito en calle Francisco Narciso de Laprida 4840, localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, para el día 23 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Renuncia y Nombramientos de nuevas autoridades.
- 3- Designación de Directorio con el propósito de completar el mandato en curso:
- 4- Autorización para realizar los trámites de inscripción. También se resuelve publicar el Edicto de Ley para la Convocatoria de la Asamblea en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

Se declara que la sociedad no se halla comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Firmado: Dr. Ariel Horacio Bruno. Abogado. Letrado Apoderado.

dic. 5 v. dic. 11

ACCIONISTAS DE ARROYO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Arroyo S.A. CUIT 30-70819821-4 a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:30, en la sede social sita en Ruta 6 y Km 79, Campana, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la ley 19550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al Ejercicio Económico N°22, cerrado al 30/06/2024;
- 3) Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 22 cerrado al 30/06/2024 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N° 22, cerrado al 30/06/2024;
- 5) Elección del Directorio;
- 6) Informe de Presidencia.

Se pone a disposición de los socios la documentación a tratarse a partir del 06/12/2024.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de LGS. Adriana Marcela Peter, Arroyo S.A., Presidente.

dic. 6 v. dic. 12

FARINOLA E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Farinola e Hijos S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 2024, en primera convocatoria a las 9 hs., en Gdor. Yrigoyen 629 de Lanús, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Declaración respecto a si la Asamblea se encuentra legalmente constituida.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

- 3) Ratificación de la aprobación del balance finalizado el 30/6/2023 y
- 4) Aprobación de balance finalizado el 30/6/2024.
Soc. no comprendida art. 299. Nicolás Carlos Amador Farinola, Presidente, DNI 10.492.711.

dic. 6 v. dic. 12

SANTA MÓNICA DE LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria el 23-12-2024 a las 10:00 hs. en la Sede social.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos del art. 234 inciso I. de la LGS correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2022 y el 31/12/2023.
- 3) Consideración de los resultados de los ejercicios y aprobación de la gestión del directorio.
- 4) Designación de nuevas autoridades para el período 2024-2027.
- 5) Autorización de personas para inscribir la designación de autoridades ante la DPPJ.
Juan Calle, Abogado, Tº LXX Fº 480 CALP.

dic. 6 v. dic. 12

DIVINE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores accionistas de Divine S.A., a la asamblea anual ordinaria que se celebrará el día 23 de diciembre de 2024 en primera convocatoria a las 15 hs., y en segunda convocatoria a las 16 hs., en el domicilio de la sede legal sito Formosa 3546, Lomas del Mirador, La Matanza, provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio social finalizado el 30/6/2024.
- 3) Tratamiento y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
- 5) Designación de nuevos integrantes del Directorio por vencimiento del mandato.
- 6) Autorización al Directorio para tomar empréstitos.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores herederos declarados de los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su asistencia a la misma dentro de los tres días hábiles para que se los inscriba en el Libro de Registro de asistencia de la sociedad. No se encuentra incluida dentro del art. 299.

Patricia Silvia Torcoletti. CP.

dic. 6 v. dic. 12

SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1º y 2º convocatoria a los Señores Accionistas de Sargento Cabral S.A. de Transportes, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 27 de diciembre de 2024 a las 09 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, local 58, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso.
- 3) Consideración de los documentos citados por el art. 234, inc. 1, de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico N° 65 finalizado el 30 de junio de 2024.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Honorarios del Directorio.
- 7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Cancelación de las acciones en cartera y reducción del capital social.
- 9) Consideración del cambio de valor nominal de las acciones, cancelación de las acciones en circulación y emisión de nuevos títulos en su reemplazo.
- 10) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.
- 11) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, local 58, localidad Florida, partido de Vicente López, prov. de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Jazmin Manzino, Abogada.

dic. 9 v. dic. 13

SANTA ELISA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre de 2024 a las 18 hs., en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2 - Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3 - Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19550.
- 4 - Aprobación de la gestión del Directorio.

Gladys A. García Rabadan, Presidente.

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontrarán accionistas que representen la mitad más uno de las acciones, deberá convocarse por segunda vez dentro de los 10 días hábiles y se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurren (art. 10 del Estatuto Social). A todos los efectos rigen las prescripciones establecidas en artículo décimo del Estatuto social y los artículos 234 a 244 de la Ley 19.550 y modificatorias. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Gladys A. García Rabadan, Presidente.

dic. 9 v. dic. 13

AZUL SALUD S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Azul Salud S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en calle De Paula N° 751, de Azul, partido de Azul (B.A.), para el día 27 de diciembre de 2024, a las 11:30 hs. en primera convocatoria y a las 12:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Disolución de la sociedad Azul Salud S.A. y nombramiento de liquidador.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.G.S. 19.550. El Directorio. Vanesa Melcon, Presidente del Directorio.

dic. 9 v. dic. 13

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Compañía de Transporte Vecinal S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, Local 58, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso y de las Inversiones no Corrientes.
- 3) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 53 finalizado el 30 de junio de 2024.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino. Distribución de dividendos.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Honorarios del Directorio.
- 7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Autorizaciones

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, Local 58, localidad Florida, partido de Vicente López, prov. de Buenos Aires.

Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.

Jazmin Manzano, Abogada.

dic. 9 v. dic. 13

ADMINISTRADORA ESTANCIAS DEL PILAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2024 en Ruta 8 km 56,500, Club House Club Champagnat, a las 17hs. en primera convocatoria y 18 horas en segunda convocatoria los efectos de tratar siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30/6/2024.
- 3) Tratamiento del Resultado;

4) Ratificación del Directorio nombrado por la Clase A por Asamblea Unánime de fecha 3 de noviembre de 2023
4) Ratificación del Directorio nombrado por la Clase B por Asamblea Unánime de fecha 3 de noviembre de 2023 nombramiento de los Directores de dicha Clase por dicho Accionista por la falta de aceptación de cargos y subsidiariamente nombramiento de nuevos directores titular y suplente de dicha Clase por dicho Accionista hasta la finalización del mandato. El Directorio. Esteban Vilgre La Madrid.

dic. 9 v. dic. 13

LABORATORIO ALQUIMIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 33-70830619-9. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 27 de diciembre de 2024, a las 10 hs., en Castro Barros 1435, Baradero, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos por la convocatoria fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y demás cuadros y anexos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.
- 4) Consideración de los resultados no asignados y la retribución al Directorio, aun en exceso de los límites establecidos por el art. 261 de la Ley 19550 y
- 5) Fijación del número y elección de Directores por el término de dos ejercicios. Designado según instrumento privado ACTA de Asamblea de fecha 29/11/2022.

Orlando Juan Deleglise, Presidente. Soc. no comp. en el art. 299. Paula Garibaldi, Escribana.

dic. 9 v. dic. 13

CENTRO DE RESCATE Y REHABILITACIÓN EQUINO (C.R.R.E.) - ASOCIACIÓN CIVIL

Reempadronamiento/Empadronamiento de Socias/os

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Los interventores de la institución designados por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas mediante RESO-2024-5093-GDEBA-DPPJMJDHGP convocan a la comunidad a participar del procedimiento de reempadronamiento y empadronamiento de socias/os del Centro de Rehabilitación y Rescate Equino (CRRE), Matrícula DPPJ N° 42.247, en el marco del Expediente N° 21209-272031/24. El mismo se llevará cabo a partir del día viernes 13/12/2024 y hasta el día lunes 30/12/2024, inclusive, en el horario de 8 a 20 horas, bajo la modalidad y requisitos que a continuación se detallan.

Quienes deseen participar del mismo podrán hacerlo en la oportunidad señalada remitiendo a la casilla socioscrre@gmail.com correo electrónico con el asunto "Registro de Socios", adjuntando la siguiente documentación:

- 1) Nota breve (en formato PDF) solicitando asociarse, detallando datos personales (apellidos, nombres, N° de DNI, domicilio y teléfono) del/la interesado/da y con su firma ológrafa (de puño y letra) al pie.
- 2) Copia de DNI frente y dorso en formato PDF.
- 3) En caso de reempadronarse, documental que avale su condición de socio/a preexistente. Asimismo, dicha circunstancia deberá manifestarse en la nota mencionada en el punto 1°. Se hace saber que quienes acrediten dicha condición deberán abonar las cuotas sociales adeudadas a la fecha de convocatoria. Una vez verificada dicha condición, se le informará a la casilla electrónica del remitente la deuda por dicho concepto, mecanismo que reemplazará el procedimiento indicado en el punto 5.b).
- 4) Comprobante de pago a la cuenta de la entidad: CC-7031-50599/4 - Banco provincia de Buenos Aires - CBU 0140092201703105059940 - alias DONA.CABALLOS.CREE
- 5) Se informa que los requisitos para asociarse son los siguientes:
 - a) Ser mayor de 14 años (cadetes) y de 18 años (activos).
 - b) Abonar la cuota de ingreso establecida en \$2.000 (pesos dos mil) y una (1) cuota social estipulada también en \$2.000 (pesos dos mil) de forma adelantada.

Los procedimientos descriptos tienen la finalidad de conformar el nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Se deja constancia que las solicitudes de socios/as quedan sujetas a la fiscalización del cumplimiento de los requisitos y de la presentación documental requerida. Su mera recepción no implica, bajo ninguna circunstancia, su admisión.

Fdo.: Mauro Ignacio Maceri, Interventor Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

FINCA ABRIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de la sociedad Finca Abril S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 3 de enero de 2025, a las 18 hs. en 1° convocatoria, en la sede social sita en calle 48 N° 535, piso 6º, oficina 35, de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-06-2024.

- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5.- Consideración de la remuneración del Directorio.
 - 6.- Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico.
 - 7.- Consideración de la prórroga de la tenencia accionaria adquirida en los términos del art. 220 de la LGS.
 - 8.- Elección de Directorio: Fijación del número de Directores titulares, suplentes, su elección y distribución de cargos.
 - 9.- Autorización para inscribir registralmente ante la DPPJ.
- Nota. Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS. El Directorio. Gustavo Alberto Mascioto, Presidente. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny, AbogadoT° 37 F° I53 CALP.

dic. 10 v. dic. 16

LUIS GIARDILI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la sede social de Luis Giardili S.A., sita en la calle Juan Ramón Jiménez N° 1105 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Consideración y aprobación de los Estados Contables de la Sociedad, por el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2024, art. 234 inc. 1) Ley 19.550.
3. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
4. Consideración gestión del Directorio por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024. Soc. no comp. en el art. 299. Giardili, Gustavo Luis, Presidente.

dic. 10 v. dic. 16

CLÍNICA MODELO DE BOLÍVAR S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca por 5 días a accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 30/12/2024, a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en Av. Belgrano 299 de Bolívar.

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de la designación del Director Suplente Ramiro Carlos Mosquera, DNI 21.675.447, CUIT 20-21675447-7, nacido el 1/8/1970, arg., lic. en admin. de emp., que fuera realizada mediante la reapertura de la Asamblea General Extraordinaria del 19/8/2021, ello a requerimiento de la DPPJ, conf. Resol. del 20/11/2024, EXP-225695/23-17.

Soc. no incluida en art. 299 Ley 19.550.

Luis María Mariano, Notario Público.

dic. 10 v. dic. 16

TUYUCO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Tuyuco S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2024, en el Faro San Antonio, San Clemente del Tuyú, a las 9 hs. y a las 10 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás Anexos del ejercicio económico N° 21, comprendido entre el 1/10/2023 y el 30/9/2024.
- 2) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Soc. no comp. art. 299 LGS. Esc. Soledad Bonanni.

dic. 10 v. dic. 16

LIDAN COMERCIO EXTERIOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de Lidan Comercio Exterior S.A., para el día 3 de enero de 2025 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en Pasaje Estrada N° 455, Depto. 7, Adrogué, partido de Almirante Brown, pcia. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Motivo de la realización de la Asamblea fuera del término legal establecido.
- 2- Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 30 de junio de 2019; 30 de junio de 2020; 30 de junio de 2021; 30 de junio de 2022 ; y 30 de junio de 2023.
- 3- Consideración del Destino del remanente del Resultado.

4- Designación de autoridades por vencimiento de mandatos.

5- Designación dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo establecido en el art. 238 Ley 19550. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

En estricto cumplimiento del Art. 67, Ley 19550, la documentación del art. 234 LGS se pone a disposición en la calle Pablo Podestá 1123, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires

Rodrigo Martín Esposito, Letrado Autorizado.

dic. 10 v. dic. 16

FRIGORÍFICO RIESTRA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "Frigorífico Riestra S.A." CUIT N° 30-70913349-3 a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 11 de enero de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio del establecimiento sito en la calle Antonio Perrone 690, Localidad de Norberto de la Riestra, Veinticinco de Mayo, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio anterior, con relación a la votación realizada con fecha 30 de noviembre de 2024 según acta de asamblea extraordinaria N° 4.
- 5) Honorarios del Directorio de acuerdo con lo resuelto en el acta de asamblea extraordinaria N° 4 de fecha 30 de noviembre de 2024.
- 6) Resolver sobre la cesión onerosa de la explotación comercial, a favor de la sociedad Red Meat Group SAS según propuesta comercial recibida.
- 7) Determinación del monto del canon locativo por el 50% de la propiedad de uso exclusivo de Frigorífico Riestra S.A.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, conforme al art. 238 de la Ley 19.550 modificada por Ley 22.903, 2° párrafo, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente de su intención de hacerlo con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma, a la siguiente dirección: Calle Antonio Perrone 690, Norberto de la Riestra, pcia. de Buenos Aires o a la dirección de correo electrónico de contacto fririestra@gmail.com desde su correo personal, todos los días hábiles en el horario de 10 a 17 horas, a fin de ser inscriptos en el Registro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al Art. 10 del Estatuto Social, los Sres. accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley N° 19.550. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 y 31/12/2023, podrán retirarse en la sede del establecimiento a partir del 23/12/24 o solicitarse en la Administración. Sociedad no está comprendida en el Art. 299 LS. El Directorio. La designación del Sr. Juan José Soriano como Presidente del Directorio resulta del Acta de Asamblea Judicial.

dic. 10 v. dic. 16

POSTE DE HIERRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Asamblea General Ordinaria para el 7 enero de 2025, a las 10 horas, en 1° convocatoria y a las 11 horas en 2°, a realizarse en H. Irigoyen 188, Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Firma del acta de la Asamblea.
- 2.- Motivo llamado a asamblea
- 3.- Consideración y aceptación de la renuncia del presidente de la sociedad.
- 4.- Designación del nuevo director titular y suplente hasta la finalización del mandato.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos. Soc. no comp. art. 299-Ley 19550. Elida Emilsen Selva, Presidente.

dic. 10 v. dic. 16

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Accionista Clase A y Accionistas clase B, a la Asamblea General Ordinaria, el día 28 de diciembre de 2024 a las 18:00 hs. en 1º convocatoria y 19:00 hs. en 2º convocatoria, en la Sede Social, Ruta Panamericana, Ramal Pilar, Colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogués, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas propietarios para la firma del Acta.
- 2) Consideración de las razones que motivaron la demora en convocar la Asamblea Ordinaria que tratará fuera de término el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.
- 3) Tratamiento del ejercicio al 31 de julio de 2024; Consideración de la Memoria y estados contables, Balance General,

Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a ese ejercicio que corrió del 1° de agosto de 2023 y finalizado el 31 de julio de 2024, juntamente con el informe de auditores independientes. Destino de los resultados no asignados y consideración y aprobación de la gestión del directorio.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19.550, se recuerda a los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sebastián Amorena, Presidente.

dic. 10 v. dic. 16

SOCIEDADES

BAGB S.A.

POR 3 DÍAS - BAGB S.A, sede social Calle Camino Parque Centenario N° 2222 de loc Villa Elisa, pdo La Plata, Leg 125.899, Mat 66.799 D.P.P.J.P.B.A.. Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 2/12/2024, se aprobó la reducción de capital por el importe de \$ 25.970. Balance confeccionado al 31/12/2023, activo de \$ 90.000 y el pasivo corriente de \$ 0, no existe pasivo no corriente, el patrimonio neto es de \$ 90.000. Fecha de acuerdo reducción 2/12/2024. Fdo: Esc. Juan Pablo Almagro.

dic. 6 v. dic. 10

GRAMARA Sociedad Anónima

POR 3 DÍAS -Conforme al artículo 88 punto 4 de la Ley 19.550, Gramara Sociedad Anónima, CUIT 30-50838800-0, Escidente, con domicilio en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y sede social en calle Bartolomé Mitre 440 de la ciudad y partido de Adolfo Gonzales Chaves, inscripta en la Dirección Pcial. Personas Jurídicas, Prov. Bs. As. Matricula 12.069 y Legajo 27.569, que se escinde y sin disolverse destina parte de su patrimonio para constituir dos sociedades nuevas, por Balance Especial de Escisión al 31 de Agosto de 2024, presenta una composición previa a la escisión de: - Activo de \$ 2.183.324.685,43; Pasivo \$ 2.598.355,66; Patrimonio Neto \$ 2.180.726.329,77, Capital \$ 1.000.000; quedando luego de la escisión un Activo de \$ 941.641.331,17; un Pasivo de \$ 2.598.355,66 y Patrimonio Neto \$ 939.042.975,51, Capital \$ 1.000.000; las Escisionarias a constituir: "Mattercita S.A.", c/sede social calle Bartolomé Mitre 440 de la ciudad y partido de Adolfo Gonzales Chaves, Legajo N° 284591 DPPJ; Activo \$ 407.261.544,10, Pasivo: 0, Patrimonio Neto \$ 407.261.544,10 y Capital \$ 30.000.000.- "Graciela Raquel S.A.", c/sede social calle Bartolomé Mitre 440 de la ciudad y partido de Adolfo Gonzales Chaves, Legajo N° 284589 DPPJ; Activo \$ 834.421.810,16, Pasivo: 0, Patrimonio Neto \$ 834.421.810,16 y Capital \$ 30.000.000.- Todas con Jurisdicción de la Prov. de Bs. As.. Fecha de la Resolución social de aprobación: la Excorporante y Escidente 25/11/2024. Domicilio para oposiciones: calle Mitre 440 de Gonzales Chaves, horario:-lunes a viernes de 8 a 16 hs.-Se hace especial mención que todas las resoluciones contaron con el voto favorable unánime de los asistentes y no ha habido ausentes, por lo que no existe posibilidad de ejercicio del derecho de receso previsto por el artículo 79 de la Ley 19.550. Escribana Valeria Marcela Uria . Registro 17 Tres Arroyos".-

dic. 6 v. dic. 10

SERVICIOS FRIGORÍFICOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT 33-70960643-9. Se hace saber que por Asamblea Ordinaria Unánime 19/9/2024 se Ratifica las decisiones adoptadas en Asamblea Gral. Ordinaria del 15/10/2010 aprobándose por unanimidad un aumento de capital de \$ 40.000 por capitalización de aportes irrevocables en efectivo, emitiéndose 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 VN cada una. Aumentándose el capital social de \$ 12.000 a \$ 52.000. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T°104 F°214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

SERVICIOS FRIGORÍFICOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT 33-70960643-9. Por A.G.O. del 02/09/24 se designa por unanimidad Presidente: Carlos Francisco Llambias, CUIT 20163443377, Dom. Esp: Las Camelias N 17 Nordelta, Ptdo. Tigre, Pcia Bsas; y Director Suplte: Hernan Florencio Llambias, CUIT 20209855241. Dom. esp: calle 16 y 727 Playa Chapadmalal, Ptdo. Gral Pueyrredon, Pcia Bsas. Durac:3 Ejercicios. se aceptan los cargos en este acto. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T°104 F°214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

SANTE VITAL S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede social. Por Acta de Asamblea Extraord. nro. 12. del 19/11/2024, se decidió por Unanimidad el cambio la sede Soc. de la San José de Flores 6161, localidad de V. Ballester, partido de Gral. San Martín, Prov. de Bs. As. a la calle Coronel Lorenzo Barcala 1747, loc. y part. de Ituzaingo, Prov. de Bs As Firmado: Ivana Alejandra Izzo, Abogada.

SANTE VITAL S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia de Autoridades y Artículo 60. Por Acta de Asamblea nro. 11. del 31/10/2024, se decidió por inanimidad aceptar la renuncia del Direct. Tit. y Pres.: Andrés Gilberto Paredes Flores, DNI 19.000.157, arg., solt., nac. el 12/01/1982, dom. real Lorenzo Barcala 1747, Ituzaingó, Pcia. Bs. As. y Direct. Sup.: Enrique Manuel Amaro Llanos, DNI

19.019.536, arg., solt., nac. el 09/01/1975, dom. real Lorenzo Barcala 1747, Ituzaingó, Pcia. Bs. As.. Al mismo tiempo se resuelve por unanimidad, designar como Direct. Tit. y Pres.: Magali Aires, DNI 38.304.188, nac. el 01/11/1993, arg., solt., com., dom. real José Hernandez 742, Lavallol, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As., Direct. Sup.: Ariel Dario Gorosito, DNI 24.516.713, arg., solt., com., dom. real 9 de Julio 682, loc. y part. de Quilmes, Pcia. Bs. As. Firmado: Ivana Alejandra Izzo, Abogada.

EL BAZKITO ZINGUERÍA 7167 S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 28/11/2024 "El Bazkito Zinguería 7167 S.R.L." - De La Corvina N° 1222, Pinamar, Pinamar, Bs. As. 1) Alberto Ceferino Echevarria, 10/09/1966, DNI 18.592.681, CUIT/CUIL 20-18592681-9, domicilio Del Buen Orden N° 449; Juan Cruz Echevarria, 12/09/1987, DNI 33.148.853, CUIT/CUIL 20-33148853-5, domicilio Del Melgacho N° 1900. Ambos argentinos, solteros, zingueros y domicilio en Pinamar, Pinamar, Bs As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: A) Comerciales: a) Comercialización de herramientas: Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de sopletes y sus repuestos, herramientas y equipos de soldadura; B) Instalaciones y mantenimiento: i) Proyectar, dirigir y/o ejecutar instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción refrigeración en inmuebles y/o reparación de techos y zinguería; C) Servicios y comercialización: prestar servicios de organización, revisión y asesoramiento técnico de las actividades mencionadas anteriormente; D) Constructora: construcción y compraventa de toda clase de inmuebles y de todo tipo de obra, pública o privada; E) Metalúrgica: Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; F) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; G) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; H) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; I) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$1.000.000. 5) Cierre de ejerc: 31/12. 6) Org.Adm.: Gte. Alberto Ceferino Echevarria, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

RECUPALLETS VAP S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 11/3/24 se designó Presidente Milanese Pablo Daniel y Director Suplente Marcelo Armando Rojas por 3 ejercicios dom. esp.San Martín 1049 Luján pdo. Luján Bs As Marcelo Rey, C.P.

ANTONIO Y DELFINA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. n° 107 del 01/12/24. Miguel Angel Chieri, 22/01/62, DNI 16.192.545; Valentín Chieri San Miguel, 04/07/06, DNI 47.402.800, ambos argentinos, solteros, comerciantes, con dom, en Cavallari 2897 Nueve de Julio, Pcia BsAs; Antonio y Delfina S.A.; 99 años; Sede: Cavallari 2897 Nueve de Julio, Pcia BsAs; Capital:\$30.000.000; Objeto: Agropecuaria: explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, cabañeros, tamberos, avícolas, apícolas y forestales. Realizar cultivos y plantaciones de todo tipo de granos y forrajes. Producción, acondicionamiento y fraccionamiento de todo tipo de semillas. Servicios: de asesoramiento e instalaciones eléctricas, y trabajos rurales de todo tipo. Transporte terrestre de mercaderías dentro y fuera del país; Asesoramiento técnico en las actividades asociadas a las instalaciones eléctricas, a la agricultura y a la ganadería. Industrial: fabricación de prod. Eléctricos, alimentos balanceados, lácteos, embutidos de carne y harinas. Comercial: de mat. eléctricos, cereales, oleaginosas, semillas y granos, prod. agroquímicos, maquinarias agrícolas, tractores y camiones. Serv. de instalación eléctrica. Repuestos, accesorios y reparaciones de los bienes comercializados y/o industrializados; su importación y exportación. Financiera: exclusivamente con dinero propio. Se excluyen operaciones previstas en la Ley 21.526 y aquellas que requieran del ahorro público. Presidente: Miguel Angel Chieri; Dir.Suplente: Valentín Chieri San Miguel; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y max de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en H. Yrigoyen 871 4º C Nueve de Julio; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre:31/12. Cr.Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

VILA TERRA S.A.

POR 1 DÍA - Rectifico aviso #53011 nombre correcto Vicepresidente: Graciela Esther Stezovsky. Maria Marcela Olazábal. T° 53-F°838 CPACF, Abogada autorizada.

WECHÉ TURISMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario y rectificatorio del publicado el 2/12/2024. Según inst priv constitutivo del 19/09/2024 el Plazo de duración 99 años. El instrumento privado rectificatorio es de fecha 26/11/2024. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

NIBAC ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Celasco, arg, nac 18/09/1998, soltera, hijo de Ana Carina Sotelo y Pascual Eduardo Celasco, empleado administrativo, DNI 40.810.887, dom. en Avenida 66 N° 1172, piso 7, Dto A de loc y part de La Plata, Pcia de Bs As; Viviana Figini, arg, nac 06/01/1972, soltera, hija de María Juana Loureiro y Juan Alfredo Figini, empleada administrativa, DNI 22.625.054, dom en calle Azucena Villaflor N° 450, piso 19, Dto 1, de C.A.B.A. 2) Inst priv del 28/11/2024. 4) Avenida 66 N° 1172, piso 7, depto A, de loc y part de La Plata, Pcia de Bs As. 5) A) Industrial: confección y elaboración de cortinas y toldos. B) Comercial: compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, concesión, almacenamiento, empaque,

y negociación de cortinas y toldos. C) Servicios: de instalación de cortinas y toldos. D) Importación y exportación: operaciones de importación y exportación de los productos mencionados en los rubros anteriores. E) Financieras: financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario en los términos del artículo 5to de Ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente; no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier que requieran de la intermediación con el ahorro público. F) Inmobiliarias: compra y realización de toda clase de operaciones inmobiliarias; podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. Toda actividad que surja de su objeto que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada éstos. 6) 99 años. 7) 200.000 \$. 8) y 9) Gerente y Repr. Nicolás Celasco por todo el término de dur, Fisc: art 55; 19) 31/12.10) Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, contador público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

ATENDER S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Anual Ordinaria del 8/12/23 se designó Presidente: José María Biasotti, y Director Titular: Jorge Orlando Meineri.- Firma Notario Patricio Gomez Arresejgor.

CLAN ULTIMATE S.A.

POR 1 DÍA - Esc Publ N° 193 del 03/12/2024 1) Federico Manuel Alarcon, D.N.I.:39.335.713, nac 01/12/1995, empleado, casado, domic 489 N° 1965 loc Gonnet, partido La Plata, Bs As, 2) Mauricio Vera, D.N.I.: 38.285.161, nacido el 09 de junio de 1994, empleado, soltero, domic Diag N° 620 N° 2587 loc Villa Elvira, partido La Plata, Bs As, y 3) Francisco Matias Alarcon, D.N.I.: 37.845.155, nacido el 20 de agosto de 1993, estudiante, soltero, domic Diag 489 N° 1965 loc Gonnet, partido La Plata Bs As, todos arg. Clan Ultimate S.A. Sede: 14 N°364 loc City Bell y Partido La Plata, Bs As. 99 años. \$ 30.000.000. Objeto: Atención médica veterinaria: Atención veterinaria en consultorio y a domicilio y urgencias las 24 horas, atención en traumatología, casos de reproducción, gestación y parto, cardiología cirugías oncología veterinaria, servicio de internación, vacunación y traslado de mascotas. Venta de productos de veterinaria: Comercialización de productos analgésicos, anestésicos y anti inflamatorios, hepatoprotectores, hormonales, gastroenterológicos, inhibidores, medicamentos cardiológicos y vitamínicos. Venta de productos de pet shop: Comercialización, de productos alimenticios para mascotas y accesorios: bebederos y comederos, bozales, collares, productos de higiene dental, shampoo. Servicio de peluquería. Servicio de distribución: Reparto y distribución de todo tipo de productos comercializados. Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones. Financiera: Excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21526. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Federico Manuel Alarcon, Dir Supl Francisco Matias Alarcon Adm 1 a 5 Direct Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc Art 55. Ley 19.550. 31/09. Autoriz: Dra Conforti. T°LXV F°462 CALP. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

INN OFICIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 644 del 02/12/2024 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Socios: Ludmila Denise Petorrosi, argentina, nac 09/03/1996, D.N.I. 39.493.482 y CUIT 27-39493482-3, soltera, domic en Timote 3374, Lanús; y Giuliana Ailin Petorrosi, argentina, nac 17/03/1993, D.N.I. 37368109 y CUIT 27-37368109-7, soltera, domic Timote 3374, Lanús; ambas comerciantes. Denominación: "Inn Oficial S.R.L.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en Timote 3374, Ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús. Gerente: Ludmila Denise Petorrosi, quien constituyó domicilio especial en la sede social. Capital social: \$100.000 dividido en 1000 cuotas de \$100 v/n c/u; suscripto Ludmila Denise Petorrosi 500 cuotas y Giuliana Ailin Petorrosi 500 cuotas. Representación: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes. Representarán a la sociedad actuando en forma separada, alternada o indistinta en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tienda al cumplimiento de los fines sociales. Durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero a la compra, venta, fabricación, elaboración, importación, exportación representación, consignación y distribución de artículos para vestir, marroquinería, mercería, botonería, artículos de punto y lencería, sus accesorios y derivados; industrialización de materias primas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con la industria textil y del calzado; fabricación de tinturas aptas para telas, calzado y artículos de cuero, industrialización de géneros de sedas, nylon, algodones y cuantas más tengan aplicación en el campo de la industria textil, del vestido, el calzado, marroquinería y sus derivados; fabricación, transformación, elaboración y tratamiento de todos los productos y subproductos destinados a la industria del vestido.- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que se relacionan con el objeto social y que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor o por este Estatuto - Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por los art. 55 de la ley 19.550. Cierre de Ej. 30/06 c/año. Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

VIAPLAY S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura Nro 183 de fecha 03/12/2024, en la Ciudad y Ptdo de La Plata, Pcia de Bs.As, entre Delfina Vianna, argentina, soltera, comerciante, nacida el 26/05/2006, DNI N° 47.333.237, CUIT N° 27-47333237-5, con domicilio en calle 8 N° 6566 de la localidad de City Bell, Ptdo de La Plata, Pcia de Bs.As, y Stella Maris Caballero, argentina, comerciante, nacido el 02/08/1950, DNI N° 6.387.060, CUIT N° 27-06387060-4, con domicilio en Avda 19 N° 1138 de la ciudad y Ptdo de La Plata, Pcia de Bs.As. Duración: 99 años a partir de su inscripción registral. Capital: \$30.000.000 dividido en trescientas mil acciones ordinaria nominativas no endosables Clase "A" de cinco votos por acción y de pesos

cien (\$100) valor nominal cada una. Suscripción: Delfina Vianna, suscribe doscientos setenta mil acciones por valor de pesos veintisiete millones (27.000.000) e integra en este acto el 25% en dinero efectivo por la suma de pesos seis millones setecientos cincuenta mil (\$6.750.000), comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años; la Sra. Stella Maris Caballero, suscribe treinta mil acciones por valor de pesos tres millones (\$3.000.000), e integra en este acto el 25% en dinero efectivo por la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000), comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor de dos años. Objeto: Diseño y Publicaciones: Realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas, diagramación, armado y diseños publicitarios, publicaciones periódicas, películas y fotocopias. Publicidad: Campañas Publicitarias: Por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, etc. Agencia de Publicidad. Consultora de Mercado: Actuar como agencia de publicidad en todas sus formas y modalidades. Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles en gral, sean urbanos o rurales, etc. Financieras: La sociedad no ejercerá y/o practicará actividades financieras comprendidas en la Ley 21.526. Directorio: La administración de un directorio compuesta entre un mínimo de uno y un máximo de 5 directores e igual número de suplentes. Administración: Presidente: Delfina Vianna. Director Suplente: Stella Maris Caballero. Duración: 3 ejercicios. Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Dom. Legal: Avda 19 N° 718 3° A de la ciudad y Ptdo de La Plata, Pcia de Bs.As. Órgano de Fiscalización: No incluida en el Art.229 de la Ley 19.550, quedando los accionistas facultados a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art.55 de la mencionada Ley. Carlos José Martínez. C.P.N.

REPROSEMYX S.A.

POR 1 DÍA - En AGE(15/8/24): 1)Modifican Obj.social; 2)Reforma Art.3° de Estatuto. Obj: I) Agropecuarias: instal., explot., administ. y/o arrend.de establ.prop.o de terc. p/: A) producc.agric., forest., apíc., vitivin., frutíc., hortíc., olivíc., experim.agrop., ensayos de cultiv.intens. y extens., con prepar.de suelos, elecc., siembra o cult., reproduc., aplicac.terrest. y aéreas, henific., fumig., cosecha, tala, acopio, depós. y ensilado de semillas, cereales, oleag., forest., frutales, hortal., vides, olivas, miel y de prod. veget., B)produc.ganad., granja, tambos, cabañ., haras y piscicult., con la selecc., reproduc., cría, adiestr., cuidado, engor. e invern.de aves, peces, ganado. II) Industriales: desarr.de proces.de elab., fabric., fraccionam., envas., transfor.de mat. prima, prod., subprod. y deriv.de activ.agrop. Fabric.de mater., protot., piezas personaliz., maquetas, obj. y prod.elabor.mediante impr.3D. Fabric.de envas.de todo tipo y mater.relac. con prod. y subprod.citado. Construc., instal. y explot.de ctros biotecnol. p/la produc.de embriones de semov.p/transf. o congelar, mediante receptoras y donantes prop.y/o ajenas; elab. y prepar.de drogas y hormonas requeridas por los proc.de criopreserv. e insemin.artific. y natur.; produc.de animales y subprod., con técn.in vivo, in vitro, transgénesis, nucleación y/o clonac., u otras que se desarr.en el futuro; desarr. e invenc.de nuevas biotecnol., sistem., apar.p/aplicar a la produc.de bs de interés zootéc., biofarmacológico, aliment. humana o animal y activ.afines. Construc., instal. y explot.de estac.de piscicult. p/la reproduc.inducida de peces, mediante reproduct. y donantes prop.y/o ajenos; elab. y prepar.de drogas y hormonas requeridas por los proc.de crioconservación e insemin.artific.y natur.; produc.de anim. y subprod., con distintas técn. III) Comerciales: comercializ. y distrib.de: a)prod.generados mediante impr.3D; b) prod.biológ. y biotecnológ., obtenidos o no, mediante proc.de produc.en planta piloto, incluyendo bioinoculantes; c)embriones criopreservados y semen de semov., ganado, anim. y subprod.de difer. especies animales; d)medicam.y prod.quím. y mecán. p/la produc. y conserv.de embriones y tratam.de las receptoras y los donantes; e)mat.primas, subprod., prod. y serv.elabor., obtenidos y/o desarrollados, patentes, derechos, nuevos metod. o biotecnolog., acc., activos, mercad.o acces. f) semillas, granos, plantas, árboles, carbón, cultiv., rollos, fardos de pastura, alim. balanc. p/consumo animal, pellets, medicam. e insum.de uso veterin., prod. agroquím. y abonos; g)procedim. y equipam.agric.-ganad.; h)vehíc., maquin. agric., herram. Explot.de marcas, patent.de invención nacionales o extranj., modelos y diseños indust., licenc. y franqu. relacionadas con el obj.soc., sean prop. o no. IV) Servicios: serv.relacionados con impres.3D. Desarr. y manten.de plataform. en línea p/la vta y comercializ.de prod.impr. en 3D, la gestión de pedidos, pagos y envíos asociados a dicha operat. Investig. y desarr.de nuevas aplic.y tecnolog. relacionadas con la impr.3D. Diseño de prod.elabor.mediante impr.3D, incluyendo mater.de laborat., prototip., piezas personaliz.y maquetas. Asesor., consult., capacit. y form. en mat.de impr.3D. Desarr. y optimiz.de proces.de produc.de biológicos. Investig. y desarr.de nuevas tecnolog. y metod. de produc.de biológicos. Capacit. y formac.de personal en técn. y metodolog.de produc.de biológicos, destinada a profesionales de la indust.farmacéu., biotecnol., aliment. y áreas afines. Desarr. y formulac.de recetas y prod.aliment., con el fin de ofrecer opciones innovad.y de alta calidad. Investig. y desarr.de tecnolog. y métodos de produc.de aliment., que conlleven una mejora continua de los procesos y la gener.de prod. aliment.más saludabl., sostenib.y seguros. Capacit. y form.de personal en técn. y práct.de proces.de aliment., dirigida a trabaj.de la indust.aliment., chefs, emprend. y profesionales interesados. Asesor. y prest.de serv.tecnocientíficos p/la produc.de embriones de semov., insemin.artificial, superovulaciones, transfer.embrionarias, program.de receptoras y donantes, proc.de congelam.de embriones, proc.de preñez, reproduc.inducida de peces, atenc.sanit.; realiz.de trám.téc.y/o administ. ante organismo de contralor sanit. y/o genét. y/o veterin.; divulg. y enseñ. de los proc.vinculados a la insemin.artif. y/o transf. y produc.de embriones; asesor. y prest. de tratam.médico-veterin. Realiz.de cursos de capacit.en insemin.artif. y/o transf. y produc.de embriones y/o reproduc.inducida de peces. Ases.integral s/instalac. vinculadas al obj.agrop. e indust. Trabajos de contratista, serv.de ases. y asist. técn. y profes. en lo relativo a explot.agrop.de predios rur. y en mat.de temas atinentes a la produc.agrop., en la selecc., reproduc. y cría de ganado, en la selecc.de semillas, su siembra, fumig., cosecha y acopio. V) Transporte: transp.de prod. generados mediante impr.3D; prod.biológ. y biotecnol.; embriones criopreservados y semen de semov., ganado, anim. y subprod.de diferent.especies animales; medicam. y prod.quím. y mecán. necesarios p/la produc. y conserv.de embriones y trat.de las receptoras y los donantes; alim.de origen animal y/o vegetal p/consumo humano; mat.primas, subprod., prod.obtenidos y/o desarroll., mercad. o acces. relacionados con el obj.agrop. e indust.; semillas, granos, plantas, árboles, carbón, cultivos, rollos y fardos de pastura, alim.balanc.p/consumo animal, pellets, medicam. e insumos de uso veter., prod.agroquím.y abonos; vehíc., maquin. agric., herram.; agua; combust.; biocombust. y de todo otro tipo de bien mueble que requiera ser transportado. VI) Inmobiliarias: Compra vta, permuta, subdiv. locac.de bs inmueb.urb. y rur., explot. y administ. de bs prop. o de terc.; organiz., administ. y/o particip.de toda clase de proy.inmob., el fraccionam., loteo de parcelas destinadas a explot.agric., forest., ganad. y/o industr.VII) Representaciones y Mandatos: represent., mand., comis., consign., franqu., licen., conces., gest.de neg. y administ. u figuras similares, que se otorguen p/la vta, represent., distrib. y comercializ. de prod. y/o serv. Finan(ex.op.L.ent.finan). Esc.Araceli Lucía Bicain.Reg.1

RAÍCES DE ESPERANZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Público número 238 de fecha 08/11/2024, pasada ante la Escribana Sabrina Andrea Luna, Titular del Registro 6 del Partido de Hurlingham, se constituyó la entidad denominada "Raíces de Esperanza S.R.L.", con domicilio en Concepción Arenal 2472, Localidad y Partido de Hurlingham, Pcia. de Bs. As. Integrantes: José Luis Alderete, argentino, nacido el 2/07/1955, soltero, hijo de José María Alderete y de Fernanda Gamarra, DNI 11.690.477, CUIT: 20-11690477-3, comerciante, domiciliado en Bocayuba 464, Localidad y Partido de Hurlingham, Pcia de Bs As; Luis Sebastián Alderete Cuello, argentino, nacido el 21/08/1993, soltero, hijo de José Luis Alderete y de Norma Graciela Cuello, DNI 37.646.209, CUIL: 23-37646209-9, comerciante, domiciliado en la calle Vasco Nuñez de Balboa 185, Localidad de Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Pcia de Bs As; José Ignacio Alderete Wells, argentino, nacido el 21/11/1998, soltero, DNI 41.306.186, CUIL: 20-41306186-6, ingeniero; y Abril Alderete Wells, argentina, nacida el 27/04/2001, soltera, DNI 43.330.947, CUIL: 27-43330947-8, comerciante; estos dos últimos hijos de José Luis Alderete y de Rosario Elvira Wells, domiciliados en la calle Bocayuba 464 de la Localidad y Partido de Hurlingham, Pcia de Bs As.- Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades que se describen en forma detallada, las que son conexas, accesorias y complementarias entre sí, que forman parte de un mismo emprendimiento y proceso productivo, con vinculación jurídica y económica y conducen todas ellas al desarrollo del siguiente objeto social preciso y determinado: a) Explotación comercial y de servicios de negocios relacionados con la comercialización mediante la compraventa al por mayor y menor de productos regionales, granos, cereales, semillas, legumbres en general, harina, maíz, fécula y derivados, con o sin financiación, locación, producción, importación, exportación, consignación, comercialización y distribución, depósito, transporte, comisión, franquicias y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, insumos, accesorios y componentes relacionados con los productos indicados. b) Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, franquicias y administraciones relacionadas con el presente objeto social. A dichos fines la sociedad podrá cumplir su objeto en establecimientos propios, alquilados, o asociada a terceros que los posean, asimismo podrá establecer sucursales, bocas de venta o tercerizar la misma en empresas o personas, a tales efectos la sociedad podrá adquirir o celebrar contratos de locación y/o comodatos sobre inmuebles. A efectos de la distribución y transporte de mercadería la sociedad tiene plena capacidad para adquirir vehículos.- Para el cumplimiento de los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, concursos de precios y ejercer los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y no estén prohibidos por las leyes o este contrato social.- Duración: 99 años. Capital Social: \$10.000.000, representado por cien mil cuotas de cien pesos cada una de valor nominal. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. La fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el Art. 55 de la Ley 19.550.- Gerente: José Luis Alderete, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Concepción Arenal 2472, Localidad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.- Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sabrina Andrea Luna, Notaria Registro 6 de Hurlingham.-

TRANSPORTE SALAS & LORENZO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1.Gustavo Marcelo Lorenzo, 21/2/1967, DNI18355458, arg, div, transportista, dom.155 N.86; Jorge Antonio Salas Velasquez, 11/05/1967, DNI 94050565, chileno, cas., empl., dom.Av.Italia 827, ambos loc.y pdo.Grl. Belgrano, Bs.As. 2 . Instr. Priv.29/11/2024; 3 Transporte Salas & Lorenzo S.R.L. 4. Calle 155 N. 86, loc.y pdo.Grl. Belgrano, BsAs; 5 La sociedad tiene por objeto: Transporte:de cargas en grl. nac., prov y munic., de cargas peligrosas y espec., mercaderías a granel, de ganado, de cereales, de productos alimenticios. Agroganaderas:expl. Establecim.agricolas, ganaderos, avícolas, chacras, tambos y semilleros., Serv.Agrop: arrendam.maquinarias agrícolas, orientación en cría, invernada, tambo y agricultura espaciva.Proveedora del Est.;Financiera: No realizará las activ.comprendidas en la ley 21.526; 6.99 años; 7 \$500.000 8/9 Gte: Gustavo Marcelo Lorenzo; 10 31/3.Cdr. Daniel Roque Bento.

ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - A efectos de cumplimentar observación Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se rectifica publicación de edicto, por cuanto el correcto nombre del Vocal designado por Asamblea General Ordinaria Nro. 96, de fecha 14 de octubre de 2022 es Mario Gustavo Pereyra y no como por error se consignara. Jose Mariano Cuffia. Presidente. Carlos Schermuk CP T94 F38 CPCEPBA.

CREDIT BROKERS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 27/9/24 se modifica el art. Primero y se fija nueva denominación " F&D Dalicia Café S.A."se fija nueva sede social en calle 50 n° 821 Ciudad y Partido de La Plata, pcia. de bs. As. Se designa nuevo directorio por tres ejercicios presidente Carlo Nilo Battaglino, director suplente Dalila Jazmin AGUERO, se mocia el Artículo Cuarto: Objeto Social. Explotación de cafeterías, restaurantes, bares y establecimientos gastronómicos, hoteles, hosterías, comercialización, productos alimenticios y bebidas, servicios de catering y eventos especiales, franquicias, actividades financieras sin realizar las actividades de ley de entidades financieras. Fdo. María Soledad Bonanni.

CABAÑA TIERRAS DEL LABRADOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 28/10/24. María De La Paz Perissé, arg, 25/9/78, diseñadora gráfica, cas, DNI. 26894702, Vicente López 320 Piso 5° Dpto C Torre B Martínez, Pdo San Isidro; Cecilia Magdalena Perissé, arg, 22/1/81, arquitecta, solt, DNI. 28692805, Martín Coronado 1160 Acassuso, Pdo San Isidro. "Cabaña Tierras del Labrador S.R.L." Vicente López 320 Piso 5° Dpto C Torre B Loc. Martínez, Pdo San Isidro, Bs.As. Dur. 99 años. Obj: Agrícola-Ganadera: explotac. por sí o como

arrendataria o aparcerera de campos, para la producc. cerealista, frutícola, floricult., horticult. y cultivo de la tierra; explotac. ganadera, explotac. de tambos, chacra, criadero, semilleros, granjas y quintas. Forestac. y reforestac. Talas de montes prop. o de terceros. Administrac. de establec. agropec., contratac. de trabaj. rurales. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, explotac., arrendam., administ. de bs inmueb., sean urbanos o rurales, urbanizac. y loteos, fraccionam., construc. de viviendas y edificios, aún para someterlos al rég. de PH y operac. sobre inmueb. que autoricen las leyes. Finan (ex. op.L.Ent. Finan). Cap \$1.000.000.- Adm. Gte María de la Paz Perissé, indis. e ilimit. Fisc. socios no gtes. Cie. 30/6. Esc. Araceli Lucía Bicaín. Reg.1

GRUPO LEGIONARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por A.G.O. del 28/02/2018, se resolvió aprobar la gestión y renuncia del Dir. Tit. Rubén Darío Falcón y designar nuevo directorio, ratificado por A.G.O del 03/05/2018 quedando designado el siguiente Directorio: Dir. Tit. y Presidente: Sra. Liliانا Patricia Hermes y Dir. suplente: Sra. Antonella Estefanía Bauloski. Por A.G.O. del 24/06/2024 se designó como Dir. Tit. y Presidente a la Sra. Liliانا Patricia Hermes y Directora suplente: Antonella Estefanía Bauloski, ambas con dom. especial (art. 256 LGS) en Av. Croacia 2620, Loc. y Part. de José C. Paz, Prov. de Bs. As., Arg. Carolina Pasquale, Abogada T°L, F° L C.A.L.P.

AGROPECUARIA MEDIA SANGRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de Socios de fecha 20/10/24 se modifica la Gerencia, designándose como socio gerente al Sr. Javier Agustín Tus, Sandra Elisabet Domínguez, arg., nacido el 12/04/1988, DNI 33.483.420, CUIT N° 20-33483420-5, domicilio calle Alsina N° 1754 de Cacharí, partido de Azul, comerciante, soltero. El Gerente constituye domicilio especial en la sede social. Sofía Sintado, Abogada, T° LXI F° 82 CALP.

ADMINISTRACIÓN OVERLORD 1944 S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio 6)20 años 8)1 o más gerentes Acosta Voegeli Belén 20 años Norberto Alejandro Malaisi, C.P.

HUGO R. ARISTEGUI Y CÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica la cesión de cuotas sociales "Hugo R. Aristegui y Cía S.R.L.", CUIT: 30-64907091-8, dom. Loc. de Cacharí, Pdo de Azul, Pcia de Bs As: Alicia Albina Berges, DNI 1433439, CUIL 23-01433439-4, nac 14/07/1933, viuda de 1º nup. de Carlos Emir Osan; marcela fabiana osan, DNI 17101761, CUIT 27-17101761-6, nac. 25/11/1965, viuda de 1º nup. de Gabriel Osvaldo Cerdá, ambas dom. en Cacharí, calle Dr Casellas 257 y Silvia Beatriz Osan, DNI 17941747, CUIT 27-17941747-8, nac. 15/01/1967, div., dom. en Villa del Plata Norte, Ensenada, calle 60 bis 824, ceden a Maria De Los Milagros Aristegui, DNI: 23166102, CUIL: 27-23166102-1, nac 29/12/1972, soltera, docente, dom en Azul, Av Bidegáin 2147, hija de Hugo Reginaldo Aristegui y María Cristina Tinnirello: 334 cuotas., Todas arg. Esc. N° 174, del 2/12/2024. Esc. M. Alejandra Cruz.

LANPARI SERVICIOS GASTRONÓMICOS S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por acta de Asamblea General Extraordinaria del 3/12/2024 se ratificó lo resuelto en asamblea del 18/10/2024 ya publicada.- Ludmila Macarena Valacco, Abogada T° XIII F° 29 CABB.-

CAR SOLVING SERVICES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 19/11/24 se aceptó la renuncia al cargo de gerente a Sergio Gabriel Sansanelli la sociedad continuará administrada por Ignacio Julián Sudrot. Marcelo Rey, C.P.

TRANSPORTES LUDAMANY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 20/10/24 se cambió el dom. social de Lavalle 316 Luján y pdo. Luján Bs. As. a Ruta Nac. 5 Km. 67.700 Luján pdo. Luján Bs. As. Por acta de reunión de socios del 28/11/24 se ratificó el traslado de la sede social. Patricia María Martínez, C.P.

4 STARS EVENTOS LP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Mauricio Minoru Wada, 8/12/1978, DNI 30.753.623, CUIT 20-30753623-5, dom. 502 n°185, loc. y pdo. Chivilcoy, Pcia. Bs.As. y Martin Daniel Trod, 20/7/1981, DNI 28.873.726, CUIT 20-28873726-7, dom. Almafuerde n°294 loc. y pdo. Chivilcoy, Pcia. Bs. As., ambos Arg., solteros, empres.; 2- 28/11/2024; 3- 4 Stars Eventos LP S.R.L.; 4- Av. Ceballos n°241, loc. y Pdo. Chivilcoy, Bs As; 5- a) expl. salones de fiestas, realización fiestas y eventos, púb. o privados, artíst., casamientos, shows, disco, pub, musicales, gastronóm., deport.; expos., ferias, congresos, conferencias, promoc., presentaciones, campañas pub.- b) organiz. y prod. integral eventos, serv. Organiz., contratación catering, lunch, restaurante, snack-bar, fast-food, expendio de bebidas, actividad gastronómica; ambientación, musicaliz. c) explot. comercial gastron., restaurante, "foot truck", parrilla, bar, confitería, pizzería, cafetería, servicio de lunch, delivery, desp. bebidas. - d) Fabricación, elabor., compra, venta, import., export., comisión, consignación, represent. y distrib. Prod. alimenticios; 6- 100 años; 7- \$10.000.000; 8/9- Soc. Gerente, 100 años; 10- 31/10 - Rep. Legal Socio Gerente, Fiscaliz: art.55 LGS. Socio Gerente: Mauricio Minoru Wada y Martin Daniel Trod., Manuel Brousse, Dra. Adriana Belgrano T° IV F° 143, C.A.D.J.M, prof. autorizado.

ROMANO PITI EDUCACIÓN INICIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario del publicado el 25/10/2022 en la página 111 del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, con Legajo N° 1/269212. Por inst. del 16/06/2023 se modificó el Artículo 1° y Artículo 7° del contrato social de la sociedad denominada "Jardín de Infantes Mi Casita S.R.L.", a fin de cambiar su denominación y gerencia. De esta manera, la Sociedad se denominará "Romano Piti Educación Inicial S.R.L." y los socios Raúl Andrés Vallejos, Esther Alicia Cristina Romano y María Trinidad Vallejos renunciaron a la gerencia de la Sociedad, designando como Gerente y Administradora Social a la no socia Victoria Vallejos, argentina, soltera, nacida el 19 de abril de 2000, DNI 42.565.553, CUIT N° 27-42565553-7, con domicilio en Elvira 1360 de la Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre; quien queda designada como gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removida por reunión de los socios convocados al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la Ley 26.944, y podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. Asimismo, por inst. del 28/05/2024 se designó como Gerente Suplente, conforme al Artículo 7° del Estatuto, a Camila VALLEJOS, argentina, nacida el 17 de marzo de 1998, con DNI 41.029.396, CUIT 27-41029396-5, con domicilio en Elvira 1360 de la Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre. Sofía S. Pedrotti, Abogada.

FEMIC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por instrumento público del 28/12/2020: Felipe Attilio Marasa, DNI 93.865.807, cedió 81 cuotas sociales. Es así que el capital social quedó suscripto: Felipe Attilio Marasa, 9 cuotas equivalentes a \$9.000 (5% del capital social), Lucas Marasa, 81 cuotas equivalentes a \$81.000 (45% del capital social) y Cayetano Marasa, 90 cuotas equivalentes a \$90.000 (50% del capital social). Por instrumento privado del 16/09/2024: Cayetano Marasa, DNI 93.174.641, cedió 9 cuotas sociales. Es así que el capital social quedó suscripto: Felipe Attilio Marasa, 9 cuotas equivalentes a \$9.000 (5% del capital social), Lucas Marasa, 81 cuotas equivalentes a \$81.000 (45% del capital social), Juan Pablo Marasa, 81 cuotas equivalentes a \$81.000 (45% del capital social) y Natalia Burgos, 9 cuotas equivalentes a \$9.000 (5% del capital social). 2) Por acta de Reunión de Socios del 14/10/2024, se designó Gerente a Juan Pablo Marasa, quien acepta su cargo y constituye domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

CONSTRUCTORA PILA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Escritura 368, f 1342, 4/12/2024, Guadalupe Zambiazzo, escribana reg. 4 Ezeiza. Directorio: Presidente: Ángel Walter Ruiz de Larrea Director Suplente: Gustavo Adolfo Manetto, aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

ORBESLYTE S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 377 del 19/11/2024. Jorge Benito Caceres, argentino, comerciante, nacido el 21/5/1960, DNI 17.392.088, soltero, domicilio Ruffulo n° 3165 Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Buenos Aires y Andrés Alejandro Cabrera, argentino, comerciante, nacido el 30/10/1975, DNI 24.993.178, soltero, domicilio calle 897 y 867 n° 6697 Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Buenos Aires. Orbeslyte S.A. Sede: Calle 897 y 867 n° 6697, Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: A) Industriales: La industrialización, fabricación, creación y armado de equipos electrónicos, para robótica, todo tipo de sistemas y servomecanismos de control, elementos y componentes electrónicos y de comunicación, sistemas de desarrollo de software y creación de distintos tipos de sistemas y métodos técnicos operativos de procesamiento de información similares al software; instalación de sistemas de circuito cerrado de televisión y de comunicaciones e instalaciones industriales.- B) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de equipos y sistemas de servicios informáticos, electrónicos y de software, telefonía, tecnológicos, de circuito cerrados de televisión, de robótica, de comunicaciones, de elementos, insumos y componentes electrónicos y de comunicaciones y para servomecanismos de control, sus partes, repuestos y accesorios. C) Servicios: La prestación de servicios de consultoría en sistemas de computación, asesoramiento para instalaciones de control de cómputos de datos, incluyéndose en ello el análisis, diseño. Desarrollo e implementación de todo sistema de computación de datos, programación de lenguaje de alto nivel, su control y procesamiento, cursos de capacitación, servicios de mantenimiento y asistencia técnica. Instalación y mantenimiento de sistemas y redes de computadora.- Servicio de procesamiento de datos externo y/o en planta. Suministro de información. Capacitación de personal y profesionales. Traducciones técnicas. D) Sistemas: La producción de sistemas y programas a utilizarse en aparatos de computadoras.- Venta, alquiler, leasing de los mismos, ya sea en el país en el exterior, por sí o a través de representantes designados a tal fin. Comercialización de sistemas fabricados por empresas locales o extranjeras, pudiendo representarlas para actos de comercio a realizarse en el país y en el extranjero.- E) Computadoras y periféricos: La comercialización de computadoras y componentes electrónicos, que procesen y soporten información y datos, a través de material magnético, óptico o sonoro. También hardware con la actividad informática y de transmisión de datos. Comprar, vender, dar en locación, leasing, comodato, consignación, importación y exportación de los aparatos y materiales antes indicados. Todas las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por los profesionales con título habilitante para ello. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Jorge Benito Caceres; y Dir. Sup.: Andres Alejandro Cabrera. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12 Autorizado Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

CENTER GRAPH S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 12/3/24 se designa por tres ejercicio presidente Leonel Federico Marty y director suplente Nestor Osvaldo Marty. Fdo. Maria Soledad Bonanni.

ELECTROFACIL.PE S.A.

POR 1 DÍA - Esc 1142 del 4/12/24 Javier Hernán Costas, arg, 50 años, 19/6/74, soltero, comerciante, DNI 23927691, Llambin 114 , Moreno Pcia Bs As y Erika Solange Costas, arg, 33 años, 20/4/91, casada, comerciante, DNI 36077224, Remedios de Escalada 1876, Moreno, Pcia Bs As. Duración: 99 años Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, ya sea por cuenta propia de terceros o asociada a terceros: Comerciales: importación, exportación, compra, venta, consignación, representación y reparación de equipamientos comerciales, muebles para hogares oficinas y comercios, de todo tipo y materiales, formas y diseños sus complementos y accesorios; equipos eléctricos, electrónicos, de audio y de computación, electrodomésticos; accesorios de automotores, bicicletas, motos y ciclomotores, todo ello en su estado original o elaborado, sean nacionales o importados. Capital \$30000000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Javier Hernán Costas. Director Suplente: Erika Solange Costas, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 30/11 Sede social y domicilio especial directorio designado: Llambin 114, loc y pdo Moreno, Pcia Bs As. Soledad Sanguinetti. Abogada T2 F402 CMGR.

J.J. DAMIS Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. N° 48 del 03/11/2024 art.60 designa. Presidente. Damis Juan Jose. Director suplente. Raquel Regina Fernandez. Firmado. Jorge Marcelo Malaspina, Contador.

PATRONA DEL AGRO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Marcos Domingo Perez, 24/09/1983, DNI 30.529.848, CUIT N° 20-30529848-5, comerciante, casado, domic. Calle 15 N° 1227 de Pedro Luro; y Enrique Cesar, Perez 31/10/1985, DNI 31.560.165 CUIT 20-31560165-8, soltero, comerciante, domicilio Calle 24 N° 218 de Pedro Luro, ambos argentinos; 2) Patrona del Agro Sociedad de Responsabilidad Limitada; 3) 25/11/2024; 4) Calle 24 N° 530 Localidad de Pedro Luro, Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires; 5)a) Comercial b) Transporte; c) Agropecuaria; d) Servicios e) Construccion; f) Educacion; g) Inmobiliaria; 6) 99 años; 7) \$100.000, 8) Gerencia-Gerente Marcos Domingo, Perez;9) 31/07 de cada año. 10) Fiscalizacion: Art. 55 LGS. Contralor Individual de los socios. Marcos D. Perez, Socio Gerente.

INNOVATECH GLOBAL IMPORT S.A.

POR 1 DÍA - Esc 1141 del 4/12/24 Ferrero Chistian Gabriel, arg, 43 años, 13/4/81, soltero, comerciante, DNI 28605738, y Lopez Petruk Mariana Haydee, paraguaya, 35 años, 25/8/89, soltera, comerciante, 94596648, todos calle Obrien 825, Paso del Rey, Moreno Pcia Bs As. Duración: 99 años Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mandato, consignación, locación, comisión, intermediación, compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución, de software, hardware y de cualquier otro bien relacionado con la informática y/o electrónica, artículos, aparatos y mercadería para el confort y del hogar; bazar, menaje, decoración, cristalería y porcelanas así como también materiales de construcción, revestimientos, maquinarias y afines. Logística: El servicio de transporte, almacenaje y logística terrestre, aérea, fluvial y/o marítima, nacional e internacional de bienes y mercaderías en general privadas, nacionales o extranjeras En caso de ser necesario la sociedad contratará personal idóneo con título habilitante. Capital. \$ 30000000 Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Ferrero Christian Gabriel. - Director Suplente: Lopez Petruk Mariana Haydee, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 30/11 Sede social y domicilio especial directorio designado: Maipú 480, Loc y Pdo de Gral Rodriguez, Pcia Bs As. Soledad Sanguinetti. Abogada T2 F402 CMGR.

ENCARVAZ S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 15/10/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Nicolas Axel Vazquez, DNI 33.490.037, CUIT 20-33490037-2, domicilio calle 47, N°6767, Lote 242, B° Las Golondrinas, Localidad Hudson, Partido Berazategui, Buenos Aires.; y Director Suplente: Susana Bruno, D.N.I. 14.824.180, C.U.I.T. 27-14824180-0, domicilio calle 47, N°6767, Lote 288, B° Las Golondrinas, Localidad Platanos, Partido Berazategui de, Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

PLAS NOU S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 15/10/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Susana Bruno, D.N.I. 14.824.180 C.U.I.T. 27-14824180-0, domicilio Calle 47 N° 6767, Lote 288, B° Las Golondrinas, Localidad Platanos, Partido de Berazategui, Buenos Aires; y Director Suplente: Vanina Gisele Vazquez, D.N.I. 32.069.594, C.U.I.T. 27-32069594-0, domicilio Jose Aaron Salmun Feudu N° 735, Barracas, piso 2, Dpto. 246, C.A.B.A. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

BACHGOSF S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 13/11/24 se resolvió trasladar la sede social de Murray 690, Pcia. de Bs. As. a Juncal 559, Merlo, Pcia. de Bs. As. Julieta Paola Cruzado, Abogada.

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DNK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 20/11/24 se incorporó a la gerencia al Sr. Maximiliano Danek, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Julieta Paola Cruzado, Abogada.

CONSULTORA MADISOVI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reu de soc unánime del 03/04/24 se aprobó: 1) traslado sede social a 2 de Abril N°1690, Burzaco, ptdo Almirante Brown, Bs.As. 2) reforma art 4 Objeto: consult para seguimient de politic comunicacional, asesor integral para org de empres; análisis, estudio de sist operativos grales; construc de obras civiles, edific, viviend, reparac, obras paviment, sanitar; Represent, consignacion, conces, mandatos; comprav, locac, de inmuebles urb y rurales; Comprav de product aliment para consumo humano, produc y proces de aliment para animales y humanos; agente agroexp e import para indust aliment; comprav de produc agroganader para la indust aliment y comerc nacional e internacional; import y export para concret objeto social. Dr. Sebastian Maidan.

LABRIGGI COMBUSTIBLES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 06/02/2023 se decidió aceptar la renuncia del Gerente, Juan Sebastián Mora. Nueva Gerente: Eliana Vanesa D'Ippolito, quien fija domicilio especial en Piñero 893 Localidad y Partido de José C. Paz, Pcia de Bs As. Dr. Juan Manuel Quarleri, Abogado, CPAQT° 12 F° 367.-

SKY ENTERTAINMENT S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 11/11/2024. 1) Comunica que por acta complementaria de fecha 2/12/2024, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones sobre el instrumento constitutivo de fecha 24/10/2024: se actualiza la dirección del socio Claudio Garcia en Ruta 58 Km 9 S/N, lote 137, Barrio Don Joaquín, Canning, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, se adecua la redacción del Art.5, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art.5: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos 500.000 (quinientos mil pesos) representados por 50.000 (cincuenta mil) cuotas de \$10 (diez pesos) valor nominal cada una, y un voto por cuota, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, y se adecua la redacción de la cláusula transitoria, la que quedará redactada de la siguiente manera: Se autoriza a la Contadora Publica Dra. María Inés Fuentes, DNI 26230818, C.P.C.E.P.B.A. T° 131 F° 127, Legajo. 33902/2 para que 1) realice todas las gestiones necesarias a fin de obtener la conformidad administrativa del presente y la óptima inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas, quedando facultados incluso para aceptar o proponer modificaciones a este instrumento, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, con facultades para contestar observaciones, interponer y sostener recursos, realizar vistas, traslados y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran conducentes para el mejor desempeño del presente, rúbrica de libros societarios, publicación del aviso y edictos en el boletín oficial. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Dirección General Impositiva (D.G.I.), Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A), Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y/o todo otro organismo público o privado. Dra. María Inés Fuentes, Contador Público, T°131 F°127, Legajo 33902/4, C.P.C. E.P.B.A.

ALIMENTOS DEL CERRO S.A.

POR 1 DÍA - 1 200 Pampas S.R.L.: CUIT 30-71456703-5, dlio social Av. Avellaneda 1105, Tandil, BsAs, Matrícula 120580 211363, RL/Gte: Fernando Martin Piorno, 7/6/83, DNI 30228904; Sucesores de Enrique J. Pereyra Yraola S.A.: CUIT 30-70928536-6, dlio. social Av. Avellaneda 1105, Tandil, BsAs Matrícula 115.460, Legajo 198.254, RL/Pte: Enrique Ramon Pereyra Yraola, 8/10/76, DNI 25431749; Grondona Hermanos S.A.: CUIT 30-70892324-5, dlio. social Av. Avellaneda 1105, Tandil, BsAs, Matrícula 113.766, Legajo 198.402, RL/Pte.: Marcos Grondona, 20/8/76, DNI 25430921, y Sucesores de Miguel Amand de Mendieta SRL, CUIT 30-71601823-3, dlio. social Colectora Norte 501, Tandil, BsAs, Matrícula 137.697, Legajo 237.977, RL/ Gte.: Ines Andrea Rizzardi, 7/4/71, DNI21952018, divorciada, empresaria, dlio. Larrea 813, Tandil, todos los RL args; 2 Inst. Pco. 27/11/2024 3 Alimentos del Cerro S.A. 4 Roca 162, Planta Baja 2, localidad y partido de Tandil, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Industrial: elaboración, fabricación, producción derivado de los productos agrícolas. Explotación agrícola-ganadera. Transporte. Construcción. Fideicomiso. Financiera: la sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades financieras o toda otra que requiera del concurso del ahorro público; 6 99 años 7 \$30.000.000 8/9 E/ min. 1 y max 5 direc. Tit. e igual nro supl. por 3 ejer. Direc. Tit-Pte: Fernando Martin Piorno y Direc. Supl: Enrique Ramon Pereyra Yraola art55°; 10 30/11. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

ACTUAL LAS FLORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 05/06/2024 se trasladó la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires a la Provincia de Buenos Aires y se modificó el Artículo Primero del estatuto en los siguientes términos: Artículo Primero: bajo la denominación "Actual Las Flores Sociedad Anónima", queda constituida una sociedad que tendrá su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales y/o establecimientos en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Sede social: Lavalle 425 de la Ciudad de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires. Yanina del Rosario Segovia, Autorizada.

VETERINARIA PASEO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del día 25 de Noviembre de 2024 y atento la observación realizada por la Dirección

Provincial de Personas Jurídicas en el expediente 21.209-282.014- Legajo Nro. 1/294.768, los socios manifiestan que habiéndose integrado el 25 % del capital (de acuerdo a las constancias obrantes en dichas actuaciones), el restante 75 % será ingresado dentro de los próximos tres (3) meses. Cdor. José Luis Negro.

CATAPULTA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria 25/10/2023 se resolvió designar a Martina Rodríguez DNI 36274356 como Directora Suplente de la sociedad. La Sra Rodríguez acepta el cargo para el cual fue designada y constituye domicilio en la sede social, Wilde 530, Boulogne, San Isidro. Lisandro Diego Domingo, Abogado.

CONSORCIO ACTIVO ADMINISTRACIÓN INTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA -Constitución Por Escritura 217.- 1)los cónyuges en primeras nupcias Juan Pablo Pedrosa, arg., nacido 06/09/1994, DNI 38.520.624, CUIL 20-38520624-1, administrador y Luciana Gianina Di Francesco, arg., nacida 31/08/1989, DNI34.702.200, CUIL 23-34702200-4, administradora, domiciliados en Sarmiento 1875, 3C, Cdad y Pdo de Gral San Martín, Pcia de Bs As.- 2) del 04/12/2024. 3) Consorcio Activo Administración Integral S.R.L.- 4)Marengo 4516, Villa Ballester, Pdo de Gral San Martín, Prov. Bs. As.- 5)La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada o en colaboración con terceros las siguientes actividades: administración de consorcio de edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal y/o conjuntos inmobiliarios, administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de tercero, gestoría. Las tareas que requieran título habilitante, la sociedad las realizará por intermedio del o de los profesionales y/o representantes con título habilitante y debidamente matriculados.6) 99 años;7) Pesos dos millones (\$2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos mil (\$ 1000.-), valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un (1) voto; 8)La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el todo el plazo de este contrato si se tratara de socios, y por el término de tres (3) ejercicios si no lo fueren, siendo reelegibles.-Gerentes:Juan Pablo Pedrosa y Luciana Gianina Di Francesco.- Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades.-10) 31/12.- Escribana Ariadna F.E. Torchia.

FARMACIA GONNET Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Renuncia Adm. y Art. 60: inst. priv.y Acta de R. de Soc. n° 21, ambos del 4/12/24. Renuncia Administr.: Juan Cruz Perego, DNI 30.463.817. Desig. Administr.: Agustina VALENTE, arg., nac. 11/04/96, DNI 39.509.988, CUIT 23-39509988-4, soltera, farmacéutica, c/dom. Real y especial en calle 21 n° 1712, Ciudad y Ptdo. de La Plata. Duración: todo el tiempo de duración de la soc. Esc. Carolina V. Colagreco.

FRIGORÍFICO CAPITÁN SARMIENTO S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria.- Frigorífico Capitán Sarmiento S.A. - Escritura complementaria N° 507 del 2/12/2024. Registro 1 Pilar. Buenos Aires.- Se consigna en forma completa la Sede Social: "La sociedad tendrá su sede social en la calle Alfredo J. Palacios 2345 de la Ciudad y Partido de Capitan Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, la cual podrá ser trasladada por Resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá".- Sergio Bivort. Escribano.-

AFG SAN DIMAS 2013 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 48 del 14/11/2024 se modifica inc. a) de art. 4 del estatuto: "dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean entidades públicas, privadas o mixtas, en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior, a las siguientes actividades: centro de salud: Gestionar, promover y brindar toda clase de servicios de gastronomía, gimnasio, rehabilitación o educación de la salud, hogar con Centro de Día y Transporte de personas, bajo la supervisión de profesionales idóneos, pudiendo para ello desarrollar la producción, creación, diseño, investigación de metodologías y soportes técnicos relacionados con la prevención y/o rehabilitación de la salud física y mental de las personas y su contexto social, enmarcado en una estrategia de Atención Primaria de la Salud, la ampliación del poder decisorio, incorporando las distintas modalidades de relacionarse con la comunidad y el proceso participativo de la misma, la importación, exportación, compra, venta, distribución, alquiler, de materias primas para la elaboración de productos y subproductos destinado a la gastronomía de la salud, maquinarias e implementos para actividades fisioterapéuticas, implementación y puesta a punto, licenciamiento, instalación, mantenimiento y comercialización de sistemas de atención de la salud; implementar y organizar reuniones y jornadas interdisciplinarias y espacios de discusión privado y/o estatal, nacional y/o internacional, destinadas a la promoción y divulgación de nuevas metodologías y avances técnico-asistenciales en materia de salud". Se designa nueva sede social: calle 456 número 3700 de City Bell, partido de La Plata, Pcia de Buenos Aires. Garbuglia Marcos. Gerente.

SABAIA ETXERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Nota Marginal de fecha 04/12/2024 en la Escritura Constitutiva, se deja constancia que en el punto e) de constancias notariales se incurrió en un error involuntario al manifestar "Que los señores socios me exhiben la suma de Pesos Quinientos Mil" siendo correcto y debiendo leerse "Que los señores socios me exhiben la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil". C.P.N. Ignacio Pereda.

CARDIO EXTREMO ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Laura Gimena Oliver, 19/6/1982, 29.521.988, casada y Maia Micaela Martínez Oliver, 23/7/2005, 46.919.217, soltera, ambas argentinas, empresarias, c/dlio: Soler nº 200 lote 47 Adrogué Alte. Brown Bs.As.; Esc. N°: 483 del 03/12/2024; Cardio Extremo Argentina S.R.L.; Avda.Hipólito Yrigoyen nº 13.539 Adrogué, Alte.Brown Bs.As.; Explotación de complejos sociales, culturales, deportivos, promoción de espectáculos públicos, culturales o de esparcimiento, Explotación de gimnasios en todas sus especialidades, Explotación de bares, confiterías y restaurantes, venta de prod. alimenticios y bebidas con o sin alcohol, Compra-vta, importación y exportac de máquinas, accesorios o indumentaria relacionados a las actividades mencionadas; 99 años; \$1.000.000, Administración: 1 o mas gerentes socios o no, para el caso de ser plural será en forma individual e indistinta x plazo social; Gerente: Laura Gimena Oliver; Representación: el gerente; Fiscalización: art. 55 LS; Ejercicio: 31/12 c/año.- Dra. Mariela Díaz.

VIRREY DEL PINO KM 40 Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 08/11/2024 se resuelve aprobar la cesión de cuotas partes del capital y reformar el artículo quinto del contrato social. "Quinto: El capital social será de pesos sesenta mil (\$60.000), y es suscrito e integrado de la siguiente forma: (i) el señor Ernesto Ricardo Parrado, socio comanditario la suma de pesos cincuenta y nueve mil (\$59.000), y; (ii) la Sra. Desirée Stephanie Méndez, socia comanditada, la suma de pesos un mil (\$1.000)". La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por acta del 08/11/2024. Lucía García, Abogada. T°VI F°92 C.A.T.L.

BRAVI RAGAZZI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 11 del 13/11/24 se resuelve modificar el art. 1 del estatuto: "Primera: La sociedad se denomina Bravi Ragazzi S.R.L., tiene su sede social en calle Australia numero 461 de la ciudad de Pigüe, Partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires". Gabriela G. Di Benedetto, Gerente.

CIRUGÍA Y ORTOPEDIA IMNOVA S.A.

POR 1 DÍA - Art.60: Por acta 16 del 05/04/2024 se designó nuevo Directorio y se distribuyeron cargos: Presidente: Martim Gonçalo Armella, CUIT: 20-48693677-1, dom. calle Belgrano 609 de San Nicolás de los Arroyos, Bs.As.; Director Suplente: Franco Pitronaci, CUIT: 20-42399350-3, dom. Ruta Panamericana Km 45, Barrio San Matías de Escobar, Bs.As., ambos argentinos. Daniela Chouhy, Escribana.

ALMA FOODS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escritura pública del 4/12/24, Esc. Eduardo Blas Bolo Bolaño; 2) Socios: Nicolás Jorge Butler Larrain, argentino, casado, ingeniero, nacido el 16/05/1986, DNI 32.386.993, CUIT N° 20-32386993-7, con domicilio real en Rio Hondo n° 500, Barrio CC San Francisco, Lote J16, Localidad Manzanares, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires y Luis David Butler Larrain, argentino, ingeniero, nacido el 2/07/1984, DNI 31.061.256, CUIT N° 20-31061256-2, con domicilio real Alejandro Korn 3160, Barrio Cerrado Azzurra Tortugas, Lote 1060, Localidad de Manuel Alberti, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, 3) Denominación: Alma Foods S.R.L.; 4) Domicilio social: Alejandro Korn 3160, Barrio Cerrado Azzurra Tortugas, Lote 1060, Localidad de Manuel Alberti, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) La elaboración, producción, comercialización, distribución, fraccionamiento, almacenaje, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, incluyendo frutas y verduras en su estado natural, disecados, en polvo, congelados, como así también los insumos para su fabricación. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. B) Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con lo mencionado en el punto A) del presente artículo. Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la alimentación. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados. Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades o entidades públicas o privadas del país y/o del exterior. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en las Leyes 20.488 y 23.187.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; 6) Duración: 99 años; 7) Capital social: \$500.000; 8) Administración: Uno o más gerentes, socios o no. Gerente Titular: Luis David Butler Larrain. Gerente Suplente: Nicolás Jorge Butler Larrain constituyendo domicilio legal en la sede social. Duración en el cargo: por todo el tiempo que dure la sociedad; 9) Fiscalización: Por los socios; 10) Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. Micaela Daiana Guiranna, Abogada.

NOVOZYMES BIOAG S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E N° 72 del 6.5.24 se resolvió aumentar el capital social en \$ 4.958.372.097, de la suma de \$ 648.628.620 a \$ 5.607.000.717, emitir 4.958.372.097 acciones y reformar el Art. 4° del Estatuto. Rosario Albina, abogada T°47 F° 238 CALP, autorizada por acta de Asamblea del 6.5.24 de Novozymes Bioag S.A.

PANAMERICAN GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 30/09/2024 se aprobó por unanimidad: nombrar al liquidador Matías Edgardo Elsener como conservador de los libros y documentos sociales; aprobar el Balance Final de Liquidación al 31/08/24 y el Proyecto de Distribución, y resolver la liquidación y Cancelación Registral de la sociedad. Autorizada por Asamblea del 30/09/2024. Jacqueline Estefanía Rigby, Abogada T^ºIV F^º4 CAZC.

CENTRO OFTALMOLÓGICO POLICLÍNICA PRIVADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por ARS del 13/11/2024 se prorroga plazo de durac. 50 años ref. art. 2º Esc. Soledad Bonanni.

AGROSERVICIOS F Y B 5 S.A.

POR 1 DÍA - Aclaratoria por esc 496 del 04/12/2024 modif art I Acta Const fijan la sede social en calle Cerrito 2822 ciu Olav part Olav prov Bs.As. Rep Arg. Escribana Ignacia Erramouspe.

CRUZ DEL NORTE S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71081536-0. Por Esc.268 del 28/11/2024 Reg 206 CABA se protocolizaron Actas de Directorio del 23/10/2024 y de Asamblea General Ordinaria del 18/10/2024, donde se decidió por unanimidad: Por vencimiento de mandato se designó por unanimidad: Presidente: Martín Alfredo Leone; Directora Suplente: María Soledad Ferreyra, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la Calle Roma 1934, Localidad de Villa Maipú, pdo. Gral. San Martín, Pcia. Bs. As. Esc. Santiago Daniel Rivas.

V6 SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura pública de 3/12/2024 se constituyó la sociedad. 1.Panchoff, Víctor David, nacido del 2/08/1980, DNI:28.337.205, CUIT20-28337205-8, soltero, empresario, Crispi 889, Claypole, Bs.As.; Allende, Matías Alejandro, nacido del 7/1/1988, DNI:33.506.511, CUIT20-33506511-6, soltero, comerciante, El Salvador 6526, Moreno, Bs.As.; Veron, Jorge David, nacido del 1/5/1983, DNI:30.160.641, CUIT20-30160641-9, soltero, empleado, Azopardo 4976, Rafael Calzada, Bs.As.; Giorgi, Facundo Andrés, nacido del 22/10/1985, DNI:31.935.059, CUIT20-31935059-5, soltero, comerciante, Pequín 3475, Isidro Casanova, Bs.As. Todos argentinos. 2.Sede Social 25 de Mayo 1478, Cañuelas, Bs.As. 3.Objeto: A)Agencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Custodia, servicio de seguridad, vigilancia e investigaciones en general, seguridad de personas y mercaderías en tránsito o estacionales. B)Comercialización, distribución, representación, instalación y mantenimiento de seguridad electrónica para bienes muebles o inmuebles, con uso de armas según legislación vigente.En la Provincia de Buenos Aires, se dedicará exclusivamente a las actividades comprendidas en los art.2º y concordantes de la Ley 12.297, o a la que en el futuro la reemplace o modifique. C)Se encuentran comprendida actividades que tengan por objeto:Vigilancia y protección de bienes; Escolta y protección de personas; Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción de transporte de caudales; Vigilancia y protección de personas en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; Obtención de evidencias en cuestiones civiles para incriminar o des incriminar a una persona, siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de delitos y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en un proceso penal.Explotación de actividades ganaderas. 4.Duración 99 años desde inscripción. 5.Capital: \$2.000.000 dividido en dos mil cuotas de valor nominal pesos un mil cada una y con derecho a un voto por acción. 6.Administración 1 o más gerentes, socios o no, por tiempo determinado o indeterminado. 7.Gerente:Víctor David Panchoff por plazo de duración de la sociedad, domicilio especial en 25 de Mayo 1478, Cañuelas, Bs.As. 8.La fiscalización la realizan los socios según art55 Ley de Soc. 9.Cierre de Ejercicio: 31/07. Maria Mercedes Del Valle, Autorizada.

CUMEN MAPU S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Extraordinaria del 12 de noviembre de 2024, se comunica la renuncia de la Sra. Graciela Andreasen, DNI: 4.284.830, con domicilio en 14 nº 1729, La Plata, al cargo de Director Titular y Presidente. El nuevo Directorio queda conformado por: Grosso Nestor Javier, DNI: 22.622.690, con domicilio en 14 nº 1729, La Plata como Director Titular y Presidente y German Alejandro Grosso, DNI: 24.363.207, con domicilio en 14 nº 1729, La Plata como Director Suplente. Cra. Romina Mezzamico.

ECOURBANA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 25 del 03/12/2024, de carácter unánime, se aprobó por unanimidad la renuncia del señor Leandro Sebastián Marante a su cargo de Presidente del Directorio y se designó como nuevo Presidente a Gonzalo Mariano Añaños, arg., nacido el 08/12/1975, DNI 24.913.961, contador público, casado, domiciliado en la calle Manuel Castro N° 1.439 de la ciudad y pdo. de Lomas de Zamora, prov. de Buenos Aires, quien aceptó el cargo designado y constituyó domicilio especial a todos los efectos sociales en la calle Garona N° 1.212 de la ciudad y pdo. de Lomas de Zamora, prov. de Buenos Aires. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, Escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

IPEBHA.3 S.R.L.

POR 1 DÍA - Aclaratoria por esc 497 del 04/12/2024 modificar el Artículo 4º del Estat Soc La soc tiene por obj real por cta

ppia o de terc o asoc a terc en cualq lugar de la Rep o del ext las sig activ: A) Comerciales: Cpra vta distrib de prod aliment beb alcoh y sin alcoh comest alim envas o no toda clase de conserv golos y anex arts de cotill limp y perfum su export e import por may y por men B) Financieras: Financ con din ppio de las operac comprend en el pres art con o sin gía real a cort o a larg plaz aport de cap para neg realiz o en vías de realiz por la celebr de contr con otras socied siemp que se trate de socied por acc qued excl las operac y activ comprend en la Ley de Entid Financ y toda otra que req del recur del ahorr púb C) Transporte: Transp por tierr de anim y de todo tipo de merc semov produc subprod subst líq gases combus y sus deriv con vehíc ppios y/o ajen dentr y fuer del país D) Inmobiliarias: Cpravta perm locac leas y/o arrend de prop inmue urb o rur incl las comprend en el rég de prop horiz incl el fracc y post loteo de parc urbaniz clubes de camp pud tomar para su vta o comerc operac inmob de terc E) Representaciones y Mandatos: De firm consor o corpor nac o extr comis consign y represent que se relac con el obj soc A tales fines la soc tiene plen capac juríd para adq der contr oblig y realiz los actos juríd que no sean proh por las leyes o por este estat. Escribana Ignacia Erramouspe.

NAVAL AGROPECUARIA LA CATALINA 414 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fecha cierre ej 30/6 Esc. Soledad Bonanni.

ACCESO SEGURO SUD AMÉRICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2024. Designacion de autoridades sin reforma de estatuto. Presidente: Garvie Derrick CUIT 20-94103376-9 domicilio Jose Hernandez 1149 Bahia Blanca, Director titular: Garvie Nicholas CUIT 20-94103294-0, domicilio Jose Hernandez 1149 Bahia Blanca, Director Suplente: Garvie Roger Thomas CUIT 20-94103381-5, domicilio Jose Hernandez 1149 Bahia Blanca. Derrick Garvie, Presidente, Acceso Seguro Sud America S.A., DNI 94.103.376.

QUICA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral.Ordinaria n° 21 del 3/05/2024 y Acta de Directorio n° 51 del 5/03/2024son designados:Presidente: María Virgi-nia Cánepa, DNI 24.892.329, CUIT 27-24892329-1, domicilio real 461 n° 1579 e/10 y 11, Localidad de City Bell, Partido de La Plata, Pcia.Buenos Aires; Directora Titular: Dora Ernestina Pérez Almazan, DNI 12.662.577, CUIT 23-12662577-4, domicilio real 25 n° 220, Localidad y Partido de La Plata, Pcia.Buenos Aires y Director Suplente:Daniel Antonio Córdoba, DNI 12.707.542, CUIT 20-12707542-6, domicilio real 59 n° 1736, Localidad y Partido de La Plata, Pcia.Buenos Aires, todos constituyen domicilio especial en 11 n° 1000 Piso 1°, Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Mariela Díaz. Abogada. Autorizada.

PASTELERÍA Y CAFETERÍA MARTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 02/12/24: 1) Socios: Milagros Nicole Monoff, 22/03/99, DNI 41.545.001, CUIT 27-41545001-5, Héctor Arregui 2203, Loc. y Pdo. José Clemente Paz y Michele Natanael Monoff, 21/01/95, DNI 38.693.266, CUIT 27-38693266-8, Coronel Winter 4297, Loc. Ingeniero Adolfo Sourdeaux, Pdo. Malvinas Argentinas, ambos argentinos, empresarios y vecinos de Pcia. Bs.As. 2) Pastelería y Cafetería Martina S.R.L. 3) 99 años dde. constitución. 4) Objeto: Compra, venta, producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, fraccionamiento, envasado y comercialización, por mayor y menor, de productos de panadería, repostería, confitería, galletitas y demás productos relacionados con la industria panificadora. Explotación de confiterías, panaderías, pizzerías, restaurantes, parrillas, franquicias, deliverys, servicios de catering y de lunch. Importación y exportación de todos los productos mencionados anteriormente.-Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante.- 5) Sede: Coronel Winter 4297, Loc. Ingeniero Adolfo Sourdeaux, Pdo. Malvinas Argentinas, Pcia. Bs. As. 6) \$ 3.000.000 en 300.000 cuotas de \$ 10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Milagros Nicole Monoff. Acepta cargo. 8) Rep. Legal: gerentes. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/10.- Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada autorizada.

SHIP CONTROL AUDITORÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Se rectifica la fecha del instrumento complementario: 04/10/2024. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

DC BREWING CO S.A.

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/01/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Daniel Horacio Martinez, CUIT: 20-17422543-6, domic. Aragón N.º 4955, MdP; Director Suplente: Ignacio Martínez Duhalde, CUIT: 20-36905180-7, domic. Aragón N.º 4955, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

ALEM CINCO PRODUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Guillermo Andres Risso, casado, DNI 18.479.065, argentino, de 57 años, comerciante, Belgrano 2418 V. Constitución(SF); Marcelo Andres PoncE, soltero, DNI 20.847.053, argentino, de 55 años, comerciante,Manzana D Casa 24 s/n Barrio Parque Acindar V. Constitución, (SF); Sebastian Pascale, casado, DNI 35.644.077, de 33 años de edad, comerciante, en Hipolito Irigoyen 750 V. Constitución (SF); Maria Lujan Sanchez, soltera, DNI 21.525.756, argentina, de 54 años, jubilada, en Roca N°611 San Nicolas(BA); Roberto Fabian Trintinaglia, soltero, DNI 20.119.077, de 56 años, comerciante, Pavón 487 San Nicolas(BA). 2)Inst.Privado :3/12/2024.3)Alem Cinco Producciones SRL 4)Domicilio: Roca 611 San Nicolas (BA).5) La sociedad tendrá por objeto (a) la explotación comercial del negocio de confitería bailable, bar,

dancing, pub, cervecería, restaurante, pizzería, cafetería y heladería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y toda actividad relacionada con la gastronomía, la elaboración de comidas y casa de comidas. Elaboración, distribución y/o ventas al por mayor y menor de productos alimenticios relacionados con las actividades antes mencionadas, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery) y la prestación gastronómica integral (catering); (b) Organización de eventos, fiestas y conferencias, explotación de salón para fiestas, bailes, sonido y producción de recitales. Explotación de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales afines. La explotación de complejos sociales, culturales y recreativos, su organización, administración, otorgamientos u otros derechos reales o personales, realizar promociones espectáculos públicos, culturales, artísticos o de mero esparcimiento; concursos públicos o privados artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualquier otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento; (c) Producción y representación artística; (d) Importación y exportación; Servicios de eventos y promociones; (e) Representaciones y mandatos; (f) Inversión y Financiera. 6) Duración: 99 años 7) Capital Social: \$1.000.000. 8) Socios Gerentes: Marcelo Andres. Ponce y Maria. Lujan Sanchez, los gerentes actuaran en forma conjunta, duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización Socios no gerentes. 9) Los gerentes en forma conjunta. 10) Ejercicio Cierre 30/11. CPN Edith Elisabeth Ojeda. Firma: Ojeda Edith Elisabeth.

GRUPO EMPRESARIAL DELLA SANTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Comp. 116 del 2/12/2024. Esc. M. Rocío G. Lescano. Modif. Estat: "Art. 3º: Obj.: I).- Mov. de suelo: estudio, proyecto y ejec. de mov. de suelo, preparac. del suelo para constr. de viviendas, puentes, caminos y/o siembra; perforación, excavación, nivelación y mov. de tierras y rocas; obras viales, de carácter público o privado, de apertura, mejoras y pavimentación de calles y/o rutas; canalización de cursos de agua. II).- Transp. Terrestre: a) transp. de carga de mercaderías grales, fletes, acarreos, mudanzas, correspond, encomiendas, muebles y semovientes, mat. primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en gral. del cualquier tipo, transp. de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones específicas y regulatorias, nac., prov., interprov. o internac., su distrib., almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. b) Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. c) Entrenar y contratar personal p/ ello. d) Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certif. de fletamentos. e) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, p/ adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, import. y export. temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus neces. y repuestos p/ los mismos. III) Transporte y recolec. de Residuos: Realizar la recolec. y/o transp. de residuos en gral, ya sea en residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos indust., residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean éstos sólidos, líq. y/o gaseosos, utilizando los vehículos que sean apropiados p/ transportar los residuos que correspondan y cumpliendo todas las reglamentaciones específicas que lo regulen.- Toda act. que así lo requiera será realiz. por profesionales con tít. habilitante.- Lescano Maria Rocio Gisela. Esc. Reg 5, Exalt. de la Cruz. Hay una firma, hay un sello Maria Rocio G. Lescano Notaria.

CENTRO COMERCIAL COSTA CUSAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Luis Alberto Scarpatti, arg., nac. 16/12/1952, DNI: 10.565.412, CUIT N° 20-10565412-0, comerciante, casado, domic. calle 481 N° 485, MdP y Susana Mabel Cuello, arg., nac. 21/04/1955, DNI 11.506.776, CUIT N° 27-11506776-7, comerciante, casada, domic. calle 481 N° 485, MdP. Esc. Publica 04/12/2024. Centro Comercial Costa Cusal S.R.L. Domic. calle 481 N° 485, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. B) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, motores eléctricos, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: Susana Mabel Cuello. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

KNS BURGER DE LA COSTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Juan Pablo Villagra, arg., nac. 22/06/2002, DNI: 44.045.305, CUIT N° 20-44045305-9, comerciante, soltero, domic. calle 10 N° 847, Santa Teresita, partido de La Costa y Jorge Gustavo Villagra, arg., nac. 14/06/1974, DNI 23.658.528, CUIT N° 20-23658528-0, empleado, soltero, domic. calle 10 N° 847, Santa Teresita, partido de La Costa. Inst. Privado con cert. firmas 02/12/2024. KNS Burger de La Costa S.R.L. Domic. Calle 10 N° 847, Santa Teresita, partido de La Costa, provincia de Bs. As. Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio

gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Espectáculos/eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos. G) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Juan Pablo Villagra. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

TECNO-AMÉRICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 13/09/2024 Valeria Soledad Briguori renuncia al cargo de gerente, lo que fue notificado y aprobado por la gerencia, manteniendo Martin Hernán Briguori el cargo de gerente que ya detentaba.- M. Belén Casteigts, Escribana.-

SAINT JOHN DESIGN SHOES S.R.L.

POR 1 DÍA - Maximiliano Cristian Vainorius, 25/4/1996, 38.938.418, Cerrito n° 1029 Temperley, Lomas de Zamora Bs.As y Marianela Lucía Ferreira, 30/5/1996, 39.760.522, Posadas n° 1150 Cdad y Pdo. Lomas de Zamora Bs.As, ambos argentinos, solteros, empresarios; Esc.N°: 482 del 03/12/2024; Saint John Design Shoes srl; Cerrito n° 925 Témperley Lomas de Zamora Bs.As; Fabricación, confección, cpra-venta, importación, exportación, representación alpor mayor y menor de arts.de marroquinería, calzado, ropa, bijouterie, sus materias primas y accesorios; 99 años, \$1.000.000; Administración: 1 o más gerentes socios o no para el caso de ser plural será en forma individual e indistinta x plazo social; Representación Soc: el Gerente: Marianela Lucía Ferreira; Fiscalización: art. 55 LS; Ejercicio: 31/12. Dra. Mariela Díaz.

DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE ARTÍCULOS SANITARIOS SAN MARTÍN S.R.L.

POR1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 40 del 3/12/2024 se aprobó la renuncia de Carlos Alberto Olmedo y se designó gerente a Marcelo Daniel Basgall, DNI 31.066.084, CUIT 20-31066084-2, domicilio real Aires del Llano s/n., Barrio 2 Manzana 7, Lote 14, Localidad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, constituyendo legal en Avenida de los Constituyentes N° 8660 de la Localidad Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.- Mariela Díaz, Abogada autorizada.

LOS 30 SAUCEVERDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 29/11/2024. Socios: Patricio Pascual, argentino, 11/05/1968, DNI 20.035.566, CUIT 20-20035566-1, casado, productor agropecuario, domiciliado en 25 de Mayo 594, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs As; y Joaquín Pascual, argentino, 05/04/1993, DNI 37.425.681, CUIL 20-37425681-6, soltero, contratista rural, domiciliado en Avellaneda 1225, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia de Bs As. Los 30 Sauceverde S.R.L. Domicilio: Pcia de Bs As. Plazo: 99 años. Capital social: \$300.000. Objeto: I) Agrícola - Ganaderas: Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, agricultura, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros. Así como también la prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, servicios de arada, labranzas, siembra, fumigación, aplicación de agroquímicos, ensilado de pasturas, confección de rollos y/o fardos, cosecha, recolección de granos, cereales y oleaginosos y su acondicionamiento, almacenaje, ensilado y secado; pudiendo actuar como copiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, representación, importación y exportación, todas estas actividades podrán ser realizadas con medios propios y/o de terceros en campos propios y/o de terceros. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves. La comercialización por compra, venta o trueque de toda clase de productos lácteos y alimenticios, alimentos balanceados, cereales, oleaginosas, semillas, y granos en general; productos agroquímicos; maquinarias agrícolas, tractores, camiones, equipos de riego artificial; sus repuestos y accesorios; combustibles, grasas y lubricantes; II) Constructora: Mediante la construcción, diseño, ejecución, remodelación, edificación, de toda clase de inmuebles, incluso afectaciones en Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, caminos, puentes, diques, pavimentaciones, urbanizaciones, parquizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o de arquitectura en general; III) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de bienes muebles, inmuebles

urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, subdivisión, urbanización con fines de explotación, geodesia y urbanizaciones; IV) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por sí o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social; V) Administradora: Mediante la administración todo tipo de bienes inmuebles o muebles, rodados, fondos, carteras crediticias, mobiliarias o inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios y/o ajenos, administrar consorcios de copropietarios, espacios guardacoches, garajes, cocheras y playas de estacionamiento, desempeñar gestiones de administración; VI) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; VII) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte terrestre y carga en todo el territorio nacional e internacional, de mercaderías y bienes de todo tipo mediante el servicio de cargas por vía aérea, fluvial marítima o terrestre y lo vinculado con la actividad del transporte; pudiendo transportar mercaderías, semovientes y bienes generales, fletes, acarreo y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. VIII) Tecnología: Mediante la investigación, desarrollo, diseño, implementación, explotación, administración, comercialización, gestión y mantenimiento de material informático, software, sitios de internet, páginas web, portales, aplicaciones para celulares o computadoras, foros, redes, venta on line, e-commerce o comercio electrónico, marketing digital y/o prestación de herramientas para la intermediación en el marketing digital, así como cualquier otra actividad conexa, ya sea existente, en desarrollo o experimental. Administración y representación: Gerentes Patricio Pascual y Joaquín Pascual, con actuación individual e indistinta, y domicilio especial en sede social. Domicilio legal: Avellaneda 1225, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs As. Se prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio: 30/06. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por inst. privado del 29/11/2024. Lucía García, Abogada. T°VI F°92 C.A.T.L.

TORREMOLINOS VIAJES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO N°42 del 30/06/2023 se designa Directorio: Presidente: Celia Maritza Kudlach, DNI 5.312.923, CUIT 23-05312923-4, Av. Del Libertador 5296 Piso 11 CABA; Vicepresidente: Mariela Betina Giezes, DNI 22.411.095, CUIT 27-22411095-8, Av. Dorrego 2752 Piso 4 Dpto. 401 CABA; Director Titular: Cynthia Victoria Giezes DNI 23.091.258 CUIT 27-23091258-6, Angel J. Carranza 1225 CABA; Director Suplente: Ian Rotman DNI 43.570.716, CUIT 20-43570716-6, Angel J. Carranza 1225 CABA; Por Acta de Directorio N°148 del 30/06/2023 aceptan los cargos, constituyen domicilio especial en Carlos Pellegrini 125 Localidad Lomas de Zamora, Pdo Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Marcela Nicoletta, Abogada.

ENERXITIA S.A.

POR 1 DÍA - 1 Marcos FIGAL, 1/1/87, DNI 32.692.438, ingeniero civil, soltero, dlio. 33 número 863, piso 6, depto B, La Plata; y Ricardo José Alconada Magliano, 5/7/66, DNI 17.993.124 ingeniero civil, divorciado, dlio. 477 número 2690, City Bell La Plata, ambos BsAs, args 2 Inst. Pco. 5/12/2024 3 Enerxitia S.A.; 4 calle 19 número 2150 de la localidad de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Servicios: proyectos, desarrollo, construcción y mantenimiento de generación y/o distribución de energía, promoción e implantación de aprovechamientos energéticos mediante energías renovables. Mandatos. Constructora. Inmobiliaria. Financiación: No realizará las comprendidas en la ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo. Transporte. Provedora del Estado; 6 99 años 7 \$30.000.000 8/9 E7 min de 1 a 5 direc.tit e igual nro de supl por 3 ejer. Direc Tit-Pte: Marcos FIGAL y Direc. Supl. Ricardo José Alconada Magliano, art55º; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

MARDELEOANA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05/09/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: María Soledad Galeano, CUIT: 27-33646006-4, domic. Alte. Brown N° 1356, MdP; Director Suplente: Hércules Martin Galeano, CUIT: 20-25265497-7, domic. Alte. Brown N° 1356, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

BARACK OIL & GAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Socios: Juan Pablo Lerma, arg., nac. 18/12/1976, DNI 25.731.901, casado, comer., dom. Viacava 1350 San Martín y Pedro Antonio Ergo, arg., nac. 21/08/1979, DNI 27.663.788, casado, comer., dom. Delfin Gallo 2743, Martinez; 2) 23/07/2024, 3) Barack Oil & Gas S.R.L. 4) Sede: Los Arboles 842, Loc. y Pdo. de Hurlingham, 5) Objeto: 1) Servicio de extracción, refinamiento, envasado y comercialización en todas sus formas de petróleo, combustibles, aceites, lubricantes, gas en todas sus formas y sus derivados; asistencia técnica, almacenamiento, fraccionamiento, transporte, distribución, importación y/o exportación de todo tipo de combustibles y gases (especialmente GLP-GNC) y sus derivados. 2) Fabricación, comercialización y distribución en todas sus formas de artículos relacionados con el GAS tipo GLP/GNC y sus derivados, contenedores, motores convertidos a GLP/GNC, sistemas de conversión a GLP/GNC y todo tipo de equipos o máquinas a gas. 3) Comercialización, importación y exportación de artículos para hogar o industria que utilicen gas tales como estufas, cocinas, parrillas y accesorios a gas. 6) 99 años, 7) \$700.000, 8) Adm. Gerencia de 1 o más titulares. Rep Legal: Gerente. Se designa a Juan Pablo Lerma como Gerente, dom esp. en sede social, Dur.: duración de la sociedad. 9) Fisc.: socios no gerentes art. 55 LGS., 10) 31/10. Karina G. Bernardi Contadora Publica C.P.C.E.P.B.A. Leg. 29842/5 T. 116 F.36 CUIT 27-21606381-9.

AMATISTA LOUNGE S.R.L.

POR 1 DÍA - Leandro Xavier Ferrarazzo, domic. 494 N° 768, loc. Manuel B. Gonnet, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. Norberto José Luis Bermudez, nac. 18/02/1989. Cr. Eugenio Harsanyi. T° 136 F°. 181 C.P.C.E.P.B.A.

MODULHOUSE SOLUCIONES HABITACIONALES S.A.

POR 1 DÍA - 1 Juan Pablo Barberio, 25/8/83, DNI 30.423.213, casado, ingeniero civil, dlio. Paso Condor 815; Marcelo Alberto Pallotti, 58/7/67, DNI 18.277.255, casado, maestro mayor de obras, dlio. 19 de Mayo numero 1241; Carlos Alberto Hermosa, 21/11/64, DNI 16.968.925, divorciado, empresario, dlio. Martiniano Rodríguez 453, séptimo piso, departamento B; Pablo Daniel Batista, 15/8/81, DNI 28.346.261, casado, comerciante, dlio. Evaristo Carriego numero 2435, todos Bahía Blanca, BsAs, args 2 Inst. Pco. 4/12/2024 3 Modulhouse Soluciones Habitacionales S.A.; 4 Sargento Mayor Iturra número 1717, de la localidad y partido de Bahía Blanca, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Constructora. Inmobiliaria: Transporte y Servicios: Explotación de servicios de transporte carga, fletes, acarreos y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional o multimodal, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros. Financiera: con excepción expresa de las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. Exportación e importación. Proveedor del Estado; 6 99 años 7 \$30.000.000 8/9 e/min de 1 a 5 direc.tit e igual nro de supl por 3 ejer. Direc Tit-Pte: ; Carlos Alberto Hermosa, Director Titular: Pablo Daniel Batista y Direc. Supl. Juan Pablo Barberio, art55º; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

EXCELENCIA EN PAPAS S.A.

POR 1 DÍA - Esc.474 (2/12/24). Daniel Omar Soriano, arg, 30/6/62, DNI.14842663, agricult, solt, Ugarte 1980 Tandil; María Esther Yancarelli, arg, 16/5/67, DNI.18378822, ama de casa, div, José Ingenieros 2528 Saladillo. "Excelencia en Papas S.A." Ara San Juan 3854 Ciu. y Pdo Saladillo, Bs.As. Dur. 99 años. Obj: Agrícola-Ganadera: explot.de establ. rurales propios, arrend. o por aparcería p/produccion de cereales, oleag., granif., forraj., pasturas, semillas, frutales, floricult., horticult., cultivo de la tierra y produc.de papa. Explot. ganadera, explotar establec. de tambo, chacra, criadero, semilleros, granjas y quintas. Forest. y reforest. Talas de montes. Administ.de establ. agropec., contrat.de trabaj. rurales. Transp.de carga de lo producido. Comercial: Comercializ. de bs originados de la activ. agrop., los provenientes de su industrializ. y/o conserv.de mat. primas, marcas nac. y/o import., patentes de invenc.; prod. y mercad. nacional. y extranj. que se relacionen con semillas, cereales, oleag., papas, forrajes, carbones, leñas, alim. balanc.; vta de agroquím., fertiliz., plaguic., herbic., insectic., fungic., polietil., herram.p/el agro, quinta y jardinería. Asesor.profesional. Consign.de frutas y verdur. en merc.de abasto. Industrial: produc., industrializ., elab. y transf. de mat.primas, prod. elab. o semielab. y/o manufact. Finan. (ex.op.L.Ent.Finan). Cap. \$30.000.000. Adm. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor n° sup, por 3 ej. Repr. Pte. Pte Daniel O.Soriano, D.S: María E.Yancarelli. Fisc. socios. Cie. 30/11. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

DEL MAYA SIYAR S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura del 12/11/2024 se constituyo la sociedad. Socios: Nelson Daniel Cardano, argentino, 4/02/1962, divorciado, comerciante, DNI 14.770.414, Los Indios 790, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, 15.000 acciones; y Teresa Nahir Clavijo, uruguayo, 22/10/1956, viuda, comerciante, DNI 92.511.357, Los Indios 790, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, 15.000 acciones. Plazo: 99 años. Objeto: a) Comercialización, distribución y venta de productos de tabaco, incluyendo cigarrillos, cigarros, tabaco picado y otros productos relacionados, así como la prestación de servicios conexos, logística, marketing y publicidad de productos de tabaco, servicio de atención al cliente, gestión de inventario y almacenamiento, en conformidad con la legislación vigente y las normas reglamentarias aplicables. Comercialización, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. b) Explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. c) Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso, los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal; fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en propiedad horizontal. d) Transporte de carga, mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas elaboradas alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. e) Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamientos con prestamos hipotecarios o créditos en general, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. f) Ejercer representaciones civiles y comerciales, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el Estatuto. Capital: \$ 30.000.000, representados por 30.000 acciones de \$ 1000 valor nominal cada una. Cierre de ejercicio: 30/11. Sede social: Avenida Monteagudo 94, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Presidente: Nelson Daniel Cardano. Vicepresidente: Teresa Nahir Clavijo. Autorizado según instrumento público Esc. N° 504 de fecha 12/11/2024. Firmado Del Maya Siyar S.A., Nelson Daniel Cardano, Presidente.

LA UNIÓN DE OLCA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGO N° 4 del 02/11/2024 y de Directorio N° 12 del 02/11/2024 se designó: Presidente: Paula Rosana Gastelu, Vicepresidente: Claudio Francisco Gastelu, Director Titular: Sergio Fabián Gastelu, Director Suplente: Jose Mario Gastelu.- Paula Rosana Gastelu, Presidente, DNI: 26.248.923. Paula Rosana Gastelu, Presidente, DNI: 26.248.923.

MILO SOFTWARE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto transformación. Acta de transformación de fecha 13/11/2024, conforme lo establecido por el artículo 77 LGS. Socios: 1) Pablo Daniel Vigolo, argentino, nacido el día 24/03/1978, hijo de Luis Mario Vigolo y de Nora Graciela Bloise, DNI 26541846 CUIT 20265418466, soltero, especialista en software, con domicilio real y especial en calle Nápoles N° 7774, en la ciudad de Mar del Plata, General Pueyrredón, Provincia de Bs. As. ; 2) Bloise Nora Graciela, argentina, nacida el día 28/10/1956, hija de Eduardo Bloise y de Nelly Juana Travaglianti, DNI 12557740, CUIT 27125577402, casada en primeras nupcias con Luis Mario Vigolo, ama de casa, con domicilio real y especial en calle Nápoles N°7774, en la ciudad de Mar del Plata, General Pueyrredón, Provincia de Bs. As. Denominación: Milo Software S.A. Duración: 99 Años contados desde la fecha del acta de transformación. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas. Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos. b) Inversoras, financieras y fideicomiso: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, inversiones y aportes de capital a empresas y a realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero con excepción expresa de las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. A todos los fines mencionados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o se opongan a lo determinado a este estatuto, conforme lo establece la Ley General de Sociedades y el código Civil y Comercial. Capital social: Pesos treinta millones (\$30.000.000,00), dividido en 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$100.) valor nominal c/u. Sede Social: Nápoles N° 7774, localidad Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Domicilio especial art. 256: Pablo Daniel Vigolo, en su carácter de Presidente, constituye domicilio especial en calle Nápoles N° 7774 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Administración y representación legal: a cargo de un Directorio entre un nro. mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, debiendo elegirse entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes. Director Titular Presidente: Pablo Daniel Vigolo constituyendo domicilio especial en calle Nápoles N° 7774, Mar del Plata y Directora Suplente: Nora Graciela Bloise constituyendo domicilio especial en calle Nápoles N° 7774, Mar del Plata. Podrán ser reelegidos, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Fiscalización: ejercida por los accionistas conforme a lo establecido en el art. 55 de la Ley 19550. Fecha de cierre de ejercicio: el día 31/12 de cada año. Pablo Daniel Vigolo, Presidente, D.N.I 26.541.846.

SEGURIDAD MERIDIANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Fecha del instrumento de constitución 14/11/2024.

LA SUSANA S.C.A.

POR 3 DÍAS - Aumento de capital. Escisión. Reducción de capital y modificación de estatuto. En cumplimiento del artículo 88, inciso 4, de la Ley General de Sociedades, se publica por 3 días el presente edicto, haciendo público que La Susana S.C.A. CUIT 30-62831053-6, domicilio Establecimiento "El Rancho", Estación Santa Regina, partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio, departamento de Junín, Provincia de Buenos Aires, con fecha 23 de octubre de 1964, al folio 66, N° 130, del libro I de contratos de sociedades en comanditas, ha aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2024: 1) Aumentar el Capital Social de \$ 88.850,21 a \$100.800.000. Compuesto por Capital Comanditado: \$ 1.008.000 y Capital Comanditario \$ 99.792.000, representado por 9.979.200 acciones nominativas no endosables de \$10 valor nominal por acción, y con derecho a un voto por cada una. Y consecuente modificación del artículo sexto del estatuto; 2) Aprobar el Balance Especial y Estados Contables al 30 de septiembre de 2024 que expone Activo de \$375.234.591,52 y Pasivo de \$17.970.323,34 y Patrimonio Neto de \$357.264.268,18, destinando parte de su patrimonio para constituir dos nuevas sociedades según siguiente detalle: La Susana Don Darío S.A. se trasladará activo por \$60.480.000 y pasivo por \$0.- y La Susana Don Roberto S.A. se trasladará activo por \$30.240.000 y pasivo por \$0.- En consecuencia la sociedad escidente reducirá su capital de la suma de \$ 100.800.000 a \$ 10.080.000 y modificará artículo sexto del estatuto. Acreedores podrán oponerse a escisión en los términos del artículo 88 de Ley 19.550 dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto en: Establecimiento "El Rancho", Estación Santa Regina, partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, o 25 de mayo 267 piso 3 CABA.- Firmado por: Guillermo E. Fox DNI 20.597.631.

dic. 10 v. dic. 12

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

AGROTESTARDO S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/ Fecha.: 06/11/2024. Socios: 1. Elias Simon Consorti Alzamora, fecha de nacimiento 08/02/1985, estado civil casado prim nup con Maria Soledad Pazmiño Garcia, nacionalidad argentino profesión: comerciante, domicilio: Necochea 341 General Villegas Pcia Buenos Aires. DNI 31.042.698, CUIT 23-31042698-9. 2.- Denominación: "Agrotestardo S.A.S." 3.- Domicilio: Necochea 341 General Villegas, Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el

Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$ 543.143. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Elias Simon Consorti Alzamora y Administrador suplente: Maria Soledad Pazmiño Garcia. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. María Jose Echave, Contadora.

BDI BLINDAJES DOMICILIARIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Adecuación Capital Social S.A.S. Instrumento Complementario de fecha 31/10/2024 se realizó la adecuación del Capital Social a: \$700.000. Bibiano Javier Ángel David, DNI 28.068.674, Administrador Titular; Bibiano Ivonne Linda Celeste, DNI 30.962.293, Administrador Suplente.

HOME NURSING SERVICE S.A.S.

PPOR 1 DÍA - Por Instrumento privado de fecha 06/11/2024- 3) Independencia 2897-Pº 2-Of C-Ciudad y partido Moreno - Pcia.Bs.As.6) \$ 508.464.-Claudia Lina, Contador Público.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 238-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-202-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-41778096-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita una nueva solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "... Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e in

Que asimismo, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos

cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N.º 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1º), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N.º 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2º) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3º);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N.º 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N.º 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4º disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N.º 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N.º 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2º de la Resolución OCEBA N.º 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, conforme no haberse autorizado la incorporación de los conceptos ajenos, en oportunidad de la anterior solicitud (RESOC-2023-192-GDEBA-OCEBA y su confirmatoria RESOC-2023-220-GDEBA-OCEBA), la COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LIMITADA, realizó una nueva solicitud de autorización para la incorporación del concepto ajeno: "Servicios Sociales", acompañando la documentación pertinente (órdenes 4 y 5);

Que en relación al mencionado concepto, el mismo incluye sepelio, mantenimiento de nicho y servicio de cremación conforme surge de la documentación obrante en orden 5;

Que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la ley 11.769, con relación al concepto ajeno: "Servicios Sociales";

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquel correspondiente al concepto ajeno requerido, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión del concepto ajeno: "Servicios Sociales" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LIMITADA a incluir el concepto ajeno "Servicios

Sociales” en las facturas de energía eléctrica por cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable. ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, que reza: “...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...”.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de Azul. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 239-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, Resolución OCEBA N° 167/18, la Resolución OCEBA N.º 190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares: N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-SEOCEBA, lo actuado en el EX-2024-39044050-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELECTRICA RURAL Y DE OBRAS Y DESARROLLO DE LA ANGELITA LTDA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, a través de la Resolución MlySP N.º 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N.º

0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N.º 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N.º 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N.º 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N.º 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N.º 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N.º 11.769 y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N.º 132/2020, ratificado por la Ley N.º 15.174 y prorrogada por los Decretos N.º 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N.º 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N.º 167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N.º 167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N.º 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELECTRICA RURAL Y DE OBRAS Y DESARROLLO DE LA ANGELITA LTDA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través de la Mesa de Entradas de este Organismo de Control con fecha 01/11/2023, acompañando la documentación obrante en el orden 4;

Que, si bien dicho Concesionario no especificó que conceptos desea incluir en la factura del Servicio de Energía Eléctrica, de la citada documentación surge que solicita la inclusión del concepto "Fondo de Obras y Mantenimiento";

Que, la Concesionaria acompañó modelo de factura a implementar, Acta de Asamblea que aprueba el concepto "Fondo de Obras y Mantenimiento" y Declaración Jurada suscrita por el Presidente de la Cooperativa en donde manifiesta que el "Fondo de Obras y Mantenimiento", aprobado por Asamblea, será destinado a: "... mantenimiento de parque automotor y grúa, como así también de nuestras instalaciones, tanto en la parte de la sede administrativa, como el depósito de materiales..." a su vez agrega "...También cabe destacar que nuestro Fondo de Obra no se utiliza para el mantenimiento de líneas, tanto sea de media como de baja tensión...";

Que, más allá de la denominación dada al concepto solicitado, el mismo corresponde que sea tratado como una "Cuota Capital";

Que con relación al concepto "cuota capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N.º 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N.º 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Fondo de Obras y Mantenimiento/cuota capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite

el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: "Fondo de Obras y Mantenimiento" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELECTRICA RURAL Y DE OBRAS Y DESARROLLO DE LA ANGELITA LTDA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la COOPERATIVA ELECTRICA RURAL Y DE OBRAS Y DESARROLLO DE LA ANGELITA LTDA, a incorporar el Concepto Ajeno de "Fondos de Obras y Mantenimiento" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la la COOPERATIVA ELECTRICA RURAL Y DE OBRAS Y DESARROLLO DE LA ANGELITA LTDA que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769)...".

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA RURAL Y DE OBRAS Y DESARROLLO DE LA ANGELITA LTDA. Comunicar a la Municipalidad de General Arenales. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 240-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N°10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-12317139-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita una nueva solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "... Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, asimismo, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al

precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, conforme no haberse autorizado la incorporación de los conceptos ajenos, en oportunidad de la anterior solicitud (RESOC-2023-193-GDEBA-OCEBA), la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, realizó una nueva solicitud de autorización para la incorporación de los conceptos ajenos: “Cuota Social”, “Servicio de Sepelio” y “Capital Accionario”, acompañando la documentación pertinente (orden 4);

Que en relación al concepto “Cuota Capital”, cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que “...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos

de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...”;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2024-12813857-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 5);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta en los órdenes 7, 8 y 9 acompañando Acta de Asamblea N° 119 y declaración jurada del Presidente de la Cooperativa, de donde surge, con relación al destino de los fondos de la “Cuota Capital (Capital Accionario)”, que los mismos no serán aplicados al Servicio Público sino a “... construir las bases de un edificio de seis pisos, donde en su planta baja se destinará a montar un taller donde funcionará el área de automotores de la Cooperativa... Y en los demás pisos se desarrollará un polo educativo, donde funcionará el Centro de Formación Laboral... Por otro lado la Cooperativa tiene dado en comodato a la Gendarmería Nacional un predio ... donde realizará inversiones de mantenimiento... Además, tiene un inmueble... donde funciona la oficina de planeamiento y obra ... se destinarán ... para su mantenimiento edilicio, vehículos y de maquinarias del sector...”;

Que atento ello, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge que el destino dado al concepto “Cuota Capital/Capital Accionario”, es ajeno al servicio público de electricidad;

Que, asimismo, de la documentación acompañada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la ley 11.769, con relación a los conceptos ajenos: “Cuota Social” y “Servicio de Sepelio”;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, no obstante, de la misma se observa que el concepto denominado “Alumbrado Público” (Ley 10.740) se encuentra incluido dentro de los conceptos ajenos, razón por la cual deberá ser excluido de dicho sector y ubicado en el sector correspondiente a los conceptos propios del Servicio Público de Energía Eléctrica;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos “Cuota Social”, “Servicio de Sepelio” y “Capital Accionario”, en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, a incluir los conceptos ajenos “Cuota Social”, “Servicio de Sepelio” y “Capital Accionario”, en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, deberá excluir del sector de los Conceptos Ajenos de la factura a emitir a los usuarios, el concepto “Tasa Municipal 10740 AP” y ubicarlo en el sector correspondiente a los conceptos propios del Servicio Público de Energía Eléctrica quedando, en consecuencia, supeditada la autorización conferida por el ARTÍCULO 1° de la presente, al cumplimiento de lo ordenado en este Artículo.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de Balcarce. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 241-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2024-2-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-33584239-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, el usuario Gustavo PASTORINO interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2024-2-GDEBA-OCEBA (órdenes 32 y 44 archivo embebido);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: “... ARTÍCULO 1°. Aprobar de manera parcial la solicitud de aumento del aporte de la Contribución por Obra Reembolsable (COR) formulada por la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS (CELTA) con relación a la ejecución de la obra de infraestructura eléctrica necesaria para satisfacer la solicitud de suministro realizada por el usuario Gustavo PASTORINO para el emprendimiento inmobiliario ubicado en la calle Maipú N° 354 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, equivalente al 35% del valor total de la obra, conforme el último presupuesto presentado por la

Cooperativa, el cual deberá ser actualizado a la fecha de la presente.”, mientras que por el artículo 3° se encomendó “...a la Gerencia de Procesos Regulatorios a que instruya las actuaciones sumariales a los efectos de determinar la pertinencia de la aplicación de las sanciones previstas en el apartado 10 del Anexo de la RESF-2019-303-GDEBA-OCEBA, por el presunto incumplimiento al Deber de Información, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la Ley 11.769 y el Subanexo D del Contrato de Concesión...” (orden 32);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que, notificada la resolución al usuario, cuestionó la misma el día 5 de febrero de 2024 (orden 44), argumentando que la Cooperativa en cuestión no acreditó que el costo del proyecto presentado afectara el normal desarrollo económico-financiero de ese distribuidor y por ende habilitara el pedido de ampliación de la COR, considerando que tal acreditación es una carga ineludible de la Cooperativa y que siendo ello así, correspondería que el monto a abonar a su cargo se ajuste a lo establecido por la COR sin aumento alguno. En este orden, solicitó la revocatoria de lo resuelto en el sentido expuesto;

Que el usuario cuestiona que la resolución impugnada aprueba la solicitud de aumento del aporte de la COR por el equivalente al 35 % del valor total de la obra, conforme el último presupuesto presentado por la Cooperativa que data al 27/10/2022 y que asciende a \$12.069.090, monto que considera erróneo e injusto, argumentando asimismo que la cooperativa actualiza este presupuesto sin ajustarse a los parámetros que debiera respetar -Índice del Costo de la Construcción, aplicable a todas las licitaciones públicas-;

Que continua expresando que, toda vez que la Cooperativa no le brindó información adecuada, todo lo desarrollado a partir de abril de 2018 le genera perjuicios varios atento que: 1) se debe hacer cargo de los costos inflacionarios y 2) no ha podido comercializar los inmuebles realizados y sosteniendo que “nada de esto habría ocurrido si la Cooperativa hubiese cumplido con su esencial obligación de informar en forma adecuada y veraz, sustrayéndose a la actitud arbitraria y perjudicial que lo ha traído hasta acá”;

Que también ataca la resolución por cuanto entiende que ésta omite el tratamiento de la propuesta efectuada, de pagar los valores iniciales de COR de acuerdo al número de cargos que establece la tarifa T1 (6 cargos por conexión de tipo subterránea trifásica) para la torre I y la torre II (la primera está terminada y la segunda sin iniciar), realizando la obra de la Torre I en forma inmediata y otorgando a la Cooperativa un plazo de 36 meses para la ejecución de la Torre II con el reembolso del dinero de acuerdo a la normativa vigente (plazo máximo de 12 meses);

Que por su parte, la Gerencia de Control de Concesiones en orden 47 se expidió señalando: “...a) Que en forma preliminar, y tal como surge del informe producido por esta Gerencia en orden 17, cada uno de los elementos del caso así como la condición del reclamante en cuanto emprendedor inmobiliario que realiza una actividad comercial fueron analizados detalladamente en el mismo, al cual nos remitimos en mérito a la brevedad. b) Que sin perjuicio de ello, respecto de lo manifestado en el punto III del recurso presentado, cabe consignar que, toda vez que la Distribuidora no solicitó un incremento de la COR que incluya el total del monto de obra presupuestado que, como ya fuera señalado, fue ajustado a las necesidades manifestadas por el solicitante, sino que se avino a asumir una parte significativa (65%) de los costos de la misma, a juicio de esta Gerencia tal circunstancia resultó técnica y económicamente razonable para propiciar la aprobación parcial del aumento de la COR finalmente establecido por la citada resolución, basado en un criterio de esfuerzo compartido en el que claramente la Distribuidora asume la mayor parte del monto. c) Que, por su parte, con relación a los ajustes de los presupuestos elaborados por la Distribuidora desde el inicio de las tratativas con el reclamante, el mismo aduce en el punto IV que dichos ajustes debieron realizarse conforme al Índice del Costo de la Construcción, el que, si bien resulta de aplicación a obras civiles, no resulta representativo para el caso de obras con un importante componente de materiales eléctricos, fuertemente dependiente de los precios de insumos tales como el Cobre, Hierro y Aluminio...”;

Que finaliza estimando que: “...los argumentos esgrimidos en el recurso presentado no aportan nuevos elementos que permitan conmovir lo oportunamente dictaminado en el informe obrante en orden 17, el cual se ratifica en todos sus términos.”;

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma;

Que, asimismo a través del área de Coordinación Regulatoria, señaló, entre otras consideraciones, que el acto recurrido se encuentra debidamente fundado en la normativa regulatoria vigente que fue citada en sus considerandos, la cual prevé en casos como el presente, la aplicación de la C.O.R, conforme lo previsto en el art. 14 del Subanexo “E” del Contrato de Concesión Municipal y la Reglamentación aprobada por la RESOC-2024-115-GDEBA-OCEBA, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 56 y 59);

Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 63 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04, Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13929, 14068, 14989, 15026 y 15310), su Decreto Reglamentario N° 2749/04 y el Decreto-Ley N° 7647/70 (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13262, 13708, 14224 y 14229);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: “...Desde el punto de vista formal, la queja resulta admisible ya que no surge constancia de notificación de las cédulas agregadas a órdenes 37 y 39, razón por la cual corresponde tenérsela por presentada en término, encontrándose debidamente fundada...”;

Que el Órgano Asesor expresó que “...En torno a los agravios deducidos por el recurrente, este Organismo Asesor comparte los fundamentos de valoración vertidos por las dependencias técnicas que se expidieron mediante informes obrantes en órdenes 17, 29 y 56, a los que cabe remitir.”;

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que siendo insuficientes los argumentos de agravio, conteste con el criterio sustentado por las dependencias técnica intervinientes, es de opinión que corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual rechace el recurso de revocatoria interpuesto por Gustavo PASTORINO, quedando con ello agotada la instancia administrativa (conf. artículo 97 del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorias).”;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el usuario Gustavo PASTORINO contra la RESOC-2024-2-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al usuario Gustavo PASTORINO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 242-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley 14.828 de Modernización del estado provincial, el Decreto N° 3066/91 y modificatorios, la RESOC-2024-168-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-25606928-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, se dictó la RESOC-2024-168-GDEBA-OCEBA (orden 10), mediante la cual se ordenó la destrucción de los expedientes detallados en el IF-2024-25762455-GDEBA-SEOCEBA (orden 7);

Que, para ello, se siguieron las pautas y parámetros que establece el Decreto N° 3066/91, que fija el Régimen General de Archivo para las actuaciones que tramitan en la Administración Pública Provincial,

Que, en tal sentido, se realizó previamente una búsqueda informática en el Sistema Único de Expedientes (SUE), de aquellos expedientes que hubieran permanecido archivados, por diez (10) años o más, a contar desde la fecha de archivo interno de las actuaciones;

Que, asimismo, se hizo la consulta a las Áreas y Gerencias del Organismo, las cuales identificaron expedientes en sus archivos internos que, sin cumplir con la pauta temporal indicada, habían culminado su tramitación o permanecido inactivos por desinterés del particular, correspondiendo su destrucción;

Que, cabe destacar que, en esta segunda etapa, personal del Área Secretaría Ejecutiva realizó un nuevo relevamiento físico en el archivo general del Organismo, hallando una numerosa cantidad de expedientes sin registro informático, los cuales, por su antigüedad, se encuentran en condiciones de ser destruidos de acuerdo a los parámetros oportunamente establecidos sobre la base de lo dispuesto por el Decreto N° 3066/91;

Que, en función de esa selección, dicha Área confeccionó el listado que obra en el orden 15, como IF-2024-38170738-GDEBA-SEOCEBA;

Que, por su parte, el Área Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones (ME-2024-25758958-GDEBA-GCCOCEBA -orden 6) y la Gerencia de Mercados (ME-2024-34530242-GDEBA-GMOCEBA -orden 14) remitieron nuevos listados de actuaciones para su destrucción en esta segunda etapa;

Que, por los motivos antes expresados y en virtud de la recomendación formulada por el Área Secretaría Ejecutiva, como responsable del Archivo General de Expedientes, corresponde proceder a la destrucción de las actuaciones listadas en el Anexo que, como IF-2024-38192680-GDEBA-SEOCEBA, integra la presente, que reúne la información suministrada por las Áreas previamente citadas, cuya reserva resulta innecesaria toda vez que han cumplido con sus objetivos de creación y exceden el requisito de plazo de archivo (orden 17);

Que la acumulación de dichos documentos dificulta el cumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19.587, así como también en lo relativo a lo estipulado en la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo;

Que es de interés de este Organismo de Control procurar la transparencia, el acceso a la información y celeridad en la prosecución de los trámites que ante él se sustancien;

Que para el logro de tal objetivo es preciso proseguir en la optimización de los sistemas y programas dispuestos para su tramitación, continuando con la tendencia ya iniciada hacia la total despapelización, brindando una mayor dinámica y funcionalidad a la utilización de los espacios físicos;

Que este procedimiento será notificado al Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires en los términos de lo indicado por el art. 7 del Decreto N° 3066/91 y se dará publicidad al mismo en el Boletín Oficial, a fin de que cualquier otro ente o persona que demuestre interés legítimo, pueda requerir la guarda de alguna de las actuaciones objeto de este trámite;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b) e) y x) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar la destrucción de los expedientes detallados en el Anexo que, como IF-2024-38192680-GDEBA-

SEOCEBA, integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia al quinto (5°) día hábil de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

IF-2024-38192680-GDEBA-
SEOCEBA

7de31669b7a4c3210876556e14186a2646fa708e7429a4a7da388524272721c [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 243-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, RESOC-2024-2-GDEBA-OCEBA, la Resolución RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2024-115-GDEBA-OCEBA, lo actuado en los EX-2024-25810203-GDEBA-SEOCEBA y EX-2023-33584239-GDEBA-SEOCEBA en trámite asociado, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS (CELTA) por incumplimiento al Deber de Información en el marco de la Contribución por Obra Reembolsable (COR) aplicable al caso del Usuario Sr. Gustavo Pastorino conforme lo ordenado en la RESOC-2024-2-GDEBA-OCEBA;

Que por el citado acto administrativo se estableció en el Artículo 1°: "...Aprobar de manera parcial la solicitud de aumento del aporte de la Contribución por Obra Reembolsable (COR) formulada por la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS (CELTA) con relación a la ejecución de la obra de infraestructura eléctrica necesaria para satisfacer la solicitud de suministro realizada por el usuario Gustavo PASTORINO para el emprendimiento inmobiliario ubicado en la calle Maipú N° 354 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, equivalente al 35 % del valor total de la obra, conforme el último presupuesto presentado por la Cooperativa, el cual deberá ser actualizado a la fecha de la presente...";

Que asimismo, en el Artículo 3°, el Directorio de este Organismo de Control "...encomendó a la Gerencia de Procesos Regulatorios a que instruya las actuaciones sumariales a los efectos de determinar la pertinencia de la aplicación de las sanciones previstas en el apartado 10 del Anexo de la RESF-2019-303-GDEBA-OCEBA, por el presunto incumplimiento al Deber de Información, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la Ley 11.769 y el Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que preliminarmente cabe destacar que, la Contribución por Obra Reembolsable (COR) ha sido definida en el Subanexo E, del Contrato de Concesión como el aporte dinerario reembolsable pasible de ser solicitado por parte del Distribuidor a aquel/aquellos usuarios o futuro/s usuario/s solicitante/s de una obra de ampliación y/o extensión necesaria para lograr el abastecimiento de la demanda de energía eléctrica requerida, siendo estos producto de un nuevo suministro o del incremento del actualmente convenido disponiéndose, asimismo, que OCEBA reglamentara el procedimiento de autorización, los plazos de devolución y demás condiciones que correspondan;

Que, en virtud de ello, OCEBA dictó oportunamente la RESFC-2019-303-GDEBA-OCEBA aprobando el Régimen de Contribución por Obra Reembolsable (COR) contemplado en el Anexo IF-2019-37438229-GDEBA-GCCOCEBA que forma parte integrante de aquella, acto este que fue dejado sin efecto por la Resolución RESOC-2024-115-GDEBA-OCEBA que aprobó una nueva reglamentación (Anexo IF-2023-40570370-GDEBA-DRIOCEBA), cuyo apartado 1° Ámbito de Aplicación establece que "...las Distribuidoras de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires con concesión provincial o municipal están habilitadas a aplicar la Contribución por Obra Reembolsable (COR) toda vez que resulte necesario realizar obras de ampliación y/o extensión de redes de distribución existentes dentro de un Área Rentabilizada, para satisfacer las solicitudes de los usuarios de nuevos suministros o ampliación de los existentes, en los casos previstos en los apartados Nros. 14.1.2.2, 14.1.2.3, 14.1.2.5, 14.1.2.6, Artículo 14, Régimen de Extensión y Ampliación de Redes, Subanexo E, Reglamento de Suministro y Conexión del Contrato de Concesión, sin perjuicio de que las obras de ampliación y/o extensión a ser ejecutadas en un Área Rentabilizada se encuentran a cargo exclusivo del Distribuidor respectivo...";

Que también, dispuso que los Distribuidores deberán informar a los usuarios o solicitante/s, veraz y adecuadamente, (i) el Régimen de Extensión y Ampliación de Redes aplicable y establecido en el Artículo 14, Subanexo E (Reglamento de Suministro y Conexión) del Contrato de Concesión, (ii) la vigencia y eventual aplicación de la Contribución por Obra Reembolsable, (iii) de la presente reglamentación de la COR o la que en futuro la modifique o reemplace, alcance, formas de pago y de reembolso y (iv) los aspectos relacionados con su implementación;

Que asimismo, deberán entregar a los usuarios: (i) copia del Artículo 14, Subanexo E (Reglamento de Suministro y Conexión) del Contrato de Concesión, (ii) Resolución OCEBA COR y (iii) Proforma del Convenio COR;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el EX-2023-33584239-GDEBA-SEOCEBA en trámite asociado a las presentes, las consideraciones que motivaron el dictado

de la Resolución RESOC-2024-2-GDEBA-OCEBA y lo dispuesto en el Artículo 3° del citado acto administrativo, la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS (CELTA) habría incumplido con el Deber de Información para con el Usuario en el marco de la aplicación de la Contribución por Obra Reembolsable (COR), conforme lo dispuesto en el Subanexo E del Contrato de Concesión y lo previsto en la RESOC-2024-115-GDEBA-OCEBA y su Anexo IF-2023-40570370-GDEBA-DRIOOCEBA, apartado 12° Sanciones;

Que en tal sentido, cabe señalar que conforme surge de la Resolución RESOC-2024-2-GDEBA-OCEBA el Sr. Pastorino sostiene que CELTA inicialmente omitió mencionar la reglamentación de la COR, establecida por la RESFC-2019-303-GDEBA-OCEBA, con posterioridad a lo cual, y ante su insistencia de que se aplique la normativa mencionada, se le informó un nuevo presupuesto, solicitándosele que se hiciera cargo del 50% de la obra, con carácter de no reembolsable (orden 4);

Que en la precitada Resolución se indica que el Área Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones informó que el usuario no adjunta comprobante de respuestas de CELTA en ninguno de sus mails, y tampoco lo hace la concesionaria al momento de la presentación del caso solicitando la ampliación del tope previsto para la COR;

Que asimismo surge del acto lo indicado por la Gerencia de Control de Concesiones por cuanto "...el deber de información es una obligación primaria del régimen COR, en dicho sentido, y no existiendo descargo formal de la Cooperativa respecto a los dichos del usuario y, atento lo establecido en el Régimen apartado 10, en cuanto a que el "incumplimiento por parte del DISTRIBUIDOR de su deber de información conforme lo establecido en el numeral 2 del presente régimen, será pasible de la aplicación de una sanción conforme lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión", en virtud de lo cual se sugiere que el Directorio pondere la pertinencia de instruir un sumario garantizando los principios rectores que respeten el debido proceso y la defensa correspondiente...";

Que en este orden cabe destacar que, a los fines de la instrumentación de la COR, el Concesionario y el Usuario deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el Anexo IF-2023-40570370-GDEBA-DRIOOCEBA (Anexo Reglamentación de la COR);

Que, mediante el punto 2° de la Reglamentación, se garantiza el cumplimiento del deber de información sobre cuestiones esenciales a los usuarios ante toda situación de Extensión y/o Ampliación de Redes, reaseguros que previenen posibles conflictos y permiten a ambas partes conocer de manera real, cierta y detallada el alcance y sentido de las condiciones aplicables a la cuestión;

Que, con tal orientación, se establece como cuestiones mínimas la obligación de los Distribuidores de informar a los usuarios o solicitante/s, de manera adecuada, oportuna y veraz, sobre el régimen aplicable y la eventual aplicación de la COR, así como el alcance, formas de pago, reembolso y demás circunstancias relacionadas con la implementación de la misma;

Que, al respecto, en el marco de la RESOC-2024-2-GDEBA-OCEBA, luego del análisis del caso objeto de la controversia, la Gerencia de Control de Concesiones advirtió que la Distribuidora incumplió sus obligaciones y los criterios concretos sobre aspectos considerados sustanciales del régimen, desconociendo inicialmente su aplicación, informando erróneamente al solicitante y excediendo sus facultades para solicitar la aplicación del régimen COR (orden 17 del EX-2023-33584239-GDEBA-SEOCEBA en trámite asociado);

Que el Anexo IF-2023-40570370-GDEBA-DRIOOCEBA en el punto 12° (Sanciones) inc. ii. dispone que "...el incumplimiento por parte del DISTRIBUIDOR de su deber de información conforme lo establecido en el numeral 2 y 13 del presente régimen, será pasible de la aplicación de sanciones conforme lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión... sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la Ley 11.769 y en el Subanexo D del Contrato de Concesión..." (inc. iii)

Que, dentro de los objetivos del Marco Regulatorio Eléctrico, contenidos en el Artículo 3 de la Ley N° 11.769, se encuentra el de "...Proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes..." (inc. a);

Que, en consonancia con ello, el Artículo 62 de la Ley 11769 establece que, son funciones del Directorio del Organismo de Control, entre otras: a) Defender los intereses de los usuarios y las usuarias, atendiendo los reclamos de los mismos y las mismas, de acuerdo a los derechos enunciados en el Capítulo XV; b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...; y h) Intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto a la relación de los mismos con los usuarios y las usuarias;

Que sobre estas directrices emanan las diferentes Resoluciones de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir las Resoluciones dictadas por OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 31 inciso a) e y), 42 y los Puntos 7.5, 7.5.2, 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que por su parte, el Artículo 31 del Subanexo D del Contrato de Concesión, entre las obligaciones de la concesionaria establece en el inciso a) Prestar el SERVICIO PUBLICO dentro del AREA, conforme a los niveles de calidad detallados en el "Anexo A", teniendo los USUARIOS los derechos establecidos en el respectivo REGLAMENTO DE SERVICIO que integrará el presente y que debe ser aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y por su parte en el inc y) la de "...cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que el artículo 42, determina que: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas...";

Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la "Prestación del Servicio", expresa que "...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N.º 24.240, ley N.º 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al

Organismo de Control El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente...”;

Que de acuerdo al precitado punto, queda comprendido en esa causal el Incumplimiento de las obligaciones emergentes del MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, y toda otra normativa aplicable, en cuanto al deber de informar a los usuarios en forma clara y precisa (pto.7.5.2);

Que asimismo, queda comprendido en la misma causal el incumplimiento de actos administrativos dictados por OCEBA (pto.7.5.8);

Que en consecuencia, el Concesionario se halla obligado a acatar la normativa vigente, resultando improcedente cualquier apartamiento de lo previsto en el Contrato de Concesión, Resoluciones dictadas por este Organismo de Control y demás normativa aplicable;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor de la usuaria o el usuario;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información para con el Usuario Sr. Pastorino, en el marco de la aplicación de la Contribución por Obra Reembolsable (COR), conforme lo dispuesto en el Subanexo E del Contrato de Concesión y lo previsto en la RESOC-2024-115-GDEBA-OCEBA y su Anexo IF-2023-40570370-GDEBA-DRIOOCEBA punto 12 (Sanciones) inc.ii e inc.iii y los Artículos 31 incisos a) e y), 42 y Puntos 7.5, 7.5.2 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritara la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N.º 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N.º 1868/04) y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04 y la Resolución OCEBA RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS (CELTA) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con el usuario Sr. Gustavo Pastorino, en el marco de la reglamentación de la Contribución por Obra Reembolsable (COR).

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA.. Notificar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS (CELTA). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 244-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11769 (T.O.

Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones OCEBA N° 8/98, N° 349/01, N° 210/09, N° 544/04, N° 155/13, RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, las CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA y CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-15391736-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC), con relación a los incumplimientos en el pago de los aportes correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por los períodos de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2024, como así también del deber de información para con este Organismo de Control, con respecto a lo dispuesto por Resolución OCEBA N° 544/04 por el período de Octubre de 2024, y las circulares OCEBA identificadas como: CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA, por los períodos Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2023, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2024, y la NO-2020-29726746-GDEBA-OCEBA, por los períodos Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2024;

Que conforme surge de las actuaciones, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC) viene demostrando un comportamiento irregular en el pago de los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, que motivaron la realización de intimaciones por parte de este Organismo de Control;

Que la Gerencia de Mercados informó, con fecha 6 de noviembre de 2024, el estado de situación de la Cooperativa y al respecto expresó que "...ha incumplido con el pago de los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por los períodos Mayo/24 (\$ 64.615.058,88), Junio/24 (\$80.920.004,88), Julio/24 (\$83.224.230,15), Agosto/24 (\$98.110.952,77), Septiembre/24 (\$85.172.057,15) y Octubre/24 (se desconoce por incumplimiento de la Resolución OCEBA N° 544/04); como así también del deber de información ante este Organismo de Control, con respecto a lo dispuesto por Resolución OCEBA N° 544/04, período Octubre/24, Circular OCEBA N° 2/24, 4/24 y 5/24, períodos Abril/23, Mayo/23, Junio/23, Julio/23, Agosto/23, Septiembre/23, Octubre/23, Noviembre/23, Diciembre/23, Enero/24, Febrero/24, Marzo/24, Abril/24, Mayo/24, Junio/24, Julio/24, Agosto/24, Septiembre/24 y Octubre/24, y NO-2020-29726746-GDEBA-OCEBA, períodos Julio/24, Agosto/24, Septiembre/24 y Octubre/24..." (orden 15);

Que en virtud de ello, este Organismo de Control intimó a la Distribuidora mediante Carta Documento entregada con fecha 12 de noviembre de 2024 (orden 18), a que en el plazo de cinco (5) días haga efectivo el pago de los importes adeudados al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y cumpla con la entrega de información para con este Organismo de Control, conforme lo dispuesto por Resolución OCEBA N° 544/04, las CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA y la NO-2020-29726746-GDEBA-OCEBA por los períodos informados por la Gerencia de Mercados, bajo apercibimiento de inicio de las acciones sumariales correspondientes (orden 17);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios solicitó a la Gerencia de Mercados que indique si la Distribuidora dio cumplimiento a lo solicitado mediante la intimación cursada (orden 17) o se mantiene en dichos incumplimientos (orden 19); Que al respecto, la Gerencia de Mercados comunicó que "...la Distribuidora persiste en dichos incumplimientos..." (orden 22);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que la Ley 11.769 creó en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con el fin de compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos, entre los distintos concesionarios provinciales y municipales, posibilitando que usuarios y usuarias de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad, abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica, importes equivalentes, independientemente de las particularidades a que den lugar su ubicación geográfica, forma de prestación, y cualquier otra característica que la Autoridad de Aplicación estime relevante (Artículo 45) (orden 27);

Que asimismo, la normativa prevé la integración del mencionado Fondo, indicando que la misma se hará con el aporte de las usuarias y los usuarios localizados en áreas atendidas por los concesionarios provinciales y municipales en el porcentaje que anualmente establezca la Autoridad de Aplicación, sobre los valores de los cuadros tarifarios únicos aprobados, a su vez, dicho valor no podrá ser superior al ocho por ciento del importe total a facturar a cada usuaria o usuario, antes de impuestos (Artículo 46);

Que también determinó la obligación de los Distribuidores de servicios públicos de electricidad, los cuales "... deberán suministrar, en el plazo y forma en que la reglamentación establezca, la información que les sea requerida por el citado Organismo a los fines de la administración del Fondo..." (Artículo 47), y, a su vez, estableció que "...Los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias serán obligatorios para todos aquellos usuarios que sean clasificados como tributarios del Fondo por la Autoridad de Aplicación..." (Artículo 49);

Que, además, instruyó a este Organismo instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció un sistema cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen a los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98, N° 349/01 y N° 210/09 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que la Resolución OCEBA N° 008/98 estableció, entre otras consideraciones, que "...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias depositarán hasta el día 5 (cinco) de cada mes, o hábil bancario posterior, el aporte correspondiente a la facturación emitida por este concepto con vencimiento hasta el último día del mes anterior..." (Artículo 1º), así como también, que "...No se considerará extinguida la obligación del agente recaudador hasta la aprobación del ingreso en la cuenta bancada previa recepción de la Declaración Jurada y del comprobante del interdepósito efectuado..." (Artículo 4º);

Que por otro lado, la Resolución OCEBA N° 349/01 modificó el precitado Acto, y aprobó las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional mediante los cinco anexos que la integran;

Que a su vez, la Resolución OCEBA N° 210/09 cambió el punto 6° del Anexo I de la Resolución referida ut supra, estableciendo que "...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias deberán hacer efectivo el pago ... y remitir al OCEBA el comprobante respectivo junto a la Declaración Jurada hasta el día doce (12) de cada mes, siendo esta la fecha límite para su recepción...", y asimismo indicó que "...No se considerará extinguida la obligación del agente recaudador hasta la aprobación del ingreso en la cuenta bancaria, previa recepción de la Declaración Jurada y del comprobante del interdepósito efectuado ...El OCEBA procederá a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias mediante el sistema de interdepósitos en las cuentas corrientes o cajas de ahorro que los agentes beneficiados tengan habilitadas en las distintas sucursales del Banco Provincia de Buenos Aires ... La mora por falta de depósito del aporte al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias devengará un interés resarcitorio equivalente a la tasa de descuento de documentos a treinta (30) días que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con más un interés punitivo equivalente a 1,5 veces la citada tasa...";

Que, la Resolución OCEBA N° 349/01 también señaló que "...El incumplimiento de la presentación total o parcial de los informes requeridos dentro de los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación de las sanciones que el Organismo determine en virtud de lo dispuesto en el Sub Anexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones Art. 6.7...", el cual, a partir de su reforma, pasó a ser el punto 7.9. denominado "Preparación y Acceso a los Documentos y la Información";

Que mediante la Resolución OCEBA N° 544/04 se aprobó "...la metodología para el envío de la información relacionada con el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Tasa de Fiscalización y Control...", la cual estableció en su Anexo I que "...Todo concesionario de servicios públicos de distribución de energía eléctrica deberá suministrar mensualmente al ORGANISMO DE CONTROL la planilla con la información... con las cantidades correspondientes a las columnas identificadas "cantidades", "unidades físicas y económicas" "(base imponible)" y "Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias"..."

Que asimismo, dicho Anexo también señaló que "...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias deberán hacer efectivo el pago mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta el día cinco (5) de cada mes, o hábil bancario posterior, y remitir al OCEBA hasta el día quince (15) de cada mes, el comprobante respectivo junto a la Declaración Jurada cuyo modelo integra la presente como Anexo II...", y agregó que "...Todo concesionario que no cumpliera en término con la presentación, dentro de la fecha límite establecida con carácter de declaración jurada será excluido de la distribución del mencionado Fondo Provincial, hasta tanto cumpla con su obligación, por un término equivalente al de los meses de mora...";

Que también, la normativa procedimental determinó que "...sobre la base de los datos que deberán consignarse en Venta de Energía del Anexo II, todo prestador procederá, en cada trimestre, a determinar el monto que correspondería ser percibido por dicho concepto..." siendo que "...Para realizar el cálculo, el prestador valorizará los consumos que figuran declarados oportunamente en igual trimestre del año anterior, por la diferencia entre los costos de abastecimiento de referencia informados por el OCEBA y los propios, obteniendo como resultado la sumatoria de compensaciones...";

Que refiriendo a la presentación que deben realizar las Distribuidoras, la misma deberá hacerse "...en conjunto con los datos correspondientes a la modalidad de compra, bajo declaración jurada...", y "...Con la información disponible a través de los datos pertinentes declarados en Venta de Energía, dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento de cada trimestre el ORGANISMO DE CONTROL procederá en cada período trimestral a compensar, por diferencia de Costos de Abastecimiento y Costos de Distribución, a los prestadores involucrados, en la medida que no hayan celebrado contratos especiales con los usuarios encasillados en las categorías T3 - Grandes Demandas y T5 y T6 - Servicio de Peaje...";

Que, asimismo, cabe hacer mención de la Resolución OCEBA N° 155/13, dictada con el objetivo de poner en conocimiento de los Distribuidores el deber que en ellos recae de "...arbitrar todos los medios a su alcance para cumplir estrictamente, en tiempo y forma, con el deber de información impuesto legalmente..." (Artículo 1°), que también ordenó "...la retención del importe a distribuir por cualquiera de los conceptos compensados a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a aquellos distribuidores de energía eléctrica sujetos a jurisdicción provincial que no cumplan con el deber de información, hasta tanto regularicen la conducta omisiva..." (Artículo 2°), y determinó "...que la retención ordenada por el artículo precedente, lo será sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponda adoptar, de conformidad al marco jurídico vigente...";

Que a través de la CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA se informó a los Concesionarios, entre otras cuestiones, a los efectos del reconocimiento y de la liquidación DEFINITIVA del "Subsidio del Estado Provincial al Valor Agregado de Distribución (VAD)", por el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, que la presentación y liquidación DEFINITIVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Resolución MlySP N° 477/23, de la base de datos de facturación de los usuarios finales residenciales del segmento nivel 2 (menores ingresos) y los pertenecientes al Régimen de Tarifa Social, debería realizarse en carácter de Declaración Jurada, del 1° al 10 de cada mes, incluyendo las facturas de energía emitidas entre el día 1 y el día 30 ó 31 del mes anterior;

Que asimismo, la referida Circular OCEBA dispuso que las declaraciones juradas correspondientes a las facturas de energía emitidas con fecha desde el 12 de abril del 2023 hasta el día 25 de febrero de 2024, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC) debería cumplimentar el deber de información para con este Organismo de Control desde el día 3 al 23 de abril del 2024, advirtiéndose que la falta de presentación de las bases de facturación será considerada como incumplimiento del deber de información, establecido en el artículo 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión, y consecuentemente pasible de las sanciones allí establecidas;

Que también, la CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA comunicó a los distribuidores, entre otras cosas, que atento el dictado de la Resolución MIYSP N° 771/2024 que aprobó los cuadros tarifarios que reflejan las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 92/2024, y el nuevo régimen de tarifa social, "...en la Declaración Jurada mensual que efectúa cada Distribuidor en el marco de la CIRCULAR OCEBA N° 2/24, incorpore en la misma el concepto de "Bonificación Tarifa Social Provincia de Buenos Aires Res. MlySP N° 771/24" ...", estableciéndose allí el modo de implementarlo;

Que por medio de la CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA, se indicó a las Distribuidoras la metodología de aplicación de la gratuidad en las tarifas de los Bomberos voluntarios en virtud de lo dispuesto por la Ley 15.422, la Resolución SE N°

161/2023, el Decreto N° 464/2024 y la Resolución MlySP N° 746/2024, previendo en su punto 2.1. que "...A los efectos del reconocimiento del monto correspondiente al Valor Agregado de Distribución, para su inclusión en el marco de la Resolución MIYSP N° 365/19 y el pago a través de los distribuidores Agentes del MEM; los distribuidores Agentes y No Agentes deberán: ... ii. Incluir, en carácter de declaración jurada al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), la información correspondiente al Régimen de Bonificación de Bomberos Voluntarios en el "Protocolo A" comunicado oportunamente mediante Circular OCEBA N° 2/24...";

Que por su parte, a través de la NO-2020-29726746-GDEBA-OCEBA se solicitó a las Distribuidoras Municipales que remitan a OCEBA información relativa a la facturación de todos los usuarios, indicando el procedimiento para hacerlo y aclarando que "...La información solicitada corresponde a los períodos enero de 2018 hasta diciembre de 2020. Para agilizar el envío se debe segmentar la información por año en 6 archivos, en los cuales, cada uno tendrá la información correspondiente a 2 meses de facturación ... teniendo todos ellos carácter de declaración jurada;

Que el Contrato de Concesión determina en el artículo 31 inciso u), entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que por otro lado, la precitada Ley 11769 fijó en el Artículo 62, como funciones del Organismo de Control, entre otras, "... b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido...";

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor de la usuaria o del usuario;

Que, es necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, implicando la falta de respuesta por parte de la Distribuidora un obstáculo a la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA;

Que atento lo expuesto, conforme a lo informado por la Gerencia de Mercados en orden 15 y el incumplimiento de la intimación cursada CD 245229505 (orden 17), la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a los Artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley 11.769, Artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión, punto 7.9. del Subanexo D del Contrato de Concesión, las Resoluciones OCEBA N° 8/98, 349/01, 210/09, 544/04, 155/13, las CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA y CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA y la NO-2020-29726746-GDEBA-OCEBA incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento con relación al pago de los aportes correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (períodos de Mayo,

Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2024), como así también las que motivaran el incumplimiento del deber de información para con este Organismo de Control, con respecto a lo dispuesto por Resolución OCEBA N° 544/04 (período Octubre de 2024), las circulares CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA (períodos Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2023, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2024), y la NO-2020-29726746-GDEBA-OCEBA (períodos Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2024).

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 245-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2022-20929317-GDEBA-SEOCEBA y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro que tuvieron lugar los días comprendidos entre el 10 y el 15 de enero de 2022 inclusive; y que afectara a usuarios de la sucursal de Bahía Blanca, en el marco de un período estival donde se registrarán altas temperaturas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que afectara en distintos niveles de la infraestructura eléctrica y en particular al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal en la provincia de Buenos Aires -bajo concesión de TRANSBA-, alegando que dichas interrupciones del suministro responderían a causas ajenas e inevitables para esa Distribuidora. (orden 3);

Que la Distribuidora expresó que: "...el día 10/1/2022 a las 14.51 hs ocurrió una falla en la Estación Transformadora Norte II de Bahía Blanca por la avería de un transformador de 132/33/13,2 kV de 45 MVA de TRANSBA S.A, lo que llevó a tener en un momento, menor oferta de potencia en las instalaciones de hasta 20 MW (...) Como consecuencia del mismo quedan sin servicio los barrios de la ciudad de Bahía Blanca: Patagonia, Palos Verdes, el Nacional, Villa Hipódromo, Harding Green, Las Cañitas, Aldea Romana, Las Acacias, Millamapu, Oro verde, Pahiúen, Villa del Parque, Parque Norte, Bosque Alto, El Maitén, Los Muñecos, Palihue, la falda, Bella Vista; totalizando aproximadamente unos 18000 usuarios (...) Además la demanda de consumo de energía eléctrica se vio notoriamente incrementada producto de la ola de calor que se vivió en el país durante toda la semana desde el 10 al 16 de enero de 2022, con temperaturas superiores a los 40° en todo el país, y especialmente en nuestro área de concesión en particular -conforme surge de los informes periódicos adjuntos, que se corroboran con la prueba informativa al SMN ofrecida ut-infra... " (orden 4);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones, remitió una nota solicitándole a la Distribuidora que amplíe la presentación inicial con documentación que acredite la correspondiente solicitud de encuadramiento de dicho transportista ante el ENRE y/o el eventual dictamen que hubiera merecido el presente caso por parte de dicho organismo. (orden 5);

Que atento a lo solicitado, la Distribuidora provincial remitió nota a este Organismo de Control reivindicando el encuadramiento de las interrupciones asociadas al evento como de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, pero sin el aporte de nueva documentación probatoria distinta a la ya enviada en la presentación original;

Que a ordenes 7 a 10 se agrega la prueba documental presentada por la Distribuidora: parte de Novedades de Perturbaciones confeccionado por TRANSBA sobre el evento de falla de la ET Norte Dos (fs. 1 a 2 de NO-2023-03609505-GDEBA-GCCOCEBA-orden 7), extracto de la cobertura periodística en medios locales sobre las altas temperaturas registradas en la localidad de Bahía Blanca, remitido por EDES (fs. 1 a 14 de NO-2023-03610564-GDEBA-GCCOCEBA orden 8), "Informe especial N° 3 por ola de calor -temporada 2021/2022" del Servicio Meteorológico Nacional, "Resumen Principales Variables MEM enero 2022" provisto por Informes y Estadísticas de CAMMESA, y "Previsión Situaciones Relevantes verano 2021-2022" provisto por TRANSBA, como documentación auxiliar a la trata del expediente, aportada por el área técnica de la Gerencia Control de Concesiones (fs. 1 a 81 de NO-2022-44675839-GDEBA-GCCOCEBA-orden 9) y, planilla con el detalle de cada interrupción y su correspondiente código de interrupción del caso invocado, en base a la planilla de casos relacionados a la ola de calor conforme fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (fs. 1 a 2.267 de NO-2023-04029934-GDEBA-GCCOCEBA orden 10),

Que mediante informe agregado a orden 11, se expide la Gerencia de Control de Concesiones indicando que: "...la Distribuidora manifiesta que el día 10 de enero del 2022, a las 14:51 hs se genera una falla en la Estación Transformadora Norte Dos 132/33/13,2 kV de Bahía Blanca -cuya operación y mantenimiento es potestad de la concesionaria TRANSBA- produciéndose el "desenganche" de la máquina de transformación N° 2 de 45/30/45 MVA y que afectara a los tres niveles de tensión, lo que conllevará a la salida de servicio de los cables subterráneos de media tensión de 33 kV -de la concesión de EDES- denominados "320" y "319", ambos conectados a barra A de la estación...";

Que asimismo agregó que "...Al respecto, la peticionante no presenta mayor documento que justifique el evento climatológico que desencadenara tal efecto en las instalaciones...";

Que en tal sentido, cabe consignar que, de acuerdo al material probatorio presentando por la Distribuidora y el recabado

por el Área Técnica del Organismo, en particular el Informe sobre Situaciones Relevantes-Verano 2021-2022 presentado por TRANSBA S.A., la citada unidad transformadora no figuraba entre las máquinas en situación de criticidad en condición de red "N" (completa) con previsión de restricción/sobrecarga para el periodo estival, aunque se preveía que su indisponibilidad (condición N-1) si derivaría en la necesidad de restricciones del orden de 9 MVA, todo lo cual indica que las interrupciones suscitadas no responderían a sobrecargas de demanda, ni respuesta de mecanismos de deslastre por subtensión, ni de subfrecuencia o estabilidad del SADI, sino a falla material del equipamiento de la concesionaria transportista...";

Que por lo expuesto, concluyó que: "...considerando que, a partir de los elementos aportados por la peticionante surge que las interrupciones objeto del presente obedecieron a una falla en un equipamiento del transportista y no a una restricción en el Mercado Eléctrico Mayorista, ni que los eventos acaecidos hayan sido objeto de solicitud de encuadramiento en causal de Fuerza Mayor por parte del transportista en el ámbito de su jurisdicción, se giran las presentes actuaciones a efectos de que, dadas las particulares circunstancias que la enmarcan respecto a la titularidad de las instalaciones que provocaran la interrupción del servicio, se analice la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de responsabilidad por las interrupciones detalladas en página 1 de nota NO-2023-04029934-GDEBA-GCCOCEBA (Orden 10), en lo que respecta al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 42° Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." y remitió las mismas a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;

Que en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que cabe decir entonces que el caso fortuito o fuerza mayor debe ser interpretado restrictivamente y que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, la cual no debe perjudicar el interés del usuario;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;

Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas "causas ajenas" con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno se configura "el hecho de otro", por el cual sí se debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Control de la Calidad del Servicio Técnico", establece que para el cálculo de los indicadores "...se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios...";

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución entre los días 10 a 15 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR

SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 246-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO las Leyes N° 14.828 y N° 15.230, el Decreto Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 1018/16, N° 34/18, el DECRE-2021-428-GDEBA-GPBA, la RESOL-2019-190-GDEBA-SSMDEMJGM, la RESOC-2023-113-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2024-8-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-37414505-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.828 se crea el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia" (Artículo 1° de la Ley 14.828);

Que, en el Anexo Único de la precitada norma se dispuso "La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada, y los Organismos de la Constitución, tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley" (Artículo 9°, Punto 9.3, Apartado 1 del Anexo Único de la Ley N° 14.828);

Que mediante la RESOL-2019-190-GDEBA-SSMDEMJGM la Subsecretaría de Gobierno Digital, en su carácter de Autoridad de Aplicación, reglamentó la Implementación del Portal de Trámites y la Plataforma Administración Digital, como herramienta digital que permite a los ciudadanos la realización de presentaciones digitales ante las jurisdicciones alcanzadas por el Plan, así como su correspondiente seguimiento y control; la realización de gestiones y tramitaciones mediante la intervención de terceros autorizados, a través de un sistema de "Delegación Digital" y junto con ello, teniendo en cuenta lo previsto en los Artículo 9 Punto 3 del Anexo Único de la Ley N° 14.828, el "Domicilio Digital" y los instrumentos de comunicación digital (avisos institucionales, notificaciones e intimaciones digitales) que allí se remitan;

Que la Plataforma Administración Digital sirve como Sede Electrónica (conf. Artículo 9° Punto 9.1 de la Ley N° 14.828) y posibilita a las personas a realizar presentaciones y/o iniciar actuaciones ante esta repartición a través de medios digitales, ampliando los medios de vinculación existentes y generando una prolongación virtual de las oficinas públicas tradicionales;

Que, en ese sentido, mediante la RESOC-2023-113-GDEBA-OCEBA y su complementaria RESOC-2024-8-GDEBA-OCEBA se aprobó la implementación gradual en este Organismo de Control del uso de la Plataforma Administración Digital, estableciendo en una primera etapa la obligatoriedad del uso del domicilio electrónico en los términos del Capítulo I de la Ley 15230, para toda notificación, comunicación e intimación que practique este Organismo de Control, a través de las áreas que lo integran;

Que habiendo verificado que la utilización de esta aplicación redujo de forma sustancial los tiempos del procedimiento, implicando una mejor utilización de los recursos, este Directorio, en su reunión ordinaria del día 30 de agosto de 2024 (ACTA N.º 20/2024) decidió dar continuidad al proceso de implementación iniciado, habilitando la etapa correspondiente a la "Mesa de Entradas Digital (MED)";

Que esta herramienta informática permitirá a las personas realizar presentaciones y/o iniciar actuaciones ante este Organismo Control y generará al usuario particular una constancia que constituirá prueba suficiente de la efectiva recepción del instrumento remitido, y permitirá realizar el seguimiento del trámite generado;

Que, en este sentido todas las gestiones realizadas mediante la presente herramienta deberán cumplir con la normativa aplicable para los servicios administrativos que se utilicen e información requerida en los formularios informáticos que se implementen, como así también con lo establecido en el Decreto-Ley N° 7647/70;

Que el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Gobierno se posiciona como una herramienta tendiente a garantizar no solamente la celeridad en cuanto a trámites administrativos sino también respecto de la transparencia, la inclusión, la información y la creación de nuevos canales de diálogo e intercambio;

Que, en ese sentido, se considera oportuno iniciar en esta instancia la implementación gradual de la aplicación "Mesa Digital" para realizar presentaciones y/o iniciar actuaciones ante este Organismo Control, previendo como excepción a aquellas presentaciones que se realicen en el marco de los procedimientos aprobados por RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA y modificatorias (Proceso Formulario Único de Reclamos -FUR-), RESO-2021-60-GDEBA-MIYSPGP (Sistema de Contabilidad Regulatoria) Resolución OCEBA N° 0265/16 (Procedimiento para la implementación de la Tarifa Social), en consideración del desarrollo de sistemas propios y que hacen a la debida prosecución de los procedimientos allí normados; Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital y la Asesoría General de Gobierno (órdenes 11 y 15, respectivamente);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N.º 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Implementar en este Organismo de Control el uso de la Plataforma Administración Digital, estableciendo a partir de 2/01/2025 la obligatoriedad del uso de la aplicación "Mesa de Entradas Digital", alojada en el portal web Plataforma Administración Digital (de ahora en más PORTAL WEB), como medio para iniciar actuaciones y/o realizar presentaciones o recursos en expedientes en trámite ante este Organismo Control, con excepción de aquellas presentaciones que se realicen en el marco de los procedimientos aprobados por RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA y modificatorias (Proceso Formulario Único de Reclamos -FUR), RESO-2021-60-GDEBA-MIYSPGP (Sistema de Contabilidad Regulatoria) Resolución OCEBA N.º 0265/16 (Procedimiento para la implementación de la Tarifa Social).

ARTÍCULO 2°. Establecer que a partir del 1º/3/2025 la herramienta Mesa de Entradas Digital, será el único medio válido para iniciar actuaciones y/o realizar presentaciones o recursos en expedientes en trámite ante este Organismo Control, con excepción a aquellos trámites dispuestos por el ARTÍCULO 1º, precedente.

ARTÍCULO 3°. Disponer que sin perjuicio de lo establecido en el ARTÍCULO 2º, la dirección de correo electrónico mesadeentradasoceba@gmail.com permanecerá habilitada como medio complementario y de excepción cuando el PORTAL WEB no se encuentre en funcionamiento, como así también para realizar aquellas consultas o comunicaciones que no requieran el inicio de una actuación administrativa y de todo otro trámite que califique como URGENTE o ESPECIAL originado ante situaciones que afecten o que puedan afectar la normal prestación del Servicio Público de Electricidad, y a partir del cual se deban realizar comunicaciones y/o tomar medidas inmediatas.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los particulares usuarios de esta plataforma, que aún no hayan constituido domicilio electrónico, deberán conformarlo a través del PORTAL WEB, alojado en el sitio www.portal.gba.gov.ar o en el que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5°. Establecer que para la realización de gestiones y tramitaciones mediante la intervención de terceros autorizados, los particulares o personas jurídicas que aún no hayan habilitado la herramienta informática "Delegación Digital", deberán hacerlo conforme lo previsto en el artículo 4º del Anexo II de la RESOL-2019-190-GDEBA-SSMDEMJGM (IF-2019-36692958-GDEBA-SSMDEMJGM) y el Manual de Usuario-Delegación Digital, el cual se incorpora a la presente como Anexo IF-2023-27778180-GDEBA-SEOCEBA a través de la cual su Representante Legal y/o apoderado ("delegante"), podrá delegar en otras personas humanas ("delegado") el acceso, consulta y gestión de los trámites y servicios administrativos que se practiquen.

ARTÍCULO 6°. Disponer como canal de comunicación y consulta respecto a la implementación de la Mesa de Entradas Digital, a la casilla de correo electrónico mesadeentradasoceba@gmail.com.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el Área Secretaría Ejecutiva, gestionará la implementación de la herramienta "Mesa de Entradas Digital (MED)" y dará trámite a los expedientes que se generen a través del personal de Mesa de Entradas, y coordinará con el sector de Capacitación del Organismo las acciones tendientes a brindar instrucción relacionada con la implementación de esta aplicación.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINDMA). Comunicar a la Autoridad de Aplicación de la Ley 15230 a los fines de su registro y difusión a través de la Plataforma Administración Digital. Notificar a EDEA S.A., EDES S.A., EDELAP SA y EDEN S.A., a las cooperativas eléctricas y a las Federaciones y Asociaciones de Cooperativas Eléctricas. Comunicar a las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

[IF-2023-27778180-GDEBA-SEOCEBA ee7131e943cb85a367c31c7fe1895f66c382c6c47606e4dcfbc8ed22cd6680f1](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 247-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2021-9438322-GDEBA-GAPOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.º 121/20, reglamentario de la Ley N.º 14893 de "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia", se estipuló que cada organismo de la Administración Pública Provincial constituyera un Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal u oficina que haga sus veces, integrado por los/las profesionales de la abogacía, psicología, trabajo social, y toda otra profesión idónea para el abordaje de la problemática de la violencia de género;

Que por RESOC-2023-137-GDEBA-OCEBA quedó conformado dicho Equipo, integrado por miembros que cumplieron con los criterios de idoneidad para el abordaje de la problemática de la violencia de género establecidos por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual (orden 52), a saber, la Licenciada en Psicología Julieta MUÑOZ, la Profesora Cristina Patricia RACERO y el Abogado Santiago Carlos VILLA;

Que, con posterioridad, los integrantes del Equipo Interdisciplinario presentaron la renuncia mediante NO-2023-52889800-GDEBA-GAPOCEBA (orden 60);

Que este Directorio, en su actual conformación, toma en el día de la fecha conocimiento de la renuncia presentada y decide aceptarla;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15309 (modificatoria de la Ley N° 15164), las Leyes N° 15164, N° 14893 y el Decreto N° 121/20;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia al Equipo Interdisciplinario conformado según RESOC-2023-137-GDEBA-OCEBA, de la Lic. Julieta MUÑOZ (DNI N° 32.609.692), la Prof. Cristina Patricia Racero (DNI N° 17.419.408) y el Abogado Santiago Carlos VILLA (DNI N° 28.519.803), a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a los interesados. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Géneros del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 248-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares: N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-37375753-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO LA AGRARIA LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos,

actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N.º 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N.º 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N.º 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N.º 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N°11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO LA AGRARIA LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, con fecha 14/10/2024, acompañando la documentación (ordenes 4 y 5);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización del concepto: "Cuota Capital";

Que de la documentación acompañada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la ley 11.769, con relación al concepto "Cuota Capital", adjuntando Acta de Asamblea y nota del presidente de la Cooperativa, de donde surge que será destinada: "... para la construcción de un galpón... y la adquisición de otro vehículo...";

Que con relación al concepto "cuota capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;
Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión del concepto ajeno: "Cuota Capital" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO LA AGRARIA LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO LA AGRARIA LIMITADA a incluir el concepto ajeno "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica por cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO LA AGRARIA LIMITADA que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11.769) ...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO LA AGRARIA LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de Junín. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 249-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-26860345-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor del corte del suministro ocurrido, durante el Semestre 39° de Control de la Etapa de Régimen en su área de distribución, que ocasionó la interrupción del servicio eléctrico a los usuarios abastecidos por el alimentador, que incluye a la Cooperativa Eléctrica La Emilia, la planta Acindar Fenicsa y el Parque Industrial Norte, además de otros usuarios residenciales y comerciales de la zona lindante a Ruta Nacional N° 9, Avenida Presidente Perón y Leodegario Córdova, que incluye los barrios de Villa Campi, Villa Canto, Colombini, entre otros;

Que la Distribuidora expresó que: "...Conforme surge de la denuncia realizada, cuya copia se adjunta al presente, el día mencionado un auto impactó sobre un poste de hormigón armado sacando de servicio el alimentador de 33kV., perteneciente a la empresa EDEN S.A. ocasionando que los usuarios del mismo no dispongan del servicio de energía eléctrica..." (orden 3);

Que la Concesionaria acompañó como prueba documental: copia de declaración policial efectuada por personal de la Distribuidora, denunciando el hecho que causara la interrupción del servicio. (fs. 1 a 3 de NO-2021-26898600-GDEBA-GCCOCEBA- orden 4), plano de afectación y planilla con el detalle de código de interrupción de cada caso invocado, conforme fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico. (fs. 1 a 16 de NO-2022-08043804-GDEBA-GCCOCEBA-orden 5);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "...surge que, para el presente caso, la causa que originó la interrupción obedeció al accionar de terceros sobre instalaciones de la Distribuidora, como consecuencia de lo cual se produjo la interrupción de servicio dejando un importante número de usuarios sin servicio por el lapso de tiempo que demandó la reposición de las instalaciones siniestradas y el restablecimiento de las conexiones que habían sido accidentalmente dañadas." (orden 6);

Que la misma, concluyó: "...se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la procedencia de lo petitionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de responsabilidad, en lo que respecta al cómputo de la interrupción...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica (orden 15);

Que en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 del Código Civil y Comercial establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que en el caso sub-examine, lo que se observa es la falta de previsión del deber de vigilancia por el que debe velar la Concesionaria respecto de sus instalaciones a los efectos de asegurar la prestación del servicio eléctrico;

Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que cabe decir entonces que el caso fortuito o fuerza mayor debe ser interpretado restrictivamente y que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, la cual no debe perjudicar el interés del usuario;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;

Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas "causas ajenas" con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno se configura "el hecho de otro", por el cual sí se debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Control de la Calidad del Servicio Técnico", establece que para el cálculo de los indicadores "...se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios...";

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica, acaecida en su ámbito de distribución durante el Semestre 39º de Control de la Etapa de Régimen en su área de distribución, que ocasionó la interrupción del servicio eléctrico a los usuarios abastecidos por el alimentador, que incluye a la Cooperativa Eléctrica La Emilia, la planta Acindar Fenicsa y el Parque Industrial Norte, además de otros usuarios residenciales y comerciales de la zona lindante a Ruta Nacional N° 9, Avenida Presidente Perón y Leodegario Córdova, que incluye los barrios de Villa Campi, Villa Canto, Colombini, entre otros.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero;

Oswaldo Barcelona, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor JOSÉ LUIS CABADO (DNI N° 27.855.534) de la DISPO-2022-638-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe:

Artículo 1°. Sancionar a José Luis Cabado, (DNI N° 27.855.534), con domicilio en Rivadavia 367 de la localidad, Partido de Monte, Provincia de Buenos Aires por las razones expuestas precedentemente por infracción a los artículos 200 y 201 del Código Rural y 20 del Anexo I del Decreto N° 878/94 reglamentario de la Ley N° 10.891, Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos cuarenta y un mil trescientos dieciséis con diez centavos (\$ 41.316,10) equivalente a siete (7) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto ley N° 271/78. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas"; 4) ingresar en "imprimir boletas de infracciones"; 5) desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. ARTICULO 4°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA, Cumplido, archivar.

Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora

dic. 4 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Uspallata 171, de la localidad Villa Independencia, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 50B, Parcela 13 Partida inmobiliaria 063-176200-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 81935 a nombre de KANTIER S.A. INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, FLORES QUIÑONEZ JUAN y DUARTE BOGADO PATROCINIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alejandro Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Zuberoa 540, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 35, Parcela 28, Partida inmobiliaria 063-220502-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 424 año 1937a nombre de ROSA GHITTONI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alejandro Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pavón 1221, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VI, Sección -, Manzana 101A, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-174621-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1754 año 1972 a nombre de JUAN CARLOS RODRIGUEZ y BEATRIZ PURAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alejandro Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle San Isidro 1110, de la localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 32, Parcela 18C Partida inmobiliaria 063-053986-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5201 año 1948 a nombre de HIGINIO MARIN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Otto Krause 4710, de la localidad de Villa

Lamadrid, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 56, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-093472-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1347 del año 1945 a nombre de JOSÉ ALVARIÑO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Zeballos Estanislao 864, de la localidad Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 36, Parcela 16 C, Partida inmobiliaria 063-138142, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3186 año 1956, a nombre de CARMEN BERTERINI DE BORDONI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Euskadi 1582, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 8, Parcela 1, Partida inmobiliaria 063-037693-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 88495 a nombre de SIDI LEON.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Falucho 665, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 184, Parcela 29 Partida inmobiliaria 063-159777-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 58257 a nombre de MAISTERRA Y LASA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Vucetich 4210, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 42, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-093450-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1058 del año 1948 a nombre de ARCADIO CATALA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 988, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 65, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-158620-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 37190 a nombre de FALCZUK JOSÉ, GARTENSTEIN MOISES MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY y FRAILE HIGINIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor de ANÍBAL GOMEZ, DNI N° 13.439.059, la DISPO-2022-930-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: "Artículo 1°. Sancionar al sumariado Aníbal Gomez, DNI N° 13.439.059, con domicilio en Carlos Mora 430 de la localidad de Médanos, partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 166 del Decreto Ley 10.081/83 del Código Rural, con una multa de pesos sesenta y cuatro mil novecientos veinticinco con treinta centavos (\$64.925,30) equivalente a once (11) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto ley N° 271/78. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas; 4) ingresar en "imprimir boletas de infracciones"; 5) desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA, Cumplido, archivar."

Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora.

dic. 9 v. dic. 13

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional La Matanza**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el Expediente administrativo EX-2024-42095661-GDEBA-DLRTYELMMTG, cita y emplaza a los/as derechohabientes de JULIO ALBERTO LIZARRAGA, DNI 17.705.777, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Karina Fabiana Polizzi, Delegada Regional.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a: CABALLERO, ADOLFO HORACIO y CABALLERO, LUCÍA RAMONA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Mitre N° 2081 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: C, Manzana: 244-c, Parcela: 1, Partida: 4379, Matrícula: 9347, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-85609-2024 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Social, sita en calle 25 de Mayo N° 347 (1° piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

dic. 9 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: SAINZ HÉCTOR AGUSTÍN, JACINTO SILVANO - DONATO PASCUAL DOMINGO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. Miles N° 2042, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 4, Mza.: 4 f, Parcela 12, Pda. 1755, Matrícula N° 65670(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 20947/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 9 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-76108/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 330, Parcela 10 A, Partida 100-62249.

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 9 v. dic. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-96498/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 55 Manzana: 55C Parcela: 17 a, Partida 100-35979

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 9 v. dic. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-96495/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 91 Parcela: 17, Partida 100-19017.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 9 v. dic. 11

PARONETTO ALBERTO JUAN Y OTROS C/COSTA ATILIO Y OTROS S/HOMOLOGACIÓN MEDIACIÓN

POR 3 DÍAS - El martillero Diego A. Rozas Dennis (Colg.1104), hace saber en autos: "Paronetto Alberto Juan y Otros c/Costa Atilio Y Otros S/Homologación Mediación" Ley 13.951, substará EL DÍA 17/12/2024, A LAS 11:30 HORAS, en la Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de Bahía Blanca, los siguientes inmuebles próximos a Camino de Enlace a Puertos y de la ría, a saber: a) una fracción de terreno. Sup. 3 Has. 97 As. 93 Cas. Existe servidumbre de gasoducto y poliducto. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. D, Chacra 364, Fracción I, Partida 147.093, Matrícula 67.504. Base: u\$s 10 el m2. b) una fracción de terreno. Sup. 3 Has. 98 As. 79 Cas. Existe servidumbre de gasoducto y poliducto. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. D, Chacra 364, Fracción II, Parcela 2, Partida 165.372, Matrícula 67.505. Base: u\$s10 el m2. c) una fracción de terreno. Sup. 21 Has. 86 As. 7 Cas. Existe servidumbre de gasoducto y poliducto. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. D, Chacra 364, Fracción III, Parcela 2, Partida 147.279, Matrícula 67.506. Base: u\$s 10 el m2. Señal 10 %, comisión 3 % + IVA + adicional de ley, en el acto del remate en dinero en efectivo en pesos según la cotización del día anterior tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina. El saldo será abonado el día 5/2/2025 en la cuenta que le será informada en pesos de igual forma que se abona la señal. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Desocupados. Revisar libremente. Libre de todo gravamen, con los impuestos y tasas abonadas hasta el 31/12/2024. Planos e informes: remates@rozasdennis.com Tel, 2916421622. Se encuentra permitida la compra en comisión. El acuerdo se encuentra homologado en los autos caratulados "Paronetto Alberto Juan y Otros c/Costa Atilio Y Otros s/Homologación mediación Ley 13.951, expediente N° 115.112, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del DJBB. B. Bca, 3 de diciembre de 2024.

Diego A. Rozas Dennis, Martillero Público Nacional.

dic. 9 v. dic. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° Expediente 2147-054-1-24/2023

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. A - Mz. 65 - Parc. 10 - Partida N° 18709

Ubicación: Cichero 748 - Junín

Titular. Roca De Victorica Elena.

Beneficiario: Blanco Ladys Esther.

2) N° Expediente 2147-054-1-22/2022

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. XIV - Secc. M - Mz. 82 - Parc. 15 - Partida N° 13699

Ubicación: Av. La Plata 567 - Junín

Titular. Battaglia Eugenio.

Beneficiario: Sanchez Marcelo Daniel.

3) N° Expediente 2147-054-1-3/2023

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. P - Mz. 98 - Parc. 11 - Partida N° 32727

Ubicación: San Lorenzo 637- Junín

Titular. Giagnorio Juan Carlos.

Beneficiario: Saucedo Juan Anibal - Hidalgo Aurora.

4) N° Expediente 2147-054-1-9/2023

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. B - Mz. 40 - Parc. 7B - Partida N° 31658

Ubicación: - Junín

Titular. Banco Credito Liniers Sociedad Anónima.

Beneficiario: Farias Vila, Clyde Griselda.

Fernanda Vaccarezza, Notaria.

dic. 10 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a CAPUTTO VICENTE JOSE y/o quienes se consideren con derecho sobre el lote de terreno ubicada en el Cuartel 3º del Partido de Dolores, paraje Villa don Ciro de la localidad de Sevigne, identificado catastralmente como: Circunscripción: 5, Sección: A, Manzana: 10, Parcela: 1 Y 2, Partida: 6606 y 6607, Matrícula: 386 y 5125 y, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-85581-2024 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Social, sita en calle 25 de Mayo N° 347 (1º piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia N. Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente

dic. 10 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a CABALLERO, ADOLFO HORACIO y CABALLERO, LUCIA RAMONA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Mitre N° 2081 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: C, Manzana: 244-c, Parcela: 1, Partida: 4379, Matrícula: 9347, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-85609-2024 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Social, sita en calle 25 de Mayo N° 347 (1º Piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia N. Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente

dic. 10 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76891/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 184, Parcela 13, partida 103564

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 184, Parcela 14, partida 103565

María Camila Martínez, Directora.

dic. 10 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-77037/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 51 Manzana 51 P, Parcela 06, Partida 65809.

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 10 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-77543/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 306, Parcela 11, Partida 40546.

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 306, Parcela 11, Partida 40547.

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 10 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

Expediente administrativo 4108-I-84894/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Manzana 95 F, Parcela 06, Partida 100-105489.

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 10 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84897/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 10, Manzana 10, Parcela 15, partida 33983

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 10 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-85214/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 117, Parcela 27, Partida 19784.

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 117, Parcela 27, Partida 19785.

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 10 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-85244/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 117, Parcela 27, Partida 19784.

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 117, Parcela 28, Partida 19785.

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 10 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-85246/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 24, Manzana 24C, Parcela 14, Partida 39440.

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 10 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-85316/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB. de la localidad de San Vicente;

de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 51, Parcela 18, partida 17803

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 51, Parcela 19, partida 17804

María Camila Martínez, Directora General

dic. 10 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-86844/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 421 Parcela: 10, Partida 100-56496

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 421 Parcela: 11, Partida 100-56497

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 421 Parcela: 12, Partida 100-56498

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

dic. 10 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-96577/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 148 Parcela: 6, Partida 100-40023

Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 148 Parcela: 7, Partida 100-40024

Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 148 Parcela: 8, Partida 100-40025

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

dic. 10 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-96494/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 204 Parcela: 2, Partida 100-34956

Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 204 Parcela: 3, Partida 100-34957

Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 204 Parcela: 4, Partida 100-34958

Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 204 Parcela: 5, Partida 100-34959

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-77697/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 302, Parcela 26, partida 40533

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 302, Parcela 27, partida 40534

María Camila Martínez, Directora General

dic. 10 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-84374/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los

inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 1, Parcela 06, partida 25191

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 10 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-84582/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 4, Manzana 4D, Parcela 05, partida 54858

María Camila Martínez, Directora General

dic. 10 v. dic. 12

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica